

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCT-2-2012, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCT-2-2012

CARLOS F. ALMADA LOPEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 39 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-001-SCT-2-2012, PLACAS METALICAS, CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION Y TARJETAS DE CIRCULACION EMPLEADAS EN AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANIA DE VERIFICACION FISICO-MECANICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA", fue elaborado y revisado en el seno del Subcomité de Normalización número 2 "Especificaciones de Vehículos, Partes, Componentes y Elementos de Identificación" y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera sesión ordinaria de 2012, en tal virtud he tenido a bien ordenar su publicación, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en sus oficinas ubicadas en Calzada de las Bombas No. 411, 11o., piso, colonia Los Girasoles, código postal 04920, Delegación Coyoacán, teléfonos 50 11 92 70 y 50 11 92 38, correo electrónico jmercdia@sct.gob.mx:

Durante el plazo señalado, la Manifestación de Impacto Regulatorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité en mención.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Carlos F. Almada López**.- Rúbrica.

**PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCT-2-2012, PLACAS METALICAS,
CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION Y TARJETAS DE CIRCULACION EMPLEADAS EN
AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES
MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR,
CALCOMANIA DE VERIFICACION FISICO-MECANICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO
DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO,
ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA**

CARLOS F. ALMADA LOPEZ, Subsecretario de Transporte, en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 39 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como fijar las características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en el país y asignar la numeración que corresponda a cada Entidad Federativa;

Que con el propósito de que los vehículos automotores que circulan dentro del territorio nacional, se encuentren debidamente identificados y se compruebe la posesión legal de los mismos, deben contar con placas metálicas y calcomanías que faciliten su reconocimiento, las cuales deban fabricarse mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional;

Que las placas y calcomanías de identificación vehicular y su manufactura se definen claramente de interés nacional y de seguridad pública, en virtud de que permiten detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, con reporte de robo o con placas falsificadas;

Que el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito por el C. Presidente de la República y los Mandatarios de todas las Entidades del país, establece, entre otras medidas, el compromiso de mantener actualizado el registro público vehicular implementado a nivel nacional, con el propósito, de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional mediante su identificación y control;

Que con objeto de cumplir el mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, y evitar la fabricación de placas sin el control de calidad y de los números de serie aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es necesario que las autoridades competentes supervisen periódicamente las instalaciones de los fabricantes de placas;

Que con el objeto de garantizar la actualización y controlar los padrones vehiculares de las Entidades Federativas, Distrito Federal y el de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de contar con información confiable que coadyuve a mejorar la vigilancia e identificación de las placas metálicas y calcomanías que se utilicen en vehículos involucrados en delitos como: robos, secuestros, narcotráfico, etc.

Que a fin de evitar la falsificación de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, resulta necesario incorporar nuevas especificaciones técnicas en su fabricación que funcionen como elementos de seguridad;

Que en tal virtud, las placas metálicas y las calcomanías de identificación vehicular, no podrán en ninguna instancia ser importados, ni sub-contratados a través de terceros;

Que con objeto de evitar la fabricación de placas sin el debido control de calidad y de los números de serie aprobados por la Secretaría es necesario que las autoridades competentes supervisen periódicamente su elaboración;

Que a fin de evitar la falsificación de documentos oficiales tales como: tarjetas de circulación y licencias federales de conductor, se incorporan nuevas tecnologías en materia de dispositivos de seguridad, como materiales plastificados, imágenes digitalizadas, así como impresiones en tinta invisible.

Que las series asignadas en el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular, se han agotado para algunos tipos de servicio en diversas Entidades Federativas, Distrito Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se hace necesario realizar una distribución de series, que evite la duplicidad de los mismos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su artículo 6 fracción XIII, le otorga al C. Subsecretario de Transporte, la facultad para elaborar Normas Oficiales Mexicanas;

Que habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la expedición de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROY-NOM-001-SCT-2-2012 PLACAS METALICAS, CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION Y TARJETAS DE CIRCULACION EMPLEADAS EN AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANIA DE VERIFICACION FISICO-MECANICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto Norma participaron las dependencias del Gobierno Federal, Organizaciones, instituciones y empresas siguientes:

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección General de Servicios Técnicos

Instituto Mexicano del Transporte

Policía Federal

Petróleos Mexicanos

Comisión Federal de Electricidad

Organizaciones Industriales y Comerciales

Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C.

Asociación Nacional de Fabricantes de Documentos Oficiales de Identificación Vehicular, A.C.

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C.

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.

Asociación de Transportistas de Carga de la Zona Centro del Estado de Veracruz, A.C.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, A.C.

Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, A.C.

Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo.

Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C.

Centros de Enseñanza Superior y de Investigación

Instituto Politécnico Nacional

Centro de Investigación e Innovación Tecnológica

CONTENIDO

- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias**
- 3. Definiciones**
- 4. Clasificación y designación**
 - 4.1 Clasificación
 - 4.2 Designación
- 5. Especificaciones**
 - 5.1 Placas metálicas
 - 5.2 Calcomanías de identificación
 - 5.3 Tarjetas de circulación
 - 5.4 Licencia federal de conductor
 - 5.5 Calcomanías de verificación de condiciones físico-mecánica

6. Muestreo**7. Métodos de prueba**

7.1 Dimensiones lineales

7.2 Intensidad reflectiva

7.3 Resistencia a la tensión y elongación

7.4 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la lámina base (adherencia)

7.5 Prueba de adherencia

7.6 Flexibilidad

7.7 Resistencia a la intemperie

7.8 Resistencia de la textura reflejante al impacto de grava y agua, así como aire a presión

7.9 Adherencia

7.10 Resistencia a la tensión

7.11 Resistencia a los agentes químicos

7.12 Reflexión

8. Sanciones**9. Verificación y vigilancia****10. Apéndices Normativos****11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad****12. Concordancia con normas internacionales****13. Vigencia****14. Bibliografía****15. Transitorios****1. Objetivo y campo de aplicación**

El presente proyecto de Norma establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, matriculados en territorio nacional, series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana y que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica.

2. Referencias

La presente Norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NMX-B-001	Métodos de análisis químicos para determinar la composición de aceros y fundiciones.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1988.
NMX-B-055	Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1988.
NMX-D-122	Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salina.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.
NMX-U-025	Determinación del contenido de pigmento y del contenido de pintura del vehículo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1976.
NMX-Z-12/1, 2 y 3	Muestreo para la inspección por atributos.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para los propósitos del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Angulo de incidencia

Angulo formado por la dirección del rayo luminoso y el plano de superficie en el que incide.

3.2 Angulo de refracción

Angulo formado por el plano de superficie en el que incide un rayo luminoso y la nueva dirección que tiene al pasar de un medio refringente a otra refringencia.

3.3 Caracteres

Letras y números que conforman la serie numérica o la leyenda que integran una placa o calcomanía de identificación vehicular.

3.4 Código de seguridad QR

Código de seguridad de barras en dos dimensiones de respuesta rápida que sirve para almacenar en un módulo, información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional.

3.5 Convertidor

Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tractocamión semirremolque-remolque y camión remolque.

3.6 Disolvencia

Propiedad que tienen unas sustancias para disolver a otras.

3.7 Duración

Periodo mínimo de tiempo en el que la placa y calcomanía de identificación vehicular, no deberá perder sus especificaciones técnicas.

3.8 Elongación

Extensión o estiramiento que alcanza un cuerpo respecto a sus condiciones dimensionales iniciales.

3.9 Flexibilidad

Propiedad de los cuerpos para deformarse ante la acción de una fuerza.

3.10 Índice de refracción

Es el cociente que se obtiene al dividir el seno del ángulo de incidencia por el seno del ángulo de refracción.

3.11 Norma

Norma Oficial Mexicana.

3.12 Secretaría

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.13 Serie

Numeración conformada por letras y números que se troquela en la lámina para formar la placa de identificación de un vehículo.

3.14 Tensión

Resultante de las fuerzas elásticas que en la masa de un cuerpo equilibran los esfuerzos externos que tienden a alargarlo.

3.15 Troquelado

Acuñar o estampar el metal comprimiéndolo entre el troquel y la matriz de una prensa.

4. Clasificación y designación

4.1 Clasificación

Las placas objeto del presente Proyecto de Norma se clasifican de acuerdo al tipo de vehículo y número de placas que deben portar, como se observa en la Tabla siguiente:

PLACAS	
Vehículo	Número de Placas
Automóviles	2
Autobuses	2
Camiones	2
Midibuses	2
Motocicletas	1
Remolques	1
Semirremolques	1
Convertidores (dolly)	1

4.2 Designación

Las placas se designan de acuerdo a los tipos de servicio que presten los vehículos en la República Mexicana, tales como:

Modelo de Placa	Apéndice "A" Normativo
Autotransporte Federal.	Figura 1 (seis caracteres)
Transporte Público Local Fronterizo, Automóvil, Camión, Autobús y Remolque.	Figura 10 (siete caracteres)
Corporaciones policiacas y de vigilancia	Figura 11 (siete caracteres)
Demostración para el Distrito Federal	Figura 12 (cinco caracteres)
Demostración para las Entidades Federativas	Figura 13 (seis caracteres)
Transporte privado automóvil para el Distrito Federal	Figura 14 (siete caracteres)
Transporte privado camión para el Distrito Federal	Figura 15 (siete caracteres)
Transporte privado autobús para el Distrito Federal	Figura 16 (cinco caracteres)
Transporte privado remolque para el Distrito Federal	Figura 17 (cinco caracteres)
Transporte privado automóvil para Entidades Federativas	Figura 18 (siete caracteres)
Transporte privado camión para Entidades Federativas	Figura 19 (siete caracteres)
Transfronterizo de Carga Federal	Figura 2 (seis caracteres)
Transporte privado autobús para Entidades Federativas	Figura 20 (siete caracteres)
Transporte privado remolque para Entidades Federativas	Figura 21 (siete caracteres)
Público local para el Distrito Federal, Libre y Sitio	Figura 22 (seis caracteres)
Público local para el Distrito Federal, con itinerario fijo	Figura 23 (siete caracteres)
Público local autobús, camión y remolque, Distrito Federal	Figura 24 (seis caracteres)
Automóvil público local para Entidades Federativas	Figura 25 (siete caracteres)
Camión público local para Entidades Federativas	Figura 26 (siete caracteres)
Autobús público local para Entidades Federativas	Figura 27 (siete caracteres)

Remolque público local Entidades Federativas	Figura 28 (siete caracteres)
Transporte Privado Motocicleta Distrito Federal, Entidades Federativas	Figura 29 (cinco caracteres)
Transfronterizo de Pasajeros Federal	Figura 3 (seis caracteres)
Transporte Privado de capacidades diferentes Distrito Federal, Entidades Federativas	Figura 30 (seis caracteres)
Auto Antiguo Distrito Federal	Figura 31 (cinco caracteres)
Auto Antiguo Entidades Federativas	Figura 32 (cuatro caracteres)
Honorable Cuerpo de Bomberos Distrito Federal	Figura 33 (seis caracteres)
Honorable Cuerpo de Bomberos Entidades Federativas	Figura 34 (siete caracteres)
Inspección de Vías Generales de Comunicación SCT	Figura 35 (cuatro caracteres)
Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros Económico y Mixto	Figura 4 (seis caracteres)
Traslado Federal	Figura 5 (seis caracteres)
Paquetería y Mensajería Federal	Figura 6 (seis caracteres)
Capacidades Diferentes Federal	Figura 7 (cuatro caracteres)
Transporte Privado Fronterizo, Automóvil	Figura 8 (siete caracteres)
Transporte Privado Fronterizo, Camión, Autobús y Remolque	Figura 9 (siete caracteres)

5. Especificaciones

5.1 Placas metálicas

5.1.1 Las placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, remolques, convertidores (dolly) y semirremolques, deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones:

Largo	300 mm
Ancho	150 mm

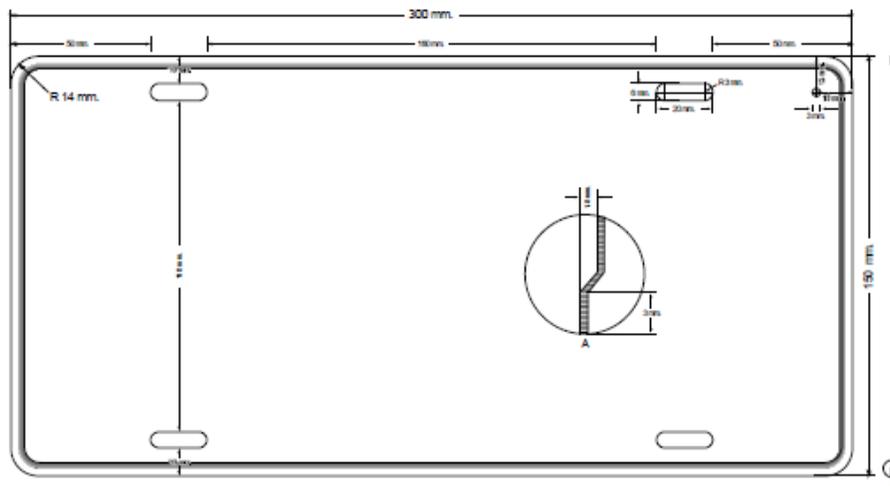


Figura "A"

5.1.1.1 Las esquinas de la placa deben ser redondeadas como se muestra en la figura "A" con un radio de 14,0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (véase remache Figura I del Apéndice "A" Normativo). Asimismo, las tolerancias de las dimensiones se establecen en las Tablas del Apéndice "A" Normativo.

5.1.2 Placas para motocicleta deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones:

Largo	215 mm
Ancho	134 mm

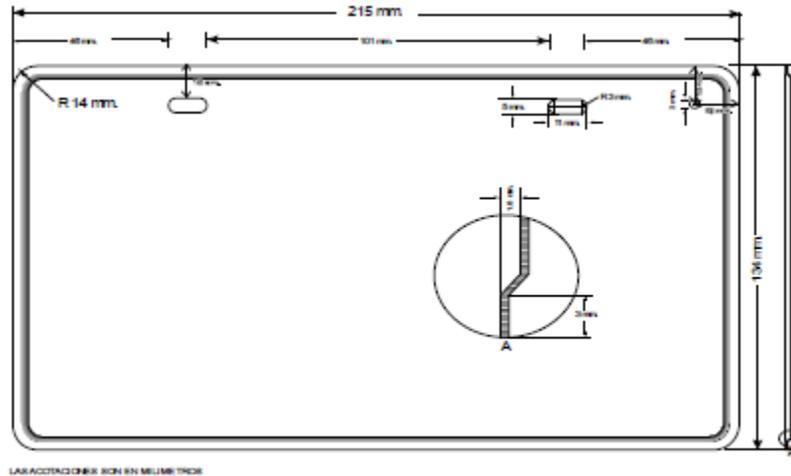


Figura "B"
Figura "B"

5.1.2.1 Las esquinas de la placa deben ser redondeadas como se muestra en la figura "B" con un radio de 14,0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia destinada al sello de aluminio de la SCT (véase remache Figura II del Apéndice "A" Normativo). Asimismo las tolerancias de las dimensiones se establecen en las Tablas del Apéndice "A" Normativo.

5.1.3 Las dimensiones del troquelado para las placas deben cumplir con lo que a continuación se indica, verificándose de acuerdo al procedimiento que se establece en el punto 7.1

5.1.3.1 Los caracteres de las placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, remolques, semirremolques, convertidores (dolly) y motocicletas, deben ser troquelados en alto relieve con una altura de 2,0 mm como se muestra en la figura "C", utilizando los patrones de letras y dígitos establecidos en el Apéndice "A" Normativo figuras 36, 37, 38 y 39, para la fabricación de placas que otorguen el Distrito Federal, las Entidades Federativas y la Secretaría.

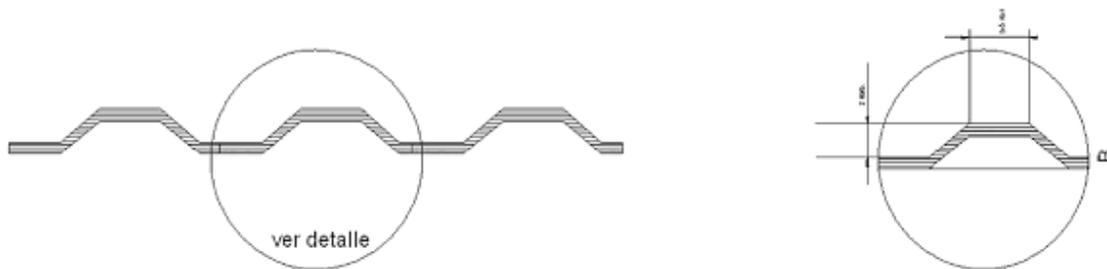


Figura "C"

5.1.3.2 Los caracteres que se deben utilizar como patrón para el caso de las leyendas y números de vigencia de las placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, remolques, convertidores (dolly) y semirremolques, deben ser troqueladas en alto relieve con una altura de 2.0 mm., con un máximo de 2.1 mm de base por 18 mm de altura, como mínimo, y para las placas de motocicleta deben ser impresos con una altura de 6 mm como mínimo, utilizando los patrones de letras y dígitos establecidos en el Apéndice "A" Normativo figura 40, que se deben utilizar como patrón para la fabricación de placas que otorguen el Distrito Federal, las Entidades Federativas y la Secretaría.

5.1.3.3 El área de caracteres alfanuméricos de la serie de placa deberá ser exclusiva y estar libre de figuras, distintivos o leyendas que dificulten su lectura, por medios visuales o electrónicos, como se muestra en la figura "D".

5.1.3.4 Las leyendas o nombres de las Entidades Federativas, Distrito Federal y Secretaría deberán ir impresas con una altura mínima de 15 mm utilizando los patrones de letras y dígitos establecidos en el Apéndice "A" Normativo figura 40.

5.1.3.5 Los dispositivos que se utilicen en los vehículos para sujeción de las placas (porta placas), deben dejar libre toda la superficie de la placa, a fin de evitar que algún elemento de seguridad, distintivo, letrero o carácter quede tapado y no se visualice.

5.1.3.6 Como un elemento de seguridad, las placas deberán contener un folio (no preasignado); mismo que asignará la Secretaría, de manera consecutiva sin considerar el tipo de servicio; por razones de seguridad, dicho folio se le comunicará únicamente, al fabricante autorizado antes de la manufactura en serie de las placas metálicas. El folio estará conformado por 10 dígitos y será incluido en el código de seguridad de barras en dos dimensiones (QR), como se indica en el numeral 5.1.5.8.2 de la presente norma

5.1.4 Leyendas y abreviaturas

5.1.4.1 Las leyendas y abreviaturas para los diferentes tipos de servicios, para las reposiciones y ampliaciones que requieren aquellas Entidades Federativa, Distrito Federal o la Secretaría que hayan efectuado canje de placas, deben ser troqueladas o impresas, de conformidad con su diseño autorizado.

5.1.4.2 El nombre, abreviaturas que deben emplear las diferentes Entidades Federativas se indica en las columnas A, B y C de la siguiente Tabla.

Nombre (A)	Abreviatura	
	(B)	(C)
AGUASCALIENTES	AGS	AG
BAJA CALIFORNIA	BC	BC
BAJA CALIFORNIA SUR	BCS	BS
CAMPECHE	CAMP	CA
COAHUILA	COAH	CO
COLIMA	COL	CL
CHIAPAS	CHIS	CS
CHIHUAHUA	CHIH	CH
DISTRITO FEDERAL	DF	DF
DURANGO	DGO	DG
GUANAJUATO	GTO	GT
GUERRERO	GRO	GR
HIDALGO	HGO	HG
JALISCO	JAL	JC
ESTADO DE MEXICO	MEX	EM
MICHOACAN	MICH	MI
MORELOS	MOR	MO
NAYARIT	NAY	NY
NUEVO LEON	NL	NL
OAXACA	OAX	OX
PUEBLA	PUE	PB
QUERETARO	QRO	QT
QUINTANA ROO	Q R	QR

SAN LUIS POTOSI	SLP	SP
SINALOA	SIN	SN
SONORA	SON	SO
TABASCO	TAB	TB
TAMAULIPAS	TAMP	TS
TLAXCALA	TLAX	TX
VERACRUZ	VER	VZ
YUCATAN	YUC	YC
ZACATECAS	ZAC	ZC

5.1.4.3 Modelo de las placas. El patrón para la fabricación de placas que utilicen las Entidades Federativa, el Distrito Federal y la Secretaría, se establece en el apéndice “A” normativo y sus características de diseño de acuerdo al tipo de servicio, se indican en las figuras de la 1 a la 35 del apéndice “A” normativo que contienen un guión o dos guiones de separación entre letras y dígitos.

5.1.4.4 Las tolerancias en el tamaño de los caracteres y la separación entre éstos, se establecen en las Tablas del Apéndice “A” Normativo.

5.1.4.5 La conformación de los caracteres de identificación (letras y dígitos) que integran los números de serie para los diferentes tipos de placas, deben sujetarse a lo establecido en el Apéndice “B” Normativo.



Figura “D”

5.1.5 Materiales

El fabricante de las placas y calcomanías de identificación vehicular objeto del presente proyecto norma, deberá garantizar que los materiales, recubrimientos (textura), gráficos y letreros impresos, tengan una duración mínima de cuatro años, a partir de su fabricación.

5.1.5.1 Tipo de lámina

Las especificaciones químicas que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de placas, se establecen en la norma indicada en el inciso 10, de Bibliografía. Dichas especificaciones pueden verificarse de acuerdo a los métodos descritos en la Norma Mexicana NMX-B-001 (véase inciso 2, de Referencias).

- a) Lámina de acero al carbono

La lámina de acero al carbono debe tener una composición AISI-C-1008 o AISI-C-1010 con espesor mínimo de 0,50 mm hasta 0,61 mm, debiendo contener un recubrimiento de zinc cuya masa mínima debe ser de 275 g/m² total para ambos lados, el cual debe aplicarse por un proceso continuo en atmósfera inerte y sujeto a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-B-055 (véase 2, de Referencias y 10, de Bibliografía).

b) Lámina de aluminio

La lámina de aluminio debe tener una composición 5005-H14 con un espesor mínimo de 0,660 mm y cumplir con las especificaciones establecidas en la norma indicada en el inciso 10, de Bibliografía.

5.1.5.2 Recubrimiento o acabado de la lámina (Textura)

La cara visible de la placa debe ser cubierta en toda su superficie con textura de material reflejante del tipo de microesfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidentes a un ángulo no menor de 70 grados con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de cuatro años.

5.1.5.3 Intensidad reflectiva

La textura reflejante debe cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectiva en Cd/ (Lx/m²), de acuerdo a cada color (véase TABLA 1).

La intensidad reflectiva de la textura reflejante se determina de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.2 Bajo condiciones de lluvia o humedad, la intensidad reflectiva de la textura reflejante no debe ser menor al 90% del valor especificado en la TABLA 1.

TABLA 1
Valores de intensidad reflectiva en Cd/ (Lx/m²)

Parámetro		
Angulo de observación	0,2	
Angulo de incidencia	-4	40
Color	Valor de intensidad reflectiva	
Blanco	50	16
Amarillo	25	10
Naranja	25	10
Amarillo Limón	25	10
Parámetro		
Angulo de observación	0,2	
Angulo de incidencia	-4	40
Color	Valor de intensidad reflectiva	
Dorado	25	10
Verde	18	7
Azul	18	7
Rojo	10	7
Rojo Oscuro	6	0,5
Negro	----	----
Café	2	0,5
Gris	20	8
Crema	20	8
Salmón	18	4
Azul Rey	9	3

Azul Marino	0,5	0,5
Morado	0,5	0,5

La textura reflejante debe soportar las condiciones de lavado normal de los vehículos sin perder sus características, así como esfuerzos mecánicos de troquelación máxima de 2,0 mm de profundidad sin romperse ni cuartearse. Esto se verifica visualmente.

5.1.5.3.1 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la Lámina Base (Adherencia).

Esta prueba debe realizarse durante la producción en serie de las placas, las cuales deben cumplir con lo establecido en la TABLA 2. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.4.

5.1.5.3.2 Adherencia de la textura reflejante.

La textura reflejante, una vez adherida a la placa no debe presentar desprendimiento. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.5.

TABLA 2
Resistencia a los solventes

Solvente	Disolvencia	Separación de adhesivos	Levantamiento	Doblado
Alcohol	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Keroseno	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Aguarrás	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Toluol	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Xilol	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
N.E.: Significa que no hay evidencia visual de cambio aparente en la textura reflejante.				

5.1.5.3.3 Flexibilidad de la textura reflejante

Esta prueba debe realizarse durante la producción en serie de las placas. La textura reflejante, adherida a la placa no debe presentar deformaciones al ser sometida a un esfuerzo de doblado de 180° durante 30 min. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.6.

5.1.5.4 Corrosión

Las placas empleadas en vehículos automotores deben cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-D-122 (véase inciso 2, de Referencias).

5.1.5.5 Resistencia a la tensión y elongación

El material utilizado para la fabricación de placas debe cumplir con las especificaciones de tensión y elongación indicadas en la Tabla 3, las cuales se verifican de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.3.

TABLA 3
Valores de tensión y elongación

Parámetro	Unidades		
Velocidad de tensión (cm/min)	10	30	100
Velocidad de deformación (cm/s ⁻¹)	1,67 x 10 ⁻²	5,00 x 10 ⁻²	1,67 x 10 ⁻²
Última resistencia (kg)	1,75	1,98	1,14
Elongación (%)	108	92	82

5.1.5.6 Resistencia a la intemperie

Las placas deben presentar resistencia a la intemperie, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7.

5.1.5.7 Resistencia al impacto

Las placas no deben presentar desprendimiento de pintura, ralladuras u otros defectos cuando estén expuestas a impactos de grava u otros objetos. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.8.

5.1.5.8. Código de barras (QR), gráficos, emblemas, logotipos, escudos y leyendas.

5.1.5.8.1. Cuando se incorporen en el diseño de las placas gráficos, emblemas, logotipos, escudos, leyendas, dibujos u otras figuras de manera visible impresos en la textura reflejante, éstos no deben invadir el área exclusiva para los caracteres letras y números de la serie e interferir en la distribución y visibilidad de los mismos. Cuando se incorporen estas figuras, deben protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil, durante un periodo de cuatro años. Los gráficos, emblemas, logotipos y escudos pueden incorporarse como fondo en la parte superior o inferior de la placa, en las esquinas derecha o izquierda.

5.1.5.8.2. La placas de identificación vehicular deben tener un código de barras en dos dimensiones (QR), con capacidad de corrección de errores Nivel Q (25% de las claves se pueden restaurar) y con dimensiones de 20 mm por 20 mm. El código deberá ser impreso directamente en la textura reflejante que defina lo siguiente:

1. Serie de la placa.
2. Nombre de la Entidad Federativa que la expide, Gobierno del Distrito Federal o Secretaría, en su caso.
3. Razón social del fabricante de la placa.
4. Número de registro como fabricante de placas.
5. Número de folio asignado por la Secretaría.
6. Número de lote de fabricación.
7. Tipo de servicio
8. Código llave para acceder a la base de datos del padrón vehicular de la Entidad Federativa que expide la placa.
9. Año de fabricación de la placa.

5.1.5.8.3. Las placas deberán tener impreso en diferente color cada una, la letra "F" para la placa delantera y la letra "T" para la placa trasera del vehículo.

5.1.5.9 Pintura

La pintura que se utilice para los caracteres y línea perimetral, debe ser químicamente compatible con la textura reflejante y transparente (excepto blanco y negro). La pintura debe homearse de manera tal, que garantice la adherencia permanente de las tintas a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, durante un periodo no menor de cuatro años, sin presentar desvanecimiento, cuarteaduras o desprendimientos.

La pintura debe ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus características se vean afectadas o disminuidas.

Cuando las placas se fabriquen con caracteres blancos o negros, éstos no necesariamente deben ser reflejantes.

El contenido de pigmentos y pinturas se determina por el método de prueba establecido en la Norma Mexicana NMX-U-025 (véase inciso 2 Referencias).

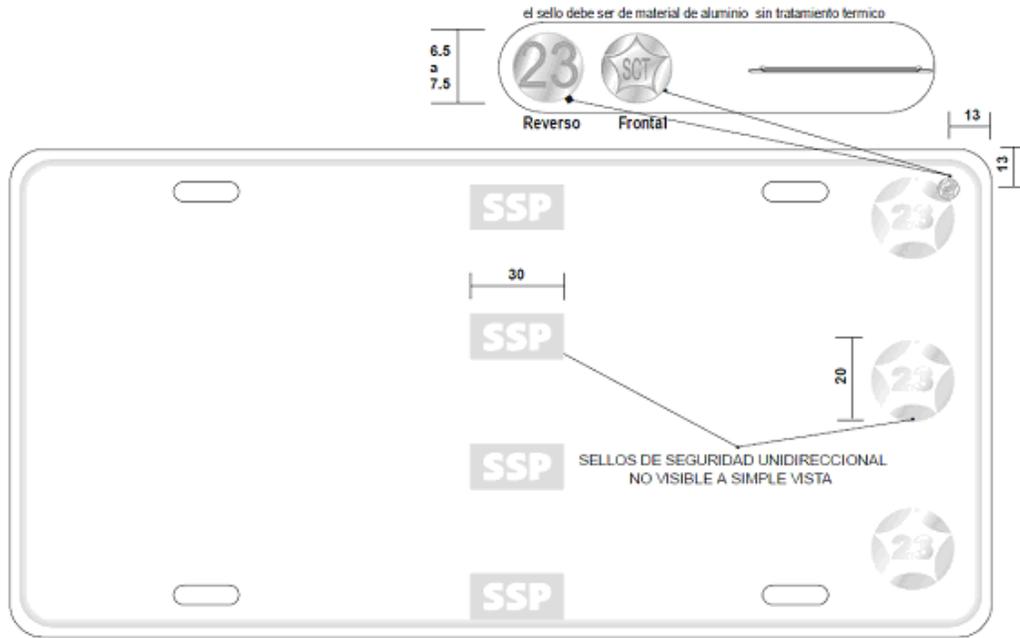
5.1.5.10 Resistencia a los solventes y Agentes Químicos

Al ser expuestas las placas a solventes y agentes químicos, éstas deben presentar resistencia a dichos agentes. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establecen los puntos 7.4. y 7.11.

5.1.5.11 Sellos de seguridad

a).- Sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de su manufactura (Véase figura “E”).

b).- Sellos de seguridad unidireccional no visibles a simple vista. Se debe incorporar a la película reflejante, por debajo de la capa externa de la misma, dos sellos grabados no visibles a simple vista, para no obstruir la reflectividad original del material. Estos sellos deben colocarse indistintamente en el fondo de la placa; un sello deberá contener el escudo o abreviaturas de la Entidad Federativa, de Secretaría de Seguridad Pública federal (SSP), y un segundo sello con el número de registro de fabricante asignado por la SCT como fabricante autorizado (Véase figura “E”).



Acotaciones en milímetros

SELLOS DE SEGURIDAD

Figura “E”

5.2 Calcomanías de identificación

5.2.1 Dimensiones. Las calcomanías deben ser rectangulares y cumplir con las dimensiones que se indican a continuación, mismas que se verificarán de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.1.

Tipo de vehículo	Dimensiones (mm)
Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses y Remolques (privado, público local y autotransporte federal) de identificación vehicular y revalidación.	75,0 x 180,0
Motocicletas (privado y público local)	40,0 x 20,0
Remolques (privado y público local)	45,0 x 25,0
Remolques (autotransporte federal)	70,0 x 30,0
Revalidación (autotransporte federal)	30,0 x 25,0
Revalidación y/o refrendos (privado y público local)	75,0 x 75,0
Verificación físico-mecánica	22,0 x 14,0

Modelo de calcomanía de 7 caracteres con guiones para el Servicio Privado y Público del Distrito Federal, incorporada al programa para abatir la contaminación ambiental



Figura "F"

Modelo de calcomanía de 7 caracteres con guiones para el Servicio Privado y Público de las Entidades Federativas, incorporadas al programa para abatir la contaminación ambiental



Figura "G"

Modelo de calcomanía de 7 caracteres con guiones para el Servicio Privado y Público de las Entidades Federativas



Figura "H"

Modelo de calcomanía para el Autotransporte Federal



Figura "I"

5.2.2 Caracteres

Los caracteres (letras y dígitos) que se utilicen en la manufactura de las calcomanías. Se deben ajustar a los patrones indicados en las figuras 44, 45, 46, 47 y 48 del Apéndice "A" Normativo. Para facilitar la identificación de los caracteres de la calcomanía, en el proceso de distribución, el fabricante debe imprimir las instrucciones de colocación de la misma en la parte inferior del papel protector del adhesivo.

5.2.3 Materiales

La textura reflejante utilizada en la fabricación de las calcomanías, debe cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectaba de la textura reflejante para placas (véase inciso 5.1.5.3). La adherencia de la calcomanía se verifica de acuerdo a los procedimientos que establece el punto 7.9.

5.2.3.1 Calcomanías para automóviles, autobuses, midibuses y camiones y verificación físico-mecánica.

Las calcomanías deben fabricarse en textura reflejante con adhesivo en la parte frontal de tipo permanente y el adhesivo debe ser de alta resistencia. Asimismo, las tintas deben garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en uso normal. La decoloración de las calcomanías se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7.

5.2.3.2 Calcomanías para motocicleta, remolque y revalidación.

En las calcomanías para motocicletas, remolques y revalidación que se colocan en los recuadros que presentan las placas, debe colocarse sobre la textura reflejante, un material transparente con un espesor mínimo de 0,778 mm y deben llevar en el reverso, un adhesivo de tipo permanente que garantice la destrucción de la calcomanía si es desprendida de la superficie en que inicialmente fue adherida. Asimismo, su decoloración se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7. Tratándose de las calcomanías de revalidación que se colocan en el parabrisas de la unidad motriz, deberán fabricarse en textura reflejante y cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectiva de la textura reflejante de las placas, de acuerdo al diseño de la figura 49 y 50 del Apéndice A normativo. La adherencia de la calcomanía se verificará de acuerdo a los procedimientos que establece el punto 7.9.

5.2.4 Resistencia a la tensión y elongación.

La calcomanía debe presentar una resistencia a la tensión de 4 kg y una resistencia a la elongación del 20% al 40 %. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.10.

5.2.5 Resistencia a los agentes químicos.

La calcomanía para motocicleta, remolque y revalidación debe presentar resistencia al ser expuesta a agentes químicos. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.11.

5.2.6 Reflexión

Bajo condiciones de lluvia o humedad, la reflexión de la calcomanía no debe ser menor al 90% del valor especificado en la Tabla 1. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.12.

5.2.7 Elementos de seguridad.

Sellos de seguridad unidireccional no visibles a simple vista. Se debe incorporar a la película reflejante por debajo de la capa externa de la misma, dos sellos grabados no visibles a simple vista para no obstruir la reflectividad original del material. Estos sellos deben colocarse indistintamente en el fondo de la calcomanía, un sello deberá contener el escudo o abreviaturas de la Entidad Federativa y un segundo sello las siglas de la Secretaría de Seguridad Pública federal (SSP) (Véase figura "J").

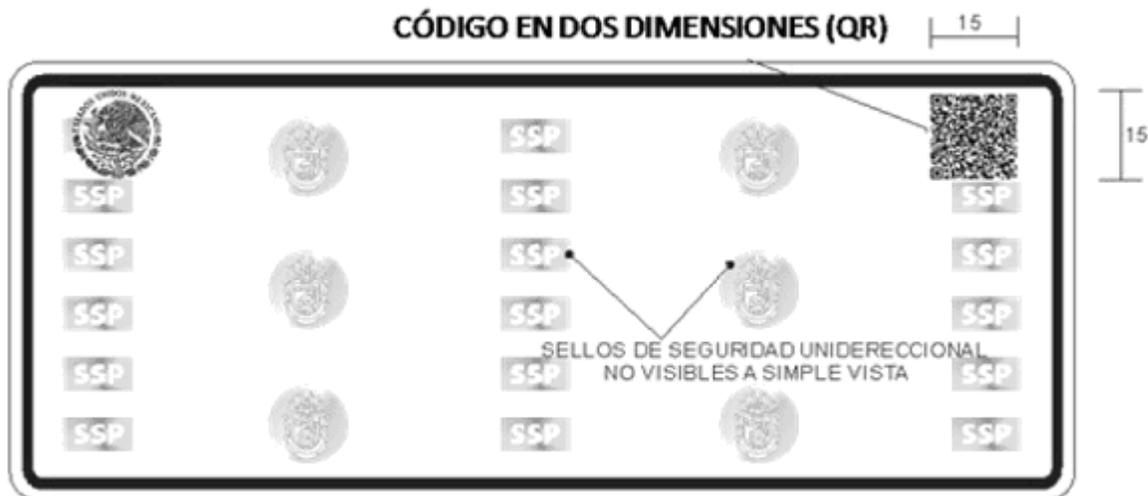
5.2.8 Código de dos dimensiones QR.

Las calcomanía de identificación vehicular debe tener un código de barras en dos dimensiones (QR), con capacidad de corrección de errores Nivel Q (25% de las claves se pueden restaurar) y con dimensiones de 15 mm por 15 mm. El código deberá ser impreso directamente en la textura reflejante que defina lo siguiente:

1. Serie de la calcomanía.
2. Nombre de la Entidad Federativa que la expide, Gobierno del Distrito Federal o Secretaría, en su caso.
3. Razón social del fabricante de la calcomanía.

4. Número de registro como fabricante.
5. Número de folio asignado por la Secretaría.
6. Número de lote de fabricación.
7. Tipo de servicio
8. Código llave para acceder a la base de datos del padrón vehicular de la Entidad Federativa, Distrito Federal o dependencia del Gobierno Federal, que expide la placa.
9. Año de fabricación de la calcomanía.

Sin que éste interfiera en la distribución y visibilidad de los datos que contenga (Véase figura "J").



Código y Sellos de Seguridad

Figura "J"

5.2.9 Adherencia de la pintura y adhesivo a la textura reflejante.

La adherencia de las tintas y del adhesivo a la textura reflejante debe realizarse durante la producción en serie de las calcomanías, lo cual se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.9.

5.3. Tarjetas de circulación

5.3.1. Dimensiones y contenido

5.3.1.1. Las dimensiones y el contenido de las tarjetas de circulación que otorguen las Entidades Federativa y el Distrito Federal podrán ser de 280 mm por 214 mm o de 86 mm por 54 mm.

5.3.1.2. Las dimensiones y el contenido de las tarjetas de circulación que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deben ser de 280 mm x 214 mm o de 86 mm por 54 mm.

5.3.2 Materiales

5.3.2.1. Las tarjetas de circulación que otorguen las Entidades Federativas y el Distrito Federal deben fabricarse en papel seguridad (inviolable) o en tarjeta de PVC/Poliéster 60% - 40% tipo RC80.

5.3.2.2. Las tarjetas de circulación que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deben fabricarse en papel seguridad (inviolable) o en tarjeta de PVC/Poliéster 60% - 40% tipo RC80.

5.4. Licencia federal de conductor

5.4.1 Dimensiones y contenido

Las dimensiones y el contenido de la licencia federal de conductor deben ser de 86 mm por 54 mm.

5.4.2 Materiales

La licencia federal de conductor debe fabricarse en plástico flexible en tarjeta de PVC/Poliéster 60% - 40% tipo RC80 para ser utilizado en impresoras de transferencia térmica.

5.5 Calcomanías de verificación de condiciones físico-mecánica

5.5.1 Dimensiones y contenido

Las dimensiones de las calcomanías de verificación de condiciones físico-mecánica deben ser de 86 mm por 54 mm.

5.5.2 Materiales

Las calcomanías de verificación de condiciones físico-mecánica deben fabricarse en textura reflejante con adhesivo en la parte frontal de tipo permanente. El adhesivo debe ser de alta resistencia; asimismo, las tintas deben garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en uso normal. La decoloración de las calcomanías se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7.

5.5.3 Resistencia a la tensión y elongación.

La calcomanía debe presentar una resistencia a la tensión de 4 kg y una resistencia a la elongación del 20% al 40%. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.10.

5.5.4 Resistencia a los agentes químicos.

La calcomanía debe presentar resistencia al ser expuesta a agentes químicos. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.11.

5.5.5 Reflexión

Bajo condiciones de lluvia o humedad, la reflexión de la calcomanía no debe ser menor al 90% del valor especificado en la Tabla 1. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.12.

5.5.6 Elementos de seguridad.

Sellos de seguridad unidireccional no visibles a simple vista. Se debe incorporar a la película reflejante por debajo de la capa externa de la misma dos sellos grabados no visibles a simple vista, para no obstruir la reflectividad original del material. Estos sellos deben colocarse indistintamente en el fondo de la calcomanía. Un sello deberá contener el escudo o abreviaturas de la Entidad Federativa y un segundo sello las siglas de la Secretaría de Seguridad Pública federal (SSP) (Véase figura "J").

6. Muestreo

El muestreo y los niveles de inspección deben realizarse de acuerdo a lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-12/1, 2 y 3 (véase inciso 2, de Referencias).

7. Métodos de prueba

7.1 Dimensiones lineales

7.1.1 Equipo

- Tornillo micrométrico.
- Pie de rey.
- Proyector de perfiles.
- Palpador.

7.1.2 Procedimiento

Con la ayuda del equipo y material empleado proceder a realizar con exactitud las mediciones de las dimensiones de la tarjeta de circulación, licencia, placa metálica o de la calcomanía, según corresponda.

7.1.3 Resultado

Las placas deben cumplir con los valores dimensionales establecidos en el punto 5.1 y las calcomanías con las dimensiones establecidas en el punto 5.2.

Si las muestras no satisfacen las especificaciones de fabricación señaladas en el presente Proyecto de Norma el fabricante debe proporcionar nuevas muestras a fin de verificar sus dimensiones con exactitud en el laboratorio.

7.2 Intensidad reflectiva

7.2.1 Equipo

- Proyector con lámpara de filamento de tungsteno de 2 854°k.
- Receptor fotoeléctrico de respuesta sensibilizada (con filtros) de color al ojo.

7.2.2 Procedimiento

Preparar el espécimen de prueba de 929 cm² y colocarlo a una distancia de 15,24 m del proyector.

Accionar el proyector de tal forma que emita una luz al espécimen de prueba en diferentes ángulos, como se indica en la figura 11 del Apéndice A Normativo.

La luz emitida por el espécimen de prueba (textura reflejante) es medida con el receptor fotoeléctrico.

El receptor fotoeléctrico es movido hacia el espécimen de prueba con objeto de medir la intensidad de la luz y posteriormente el espécimen de prueba se regresa al proyector para medir la intensidad de la luz desde éste.

7.2.3 Expresión de resultados

La potencia luminosa se calcula con la siguiente fórmula:

$$E = \frac{L}{d^2}$$

Donde:

E = Iluminación (lux)

L = Potencia luminosa

d² = Cuadrado de la distancia

De conformidad con las normas indicadas en el punto 14 Bibliografía, los valores de intensidad reflectiva se calculan por medio de la siguiente expresión:

$$R = \frac{E_r d^2}{E_s A}$$

Donde:

R= Intensidad reflectiva.

E_r= Iluminación incidente sobre el receptor, de vida a la reflectividad de la superficie de prueba.

E_s= Iluminación incidente sobre un lugar perpendicular al rayo de incidencias de la posición de la muestra, medida en las mismas unidades de E_r.

D= Distancia en metros desde la muestra al proyector.

A= Area en cm² de la superficie de prueba.

NOTA: Los valores de intensidad reflectiva para los diferentes colores deben ser los indicados en la Tabla 1.

7.3 Resistencia a la tensión y elongación

7.3.1 Equipo

- Probador de tensión con velocidad controlada.
- Especimen de prueba de 20,0 mm x 100,0 mm.

7.3.2 Procedimiento

Colocar el espécimen de prueba en el probador de tensión. La temperatura al realizar la prueba debe ser de 293 k ± 0,5 k (20° C ± 0,5°C), con una humedad de 65%.

7.3.3 Resultados

Al concluir la prueba deben cumplirse los valores establecidos en la Tabla 3.

7.4 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la lámina base (Adherencia).

- Este método de prueba es obligatorio para placas.

7.4.1 Equipo

- Muestra de 2,54 cm x 15,24 cm.
- Alcohol metílico, keroseno, aguarrás, toluol o xilol.

7.4.2 Procedimiento

La muestra ensamblada a la lámina base se sumerge por 10 min. en cualquiera de los siguientes solventes: alcohol metílico, keroseno, aguarrás, toluol o xilol. Posteriormente sacar la muestra y observarla visualmente. Esta prueba es exclusivamente para verificar la adherencia de la textura reflejante sobre la lámina base y no para determinar la resistencia de la impresión de los gráficos y pintura de los caracteres alfanuméricos y correspondientes a las placas vehiculares.

7.4.3 Resultados

El espécimen de prueba debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2.

7.5 Prueba de adherencia

7.5.1 Equipo

- Muestra de 5,08 cm x 15,24 cm de textura reflejante
- Masa de 793,8 g
- Horno para calentamiento

7.5.2 Procedimiento

La muestra de la textura reflejante debe calentarse a 344°k (71°C) y someterse a una presión de 17,57 Pa (0,1757 gr/cm²) por un tiempo de 4h, con objeto de romper el equilibrio de las condiciones normales.

7.5.3 Resultado

Al finalizar la prueba no debe observarse desprendimiento de la textura reflejante.

7.6 Flexibilidad

7.6.1 Equipo

- Máquina troqueladora de 90 golpes/min que doble y desdoble las muestras.
- Muestra libre de grietas y fracturas.

7.6.2 Procedimiento

La lámina con la textura reflejante se somete en la máquina troqueladora a un esfuerzo de doblado a 180° durante 30 min.

7.6.3 Resultado

Visualmente, la textura reflejante no debe sufrir deformación.

En caso de requerir un mayor grado de exactitud en el resultado estas pruebas deben efectuarse a nivel laboratorio.

7.7 Resistencia a la intemperie

7.7.1 Equipo

- Cámara de aceleración (intemperímetro) que simula la luz del sol, así como la humedad del medio ambiente, cuyas características se establecen en la TABLA 4.

TABLA 4.- Características del intemperímetro

Factor	Condiciones
Número de lámparas de arco de carbón para reflexión	Una lámpara (con cuatro pares de carbón)
Tensión	Una fase de 180 a 230 V de C.A.
Tiempo de exposición	1 000 h con toda la intensidad de la lámpara de arco de carbón
Corriente y tensión promedio de descarga	50 V \pm 2%, 60 A \pm 2%
Lectura del panel negro (termómetro)	335,9° k \pm 5°k (62,9°C \pm 5°C)
Tiempo de oleaje del agua	Repetir el ciclo del oleaje entre 18 min a 120 min
Presión de agua del tanque	De 77,33 KPa a 126,5 KPa (De 0,7333 Kg/cm ² a 1,265 Kg/cm ²)
Diámetro interior de la boquilla	\pm 0,10 cm

7.7.2 Procedimiento

La prueba consiste fundamentalmente en exponer la placa metálica o calcomanía (espécimen de prueba) a los rayos de luz emitidos por la lámpara de arco de carbón que simula la luz del sol a 7 500°k (7 227°C) durante 1 000 h, y a la exposición a la intemperie a 318°k (45°C) por dos años, así como a la acción del rocío generado por las boquillas, las cuales al igual que la lámpara, son controladas de acuerdo a las condiciones "tipo" que se quieran simular.

NOTA-1h en el simulador es igual a 540h.

7.7.3 Resultado

Visualmente en la placa metálica o calcomanía no se deben presenciar cambios físicos.

7.8 Resistencia de la textura reflejante al impacto de grava y agua, así como aire a presión**7.8.1 Equipo**

- Gravelómetro.

7.8.2 Procedimiento

En el panel del gravelómetro se coloca la placa metálica (espécimen de prueba) la cual debe quedar perpendicular a la tobera, separados una distancia de 34,925 cm, por la que sale grava estandarizada con aire a presión, la cual se hace incidir sobre la muestra a una temperatura controlada.

A fin de verificar que no existe desprendimiento de la capa protectora de la textura reflejante, una vez realizada la prueba del gravelómetro, la placa muestra se somete a una presión de agua y aire estandarizada.

7.8.3 Resultado

Una vez terminada la prueba se efectúan comparaciones visuales verificando marcas de impacto, desprendimiento de pintura, rayado u otras deformaciones.

7.9 Adherencia**7.9.1 Prueba de adherencia (A)****7.9.1.1 Equipo**

- Navaja de corte.
- Cinta adhesiva transparente.

7.9.1.2 Procedimiento

Se corta la textura reflejante sobre vidrio, cuadriculando una sección de 1 cm x 1 cm a la cual se debe pegar y despegar repetidamente cinta adhesiva transparente, visualizando los efectos producidos en la textura reflejante.

7.9.1.3 Resultado

No debe efectuarse desprendimiento en 40 intentos.

7.9.2 Prueba de adherencia (B)**7.9.2.1 Equipo**

- Navaja de corte.
- Cinta adhesiva transparente.

7.9.2.2 Procedimiento

Se corta una muestra de 2,5 cm x 15 cm y se adhiere sobre vidrio, dejando un extremo despegado a 90°, el cual se somete a una masa de 1 kg por un tiempo de 5 min. (Ver figura 12 del Apéndice A normativo).

7.9.2.3 Resultado

Al concluir la prueba la longitud desprendida no debe sobrepasar 5 cm a temperatura ambiente.

7.10 Resistencia a la tensión**7.10.1 Equipo**

Máquina universal.

Muestra rectangular de 2,5 cm x 15 cm.

7.10.2 Procedimiento

Se coloca la muestra en la máquina universal y directamente se hacen las lecturas del por ciento de elongación y por ciento de tensión mínima.

7.10.3 Resultado

El por ciento de elongación debe ser de 20% hasta 40% y la resistencia mínima a la tensión de 4 kg en la sección de prueba.

En caso de que las muestras no satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el presente Proyecto de Norma el fabricante debe proporcionar nuevas muestras a fin de practicar una tercera.

7.11 Resistencia a los agentes químicos

Este método de prueba es obligatorio para placas y calcomanías de motocicleta, remolques, convertidores (dolly) y revalidación de uso exterior, debiendo cumplir en el número de frotos que se aplicarán en cada solvente.

7.11.1 Material y equipo

- Acetona.
- Alcohol.
- Detergente.
- Gasolina.
- Diesel.
- Crockmetro.

7.11.2 Procedimiento

La muestra se frota con tres diferentes agentes químicos como a continuación se indica:

Agente	Frotes
Acetona	50
Alcohol	50
Detergente	300
Gasolina	50
Diesel	50

Los frotes deben aplicarse sobre las tintas o pintura, ya sea en el fondo o en los caracteres utilizando estopa, algodón o cualquier tela libre de grasa, previamente humedecidos en el solvente, frotando la muestra con movimientos lineales que pueden ser horizontales o verticales, con ciclos completos de derecha a izquierda o de arriba a abajo.

7.11.3 Resultado

Al finalizar la prueba debe seguir legible la información alfanumérica de la placa y/o calcomanía.

7.12 Reflexión

7.12.1 Equipo

- Flexómetro.
- Espécimen de prueba de 30 cm x 30 cm.
- Reflectómetro.

7.12.2 Procedimiento

- a) Remover el protector de la lente del reflectómetro y poner a funcionar el aparato.
- b) Ajustar el equipo a cero (000,0) y si la lectura no cambia al girar el tornillo de ajuste, oprimir el disparador y llevar a cabo el ajuste a cero (véase nota).

NOTA.- Es común que haya variaciones de décimas (0,1 a 0,2) en la pantalla. Por ejemplo 000,1 se considera una medición suficientemente cercana a cero.

- c) Elegir el estándar de referencia adecuado, utilizando el mismo color de estándar que la muestra a medir. Para mediciones en color azul utilizar el estándar de referencia de color verde. La diferencia entre las mediciones de los colores: verde y azul, anaranjado y rojo, son menores al 2%. También pueden adquirirse estándares de referencia verdes y anaranjados.
- d) Colocar el estándar de referencia sobre el cañón del reflectómetro y alinear la muestra con el tornillo.
- e) Ajustar el control de calibración hasta obtener en pantalla el mismo valor que el señalado en el estándar de referencia que se está utilizando, el cual tiene impreso en la parte posterior el valor de reflectividad "RA". Por ejemplo, si el valor del estándar de calibración "RA" es igual a 46,1, debe ajustarse con el control de calibración hasta llegar a un "RA" igual a 046,1.
- f) Retirar del equipo el estándar de referencia. La lectura de la pantalla debe ser nuevamente igual a 000,0. Si se requiere reajustar el equipo deben repetirse los pasos b, d y e.
- g) Una vez calibrado el equipo, colocar firmemente la muestra a probar asegurándose que el reflectómetro esté en posición perpendicular a la superficie de prueba. La lectura que se lee en la pantalla corresponde al valor de reflectividad inicial de la textura reflejante, expresado en candelas/Lux/metro cuadrado (Cd/Lx/m²).

- h)** El paso anterior se debe repetir por lo menos cinco veces en diferentes áreas de la textura reflejante a medir, obteniendo finalmente el valor real, del promedio de los valores obtenidos.

7.12.3 Resultados

De acuerdo al color, al finalizar la prueba la calcomanía debe cumplir con lo establecido en la Tabla 1.

8. Sanciones

8.1. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación, revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor, los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su capítulo II de las sanciones, siendo aplicables las siguientes:

8.1.1. Multa de veinte a tres mil veces el salario mínimo cuando: no se proporcione a la Secretaría los informes que requiera respecto de las materias previstas en esta Ley; o bien, no se exhiba el documento que compruebe el cumplimiento del presente Proyecto de Norma que le sea requerido.

8.1.2. Multa de quinientas a ocho mil veces el salario mínimo cuando: se modifiquen sustancialmente las placas, calcomanías, tarjetas de circulación y licencia federal de conductor sin autorización de la Secretaría; o bien, no se efectúe el acondicionamiento, reprocesamiento, reparación, sustitución o modificación de las placas, calcomanías, tarjetas de circulación y licencia federal de conductor que no cumplan con el presente Proyecto de Norma o bien, se contravengan las disposiciones contenidas en el mismo.

8.1.3. Multa de tres mil a catorce mil veces el salario mínimo cuando: se incurra en conductas u omisiones que impliquen engaño al consumidor o constituyan una práctica que pueda inducir a error o bien, se ostente el sello de seguridad de la SCT sin la autorización correspondiente.

8.1.4. En todos los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta en los puntos anteriormente citados, sin que en cada caso el monto total exceda del doble del máximo fijado, entendiéndose por reincidencia cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

8.1.5. Suspensión o revocación de la autorización como fabricante de placas, y/o de calcomanías.

9. Verificación y vigilancia

9.1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Seguridad Pública, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma.

9.2. Por ser las placas un elemento de seguridad pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Seguridad Pública deberán verificar y vigilar respectivamente que las placas se fabriquen dentro del territorio nacional.

9.3. Los interesados en la obtención de número de registro como fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular a que se refiere el presente Proyecto Norma, deben presentar ante la Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los requisitos que establece el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación, revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor.

10. Apéndices Normativos

Apéndice A

Establece las figuras respectivas de los diferentes tipos de placas y calcomanías, que requieran las Entidades Federativa, el Distrito Federal y la Secretaría.

Apéndice B

Establece la conformación de los caracteres de identificación (letras y dígitos) que integran los números de serie para los diferentes tipos de placas.

Apéndice C

Establece la asignación de series por Entidad Federativa, Distrito Federal y la Secretaría, por tipo de servicio y vehículo, matriculados en la República Mexicana.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

11.1. La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma, se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular que se fabriquen, cumplan con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.2. El certificado que alude el punto anterior se expedirá únicamente amparando el lote de placas o calcomanías que fue fabricado en territorio mexicano, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote.

11.3. El procedimiento de muestreo de lotes se realizará con base en lo que establece la Norma Mexicana NMX-Z-12/1, 2 y 3 (ver inciso 2, de Referencias).

11.4. Las Entidades Federativas, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría deberán solicitar al fabricante, que cada lote de placas sea entregado con el certificado de cumplimiento del presente Proyecto de Norma que se menciona en este Apartado

11.5. Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de placas y calcomanías sujetas al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben contar con número de registro de fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.

12. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

13. Vigencia

Para los efectos correspondientes, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14. Bibliografía

1. Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de Licencia Federal de Conductor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada el 21 de mayo de 2002.

2. Acuerdos secretariales que fijan las características y especificaciones de las placas metálicas de los vehículos de motor y remolques matriculados en la República Mexicana, publicados en forma anual hasta el año de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras - Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Edición 1986.

4. JIS-Z-9117-1984 Retroreflective Sheeting and Tape for Safety.

5. LS-300 C-1979 Sheeting Tape Reflective - United States Federal Specification.

6. BS AU 145c: 1995 Specification for Retroreflecting Number Plates.

7. ASTM-E-810-81 Standard Test Method for Coefficient of Retroreflection of retroreflective Sheeting.

8. ASTM-B-209-81 Standard specification for aluminium and alumin-alloy. Sheet and plate.

9. NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida.

15. Transitorios

PRIMERO.- De acuerdo a lo que disponen los artículos 68, 73 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de dar aplicación inmediata a las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en tanto se acreditan los laboratorios de prueba, la comprobación de cumplimiento de este Proyecto de Norma se realizará por las instituciones de enseñanza superior que a la fecha han realizado las pruebas de calidad correspondientes a las placas metálicas y calcomanías de identificación de fabricación nacional y documentos oficiales sujetos del presente Proyecto.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Proyecto como Norma Oficial Mexicana definitiva, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001, y sus modificaciones publicadas con fecha 1 de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de marzo de 2013.

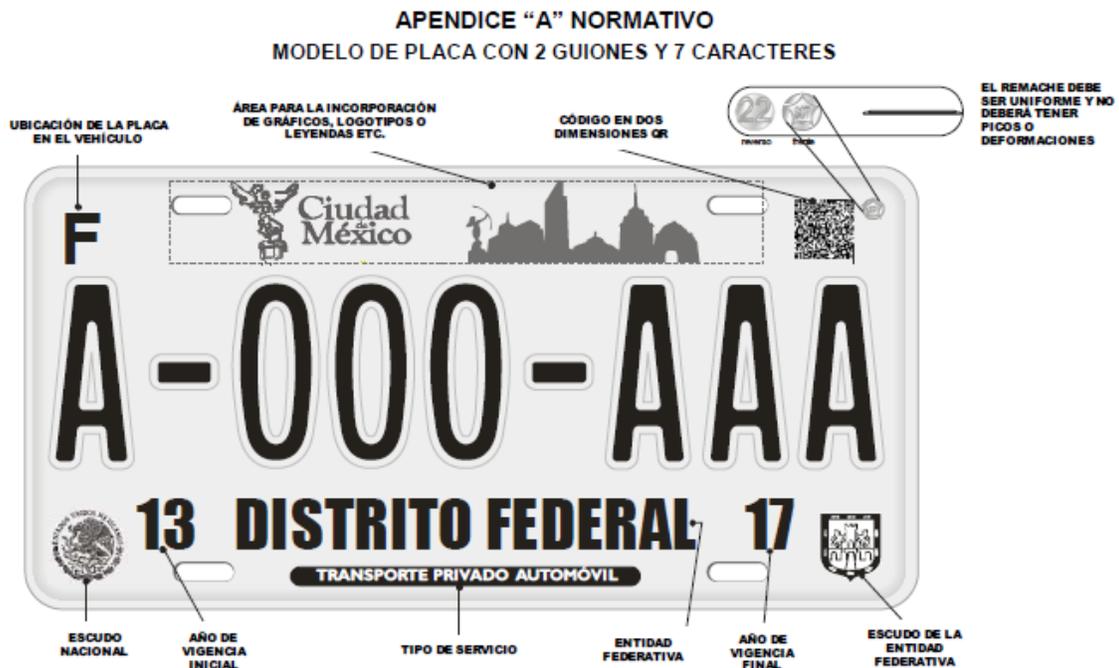
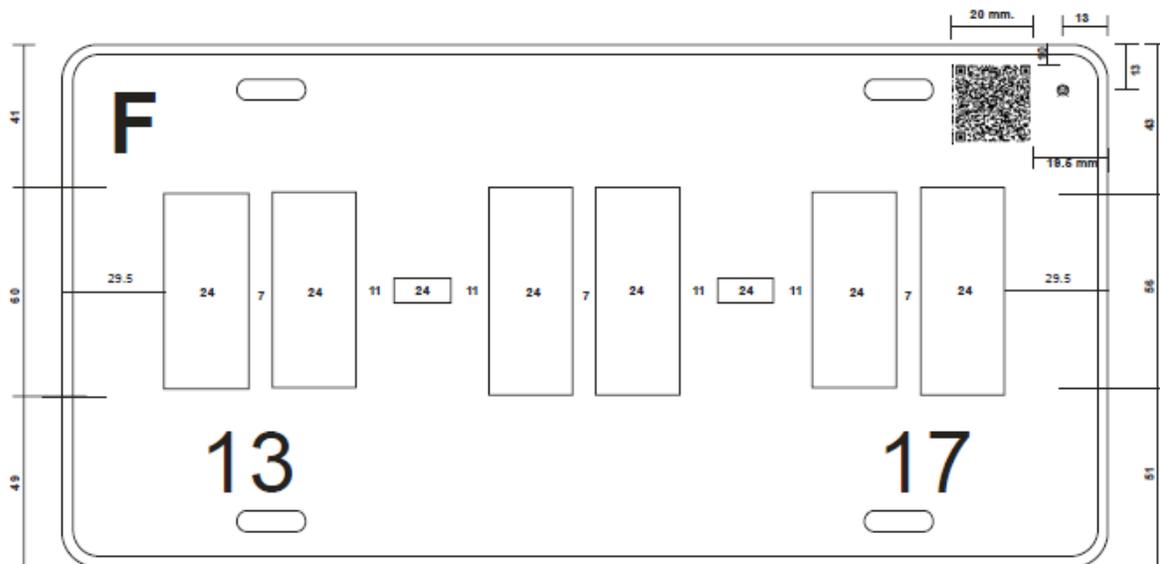


Figura I

MODELO DE PLACA DE MOTOCICLETA CON 2 GUIONES Y 5 CARACTERES



Figura II



Acotaciones en milímetros

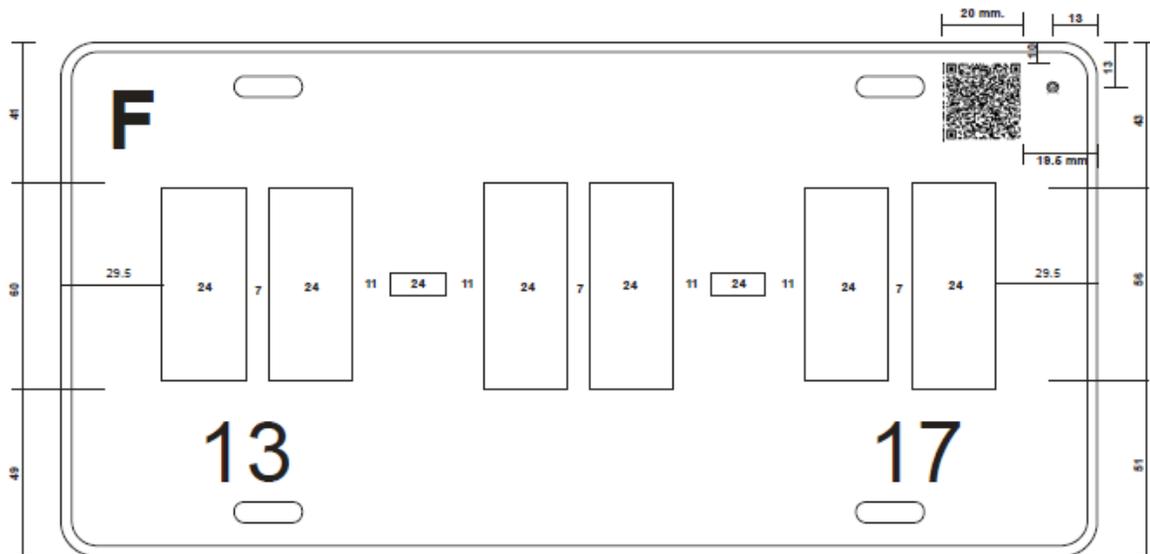
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura

Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa

Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

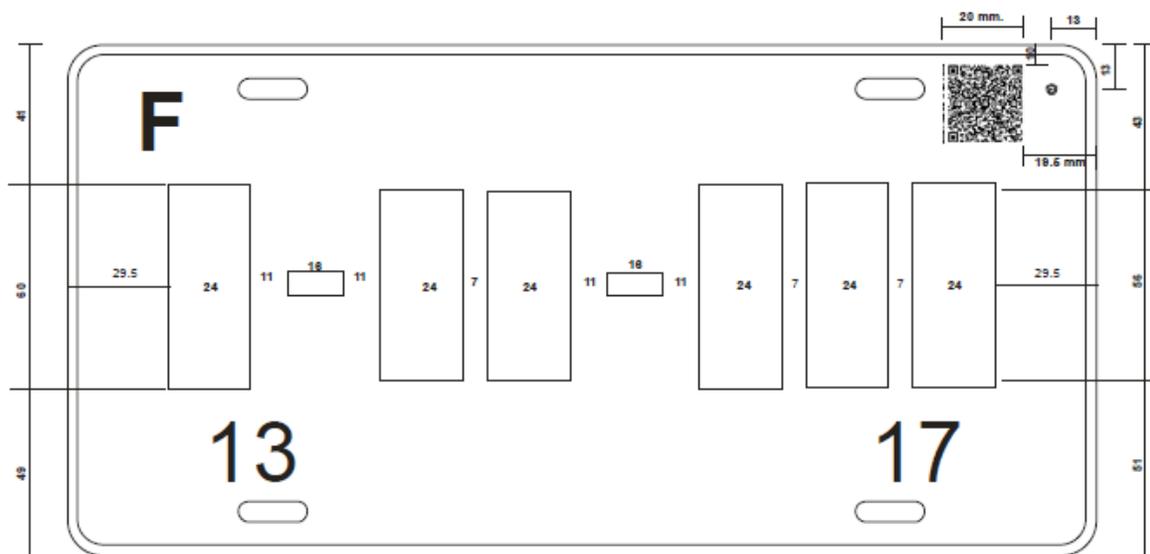
Figura 1 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones

Para el servicio de autotransporte federal (CARGA, PASAJE Y TURISMO CON INVERSIÓN EXTRANJERA, ARRENDAMIENTO DE USO PARTICULAR) (UNIDADES MOTRICES Y REMOLQUES)



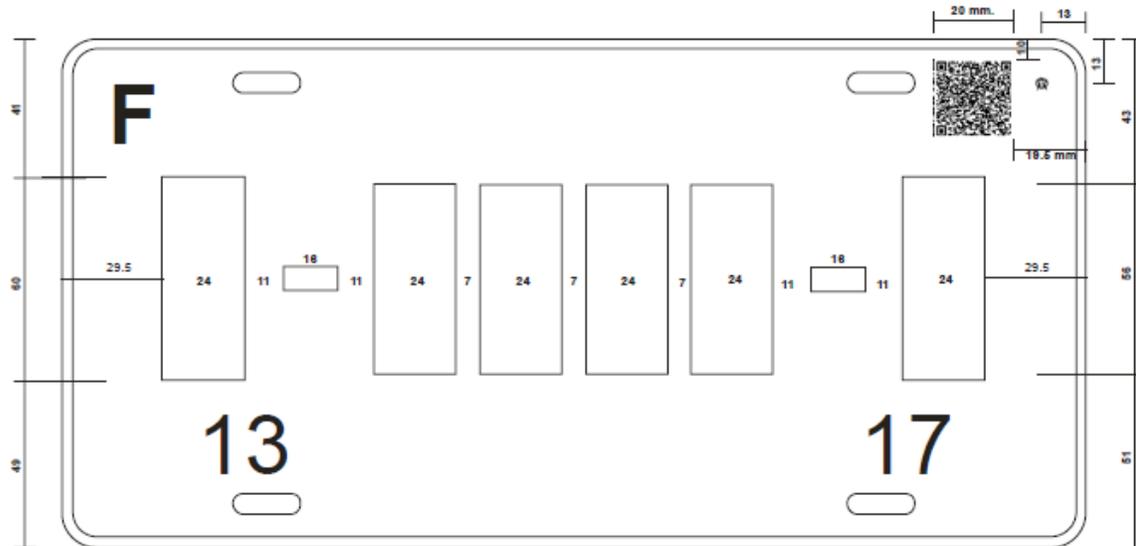
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 2 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
 Para el servicio de autotransporte federal TRANSFRONTERIZO DE CARGA (UNIDADES MOTRICES Y REMOLQUES)

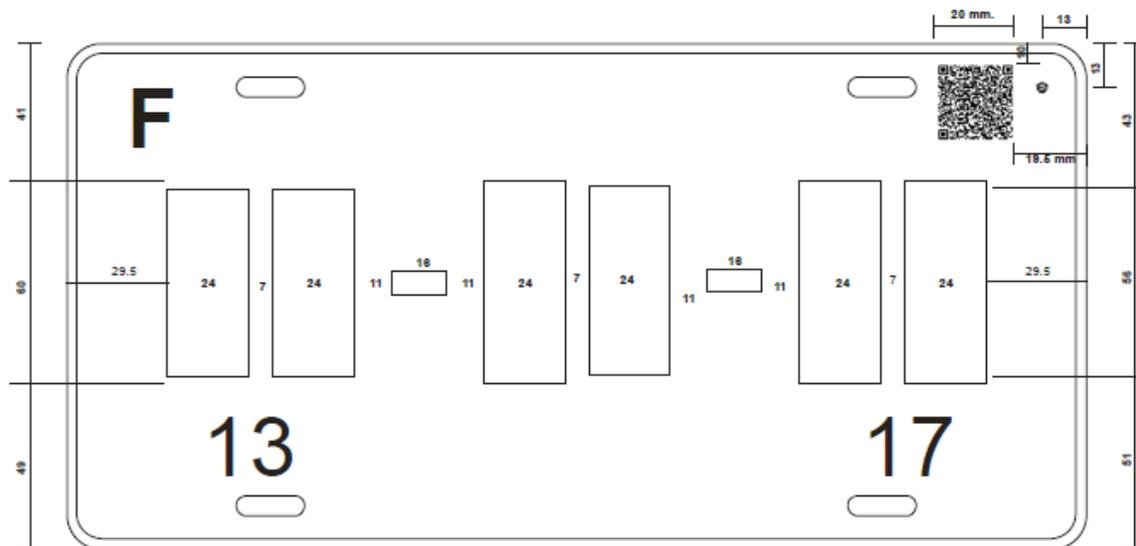


Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

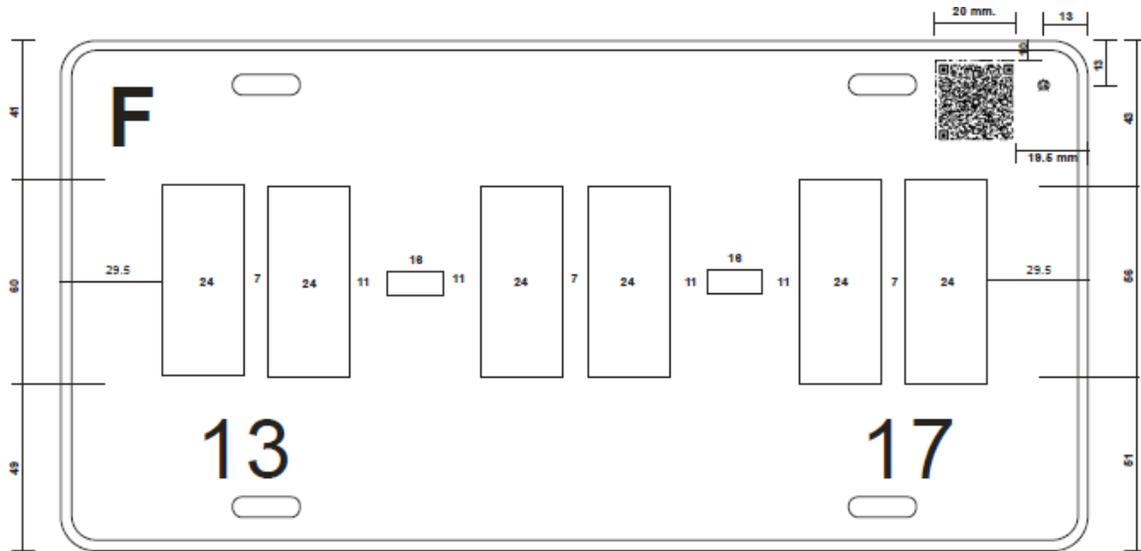
Figura 3 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
 Para el servicio de autotransporte federal TRANSFRONTERIZO DE PASAJE



Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 4 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
Para el servicio de autotransporte federal PASAJE ECONÓMICO MIXTO (Midibús)

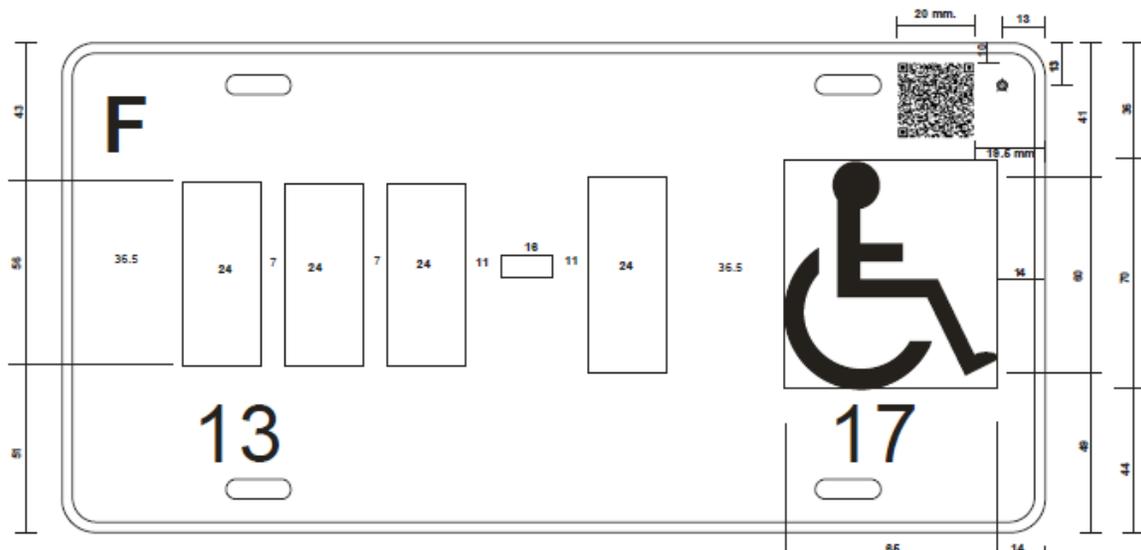


Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 5 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
Para el servicio de autotransporte federal TRASLADO NACIONAL (Para todo tipo de vehículo)



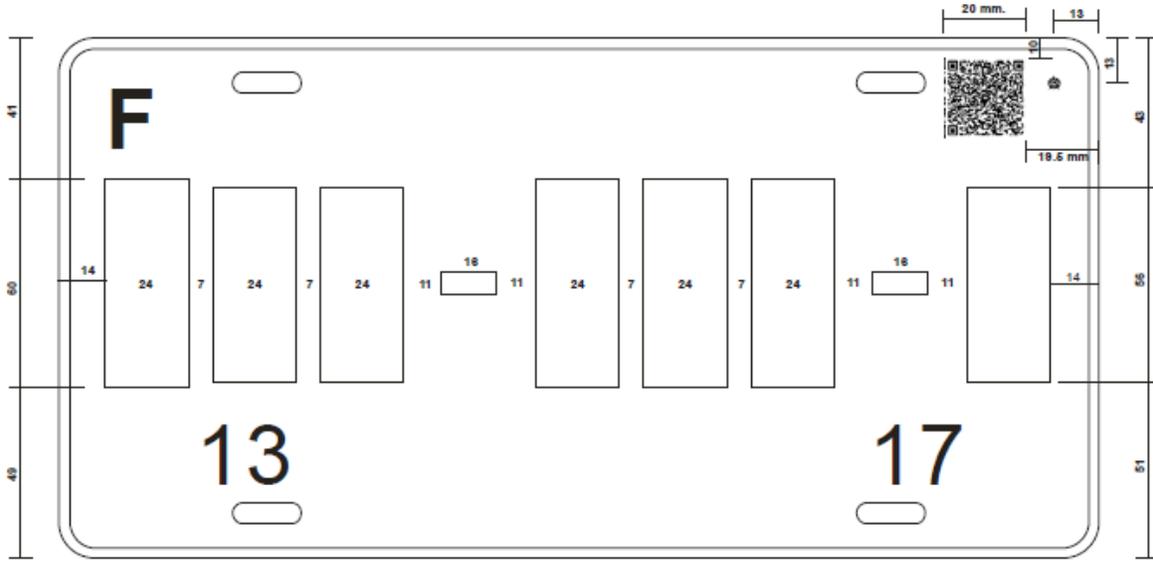
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorporará la letra "T" y "D" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

FIGURA 6.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres
 Para el servicio de autotransporte federal PAQUETERIA Y MENSAJERIA

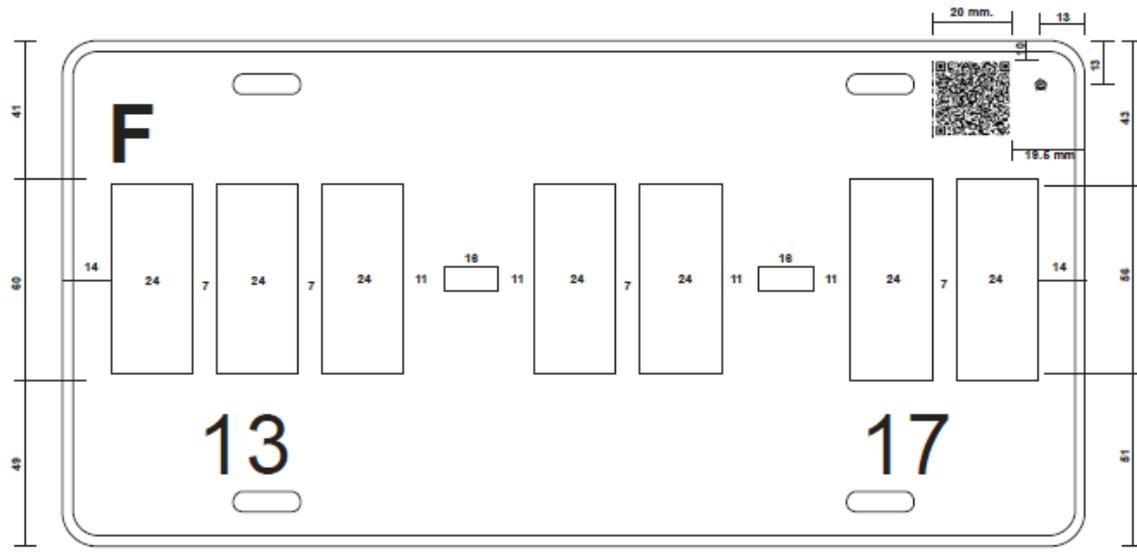


Acotaciones en milímetros
 La figura representada debe ser en alto relieve de 2 mm
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

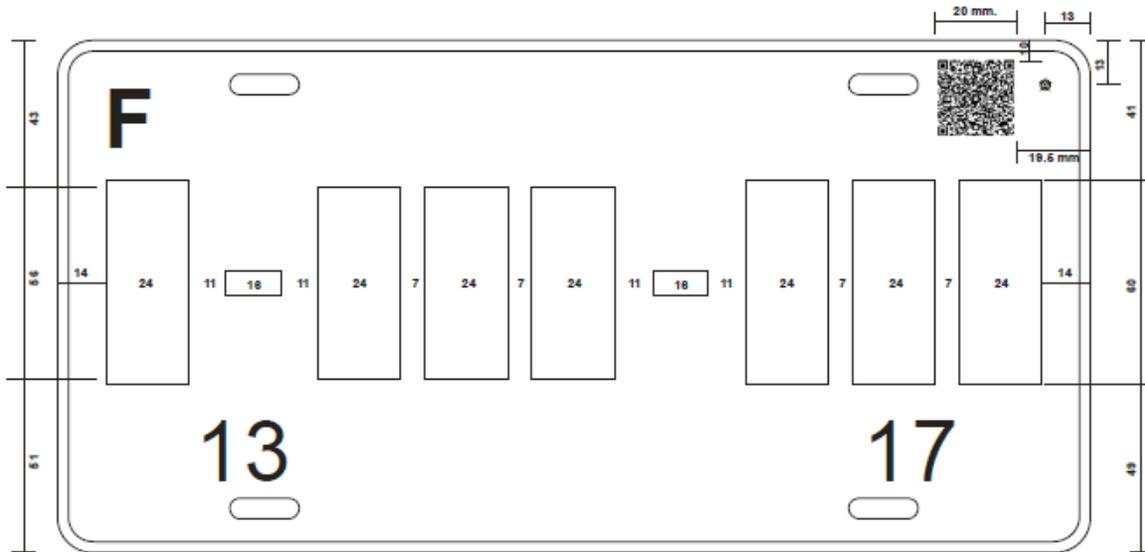
Figura 7 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cuatro caracteres
 Para el servicio de autotransporte federal (DE CAPACIDADES DIFERENTES)



Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 8 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Para TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL FRONTERIZO

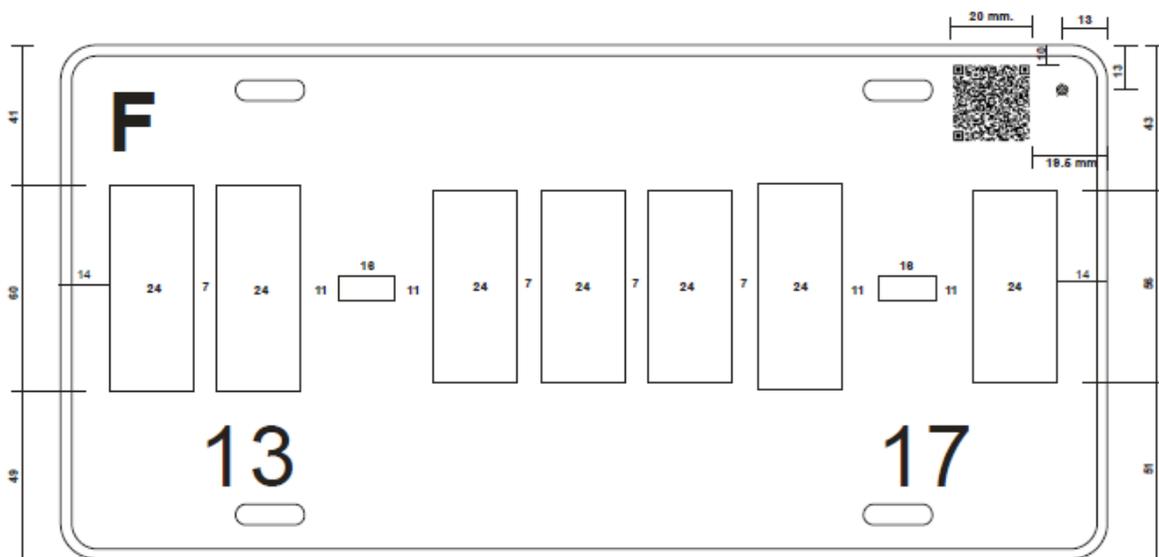


Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 9 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Placa para CAMIÓN, AUTOBÚS y REMOLQUE del TRANSPORTE PRIVADO FRONTERIZO



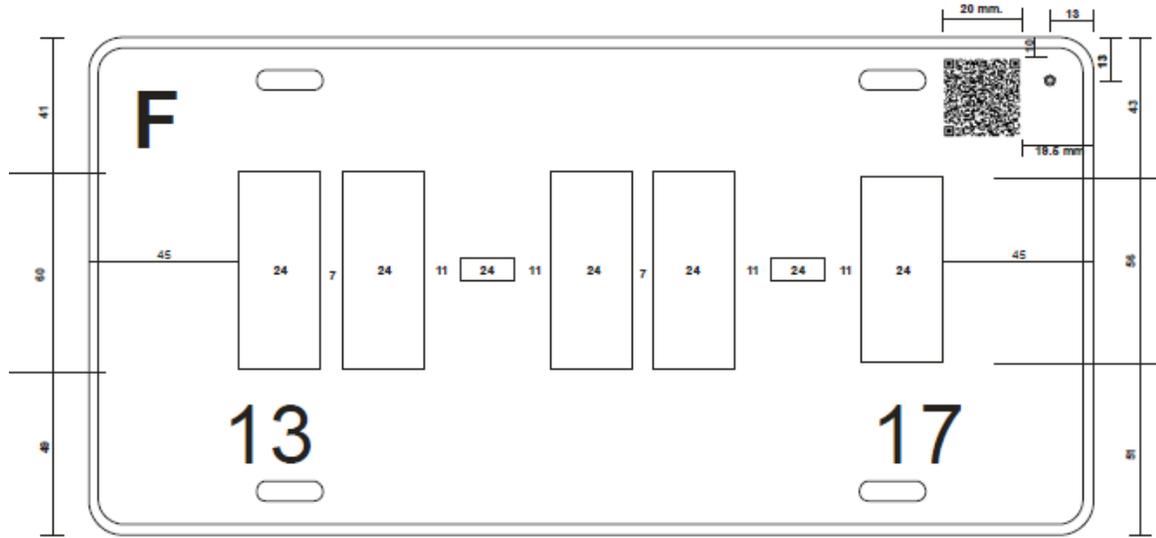
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 10 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES y REMOLQUES Público Local Fronterizo

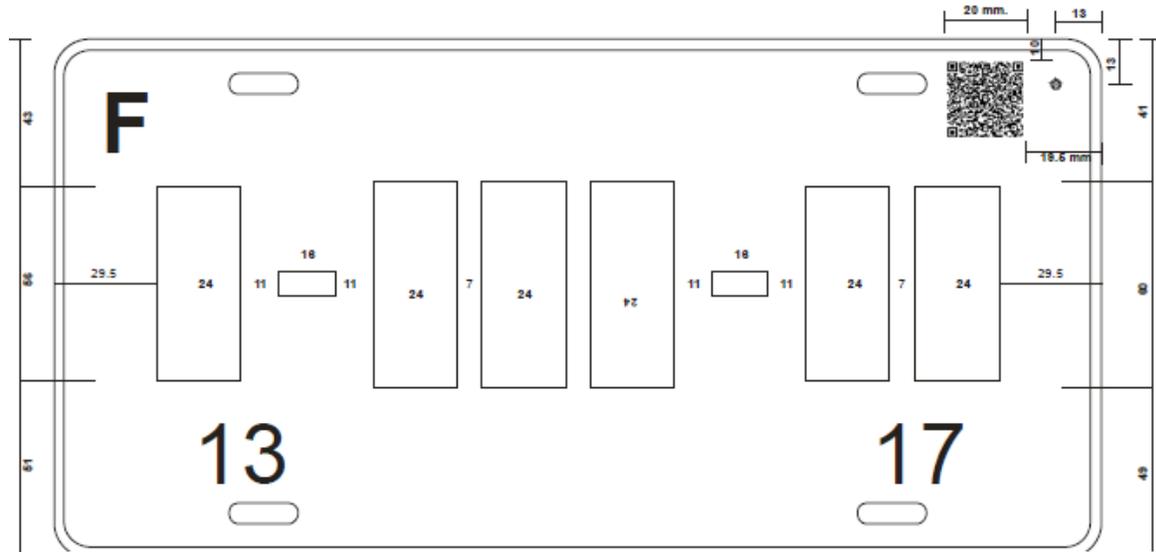


Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

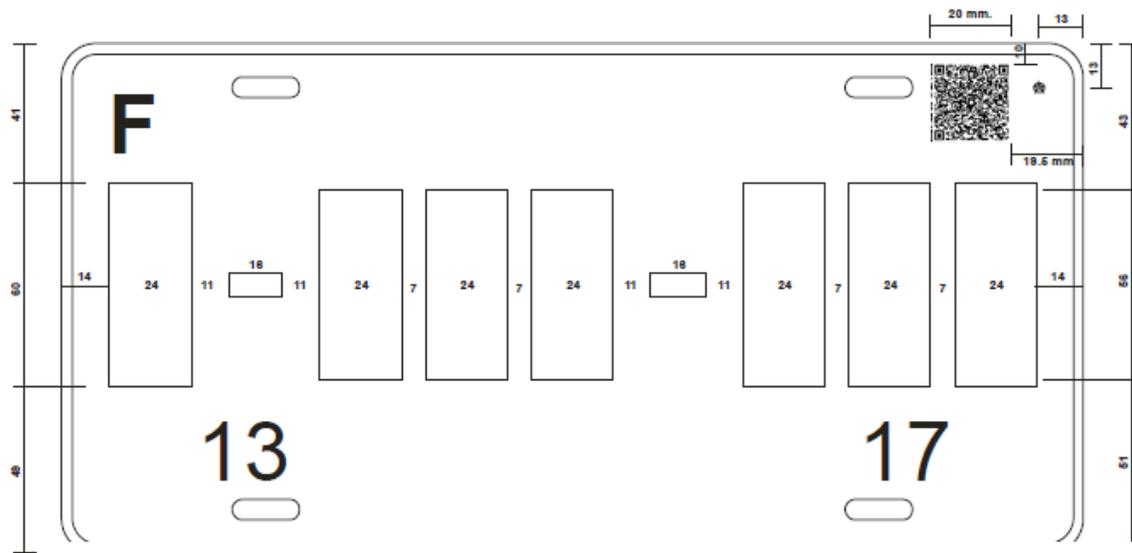
Figura 11 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para CORPORACIONES POLICÍACAS Y DE VIGILANCIA



Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 12 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres y guiones
Placa para DEMOSTRACIÓN (Distrito Federal)

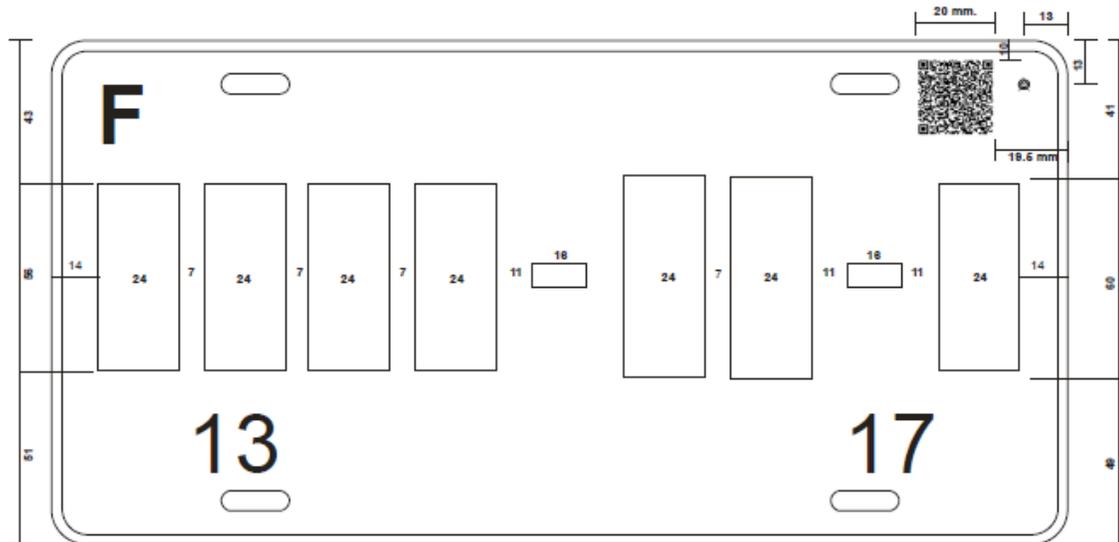


Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 13 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
Placa para DEMOSTRACIÓN (Entidades Federativas)



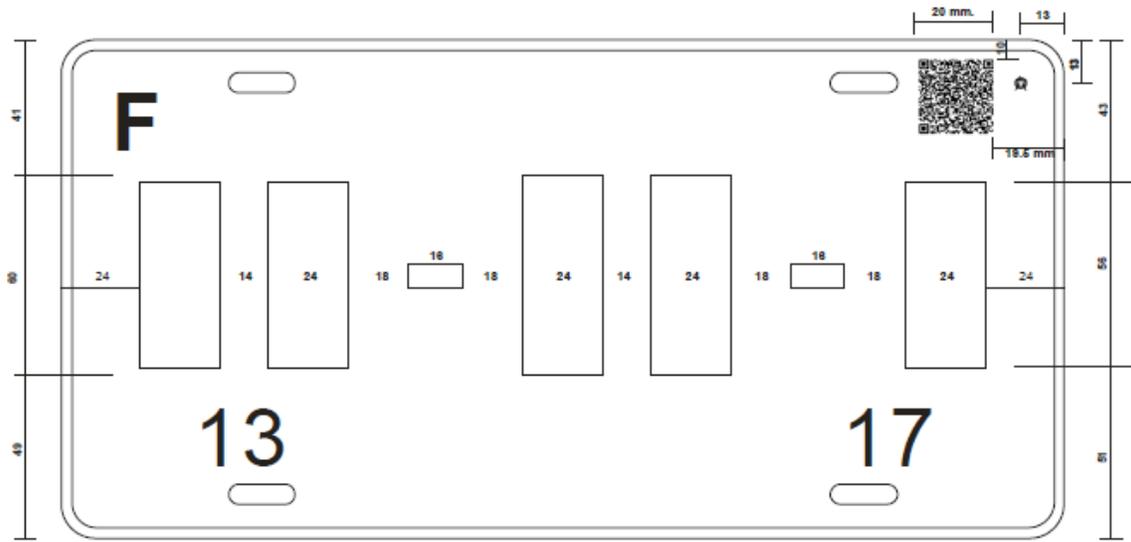
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 14 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para AUTOMÓVIL (Distrito Federal)



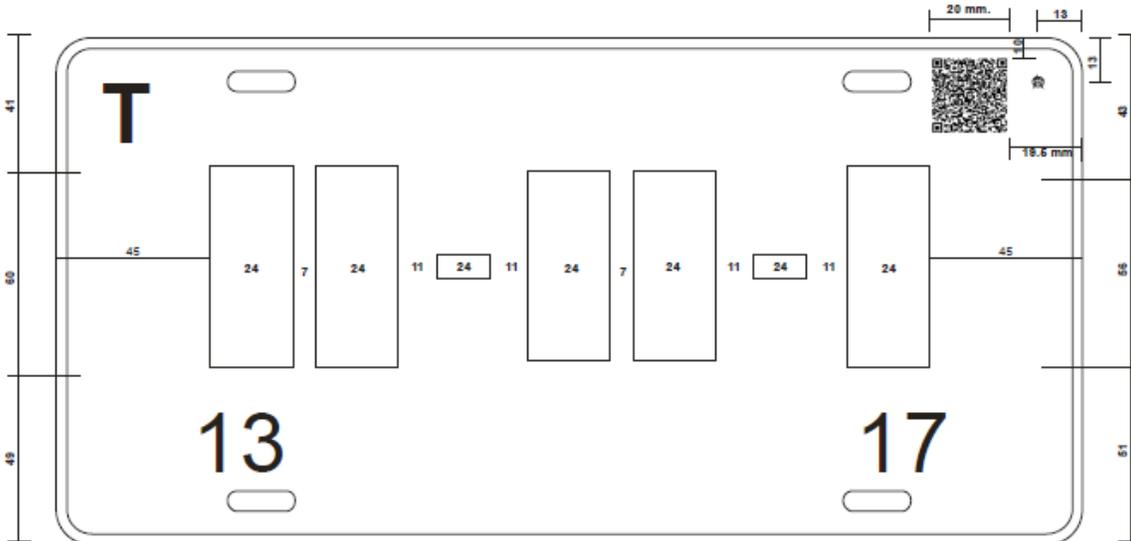
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 15 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para CAMIÓN (Distrito Federal)



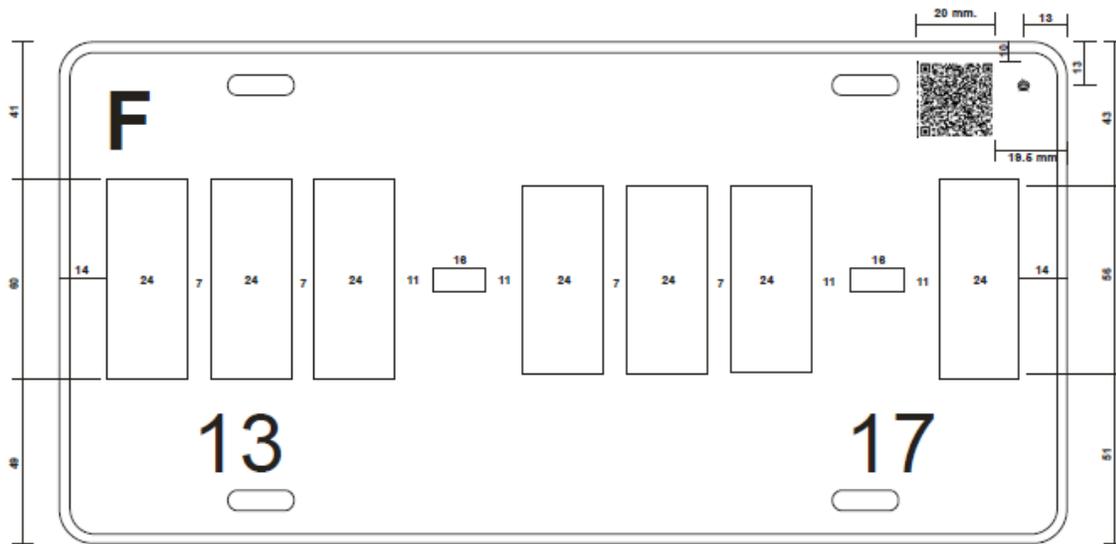
Anotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.5

Figura 16 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres y guiones
Placa para TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS (Distrito Federal)

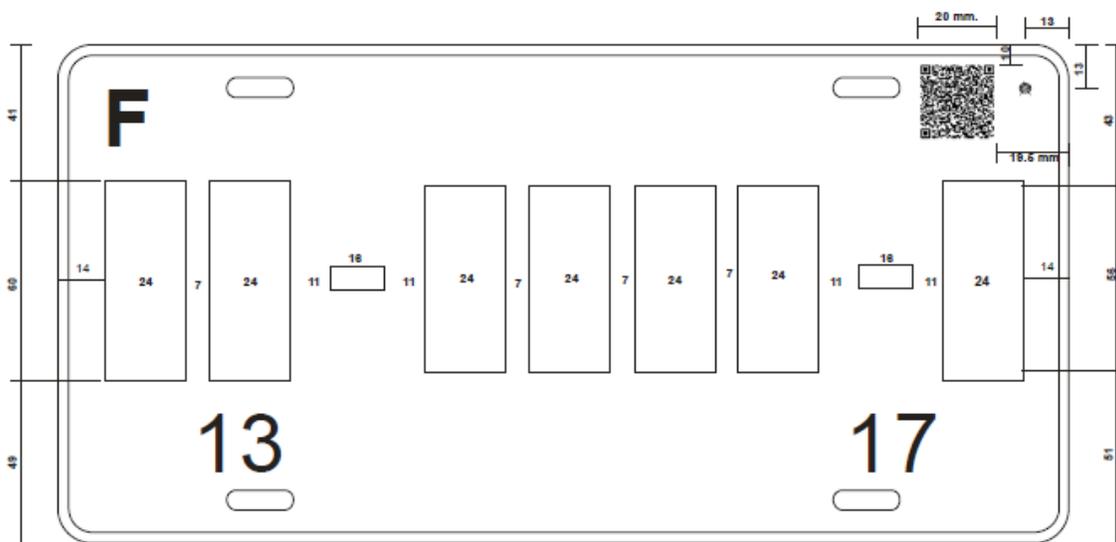


Anotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

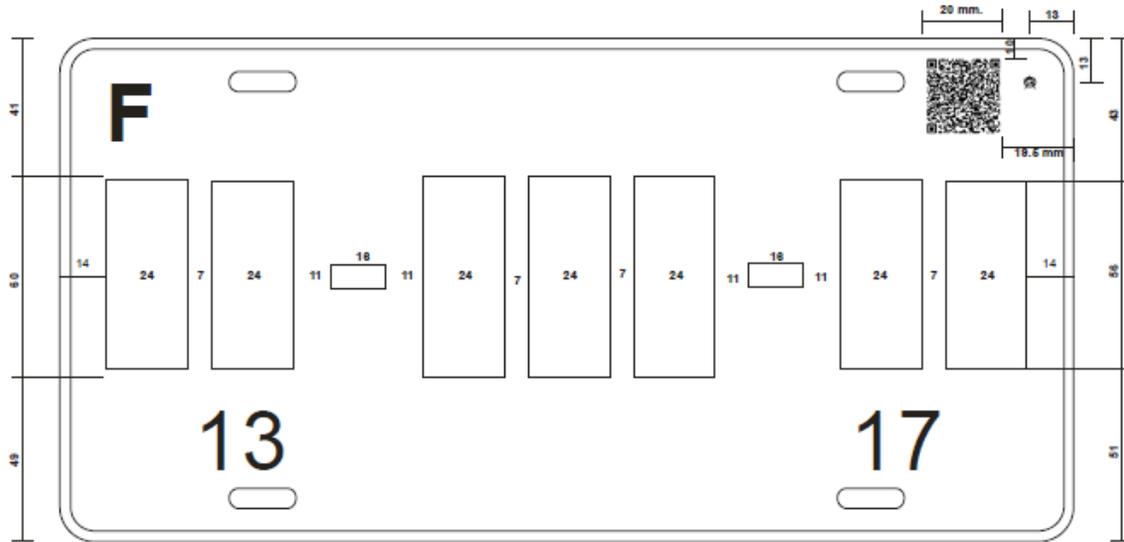
Figura 17 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres y guiones
Placa para TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE (Distrito Federal)



Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 18 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL (Entidades Federativas)

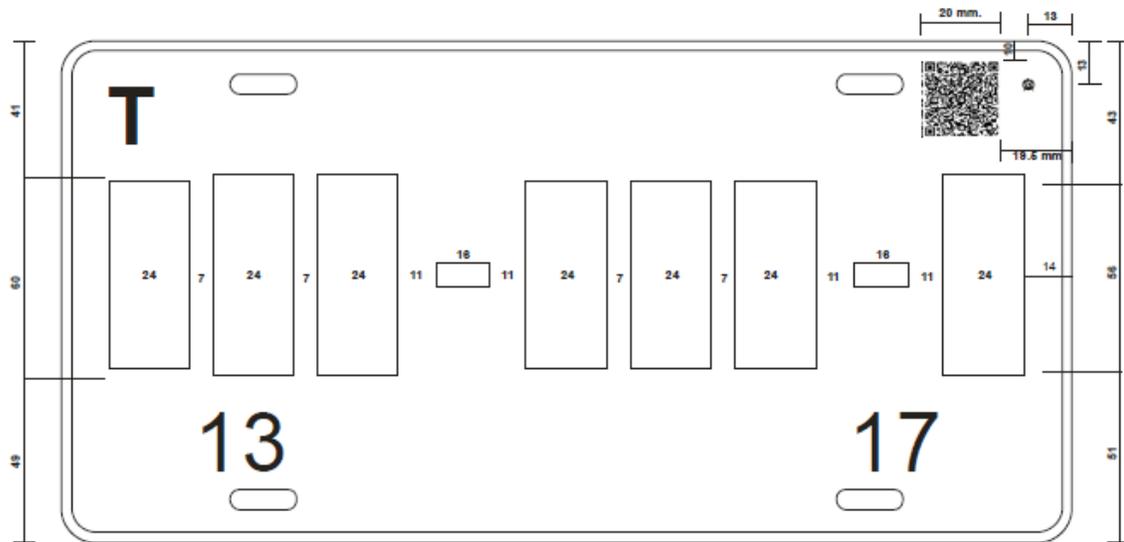


Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 19 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN (Entidades Federativas)



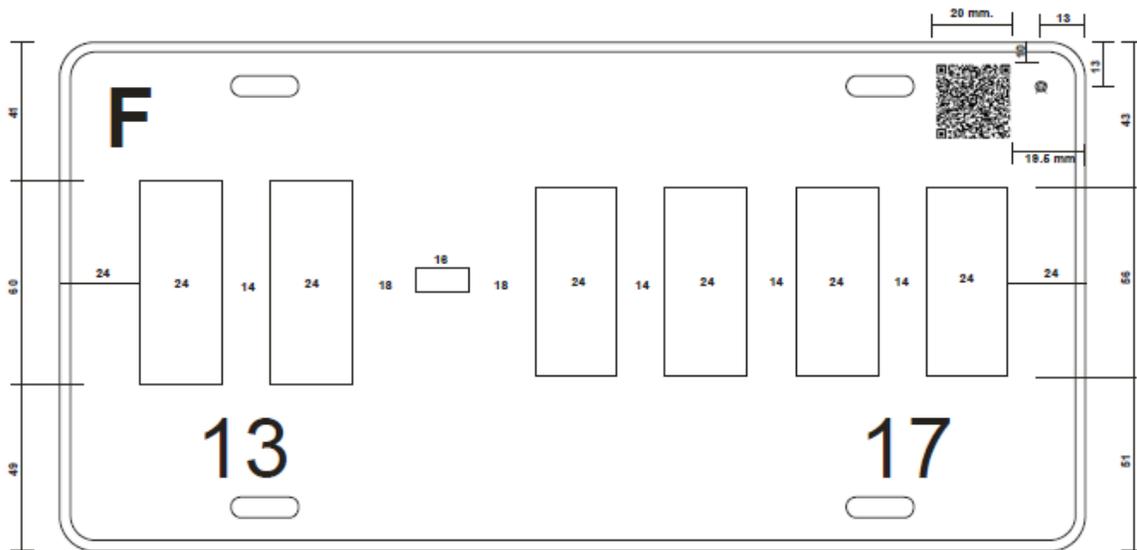
Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa

Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.5
Figura 20 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Placa para TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS (Entidades Federativas)

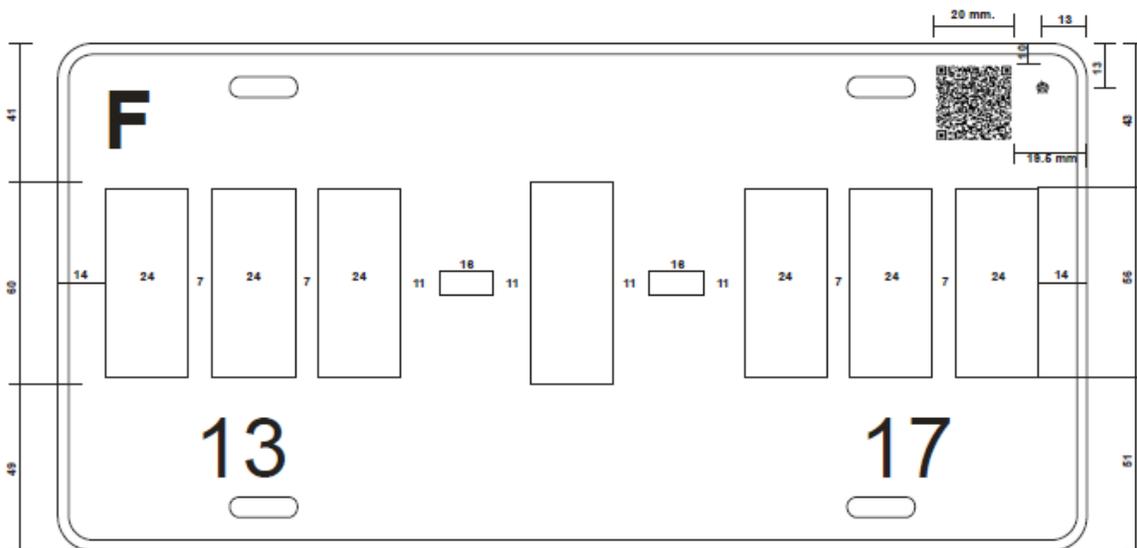


Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa

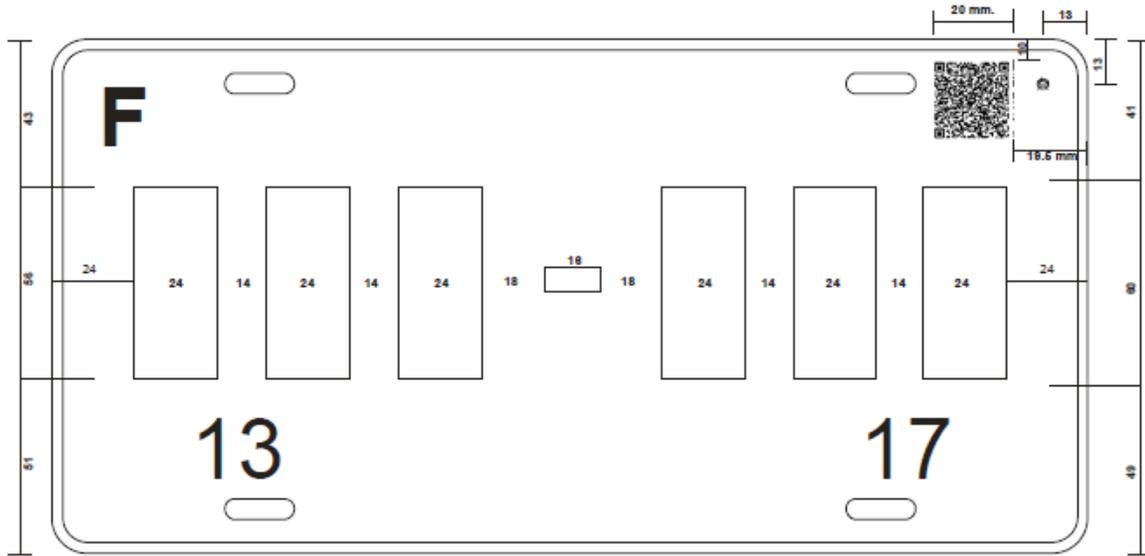
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.5
Figura 21 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Placa para TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE (Entidades Federativas)



Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 22 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
 Placa para Servicio Público Local; Distrito Federal; Libre y Sitio

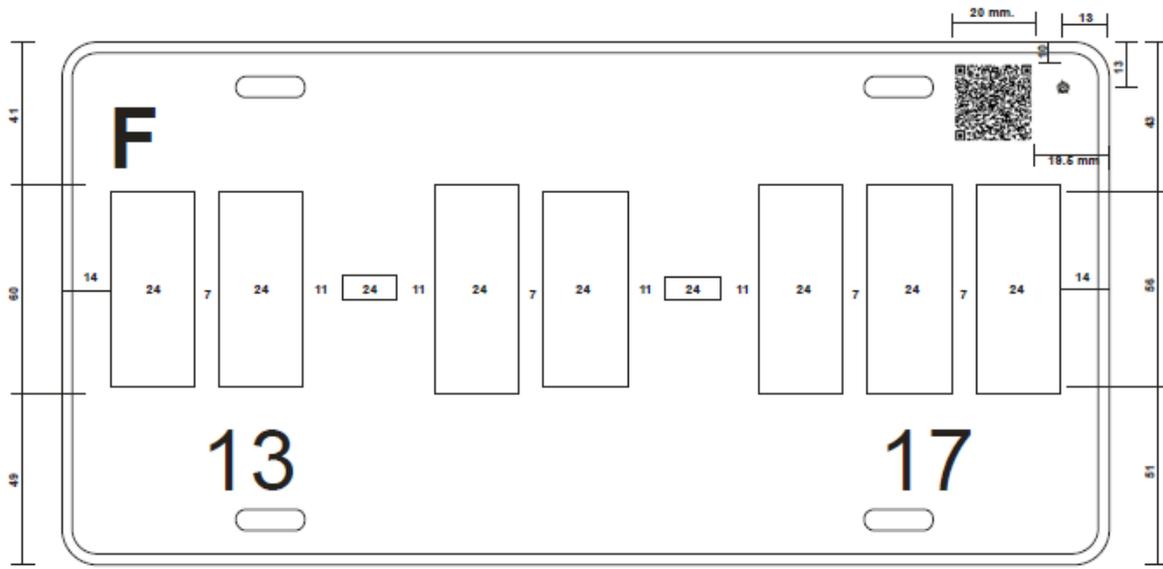


Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6
Figura 23 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para Servicio Público Local; Distrito Federal; Con itinerario fijo



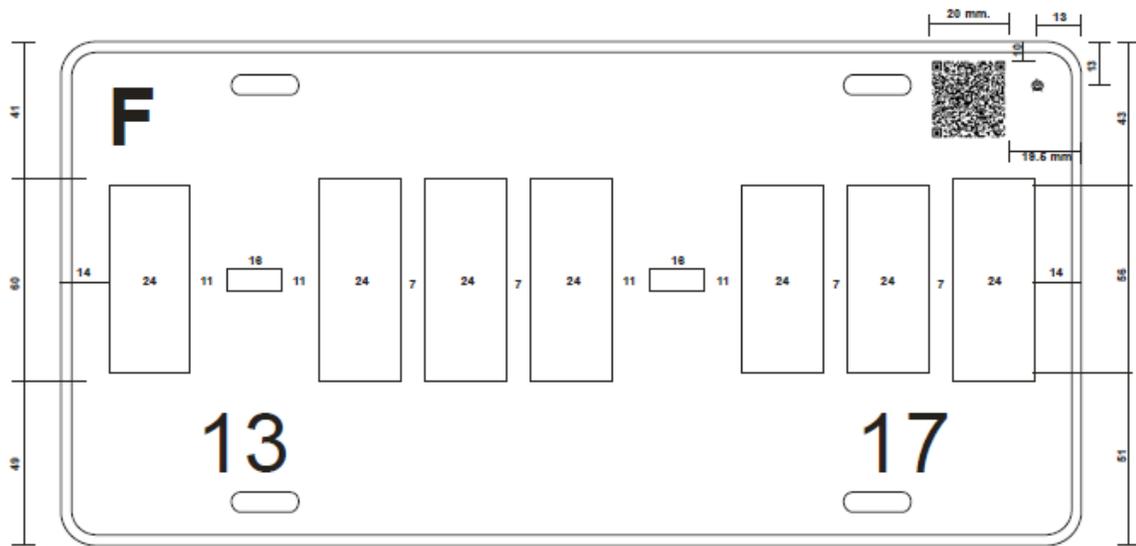
Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 24 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
Placa para Servicio Público Local; Autobús, Camión y Remolque; Distrito Federal



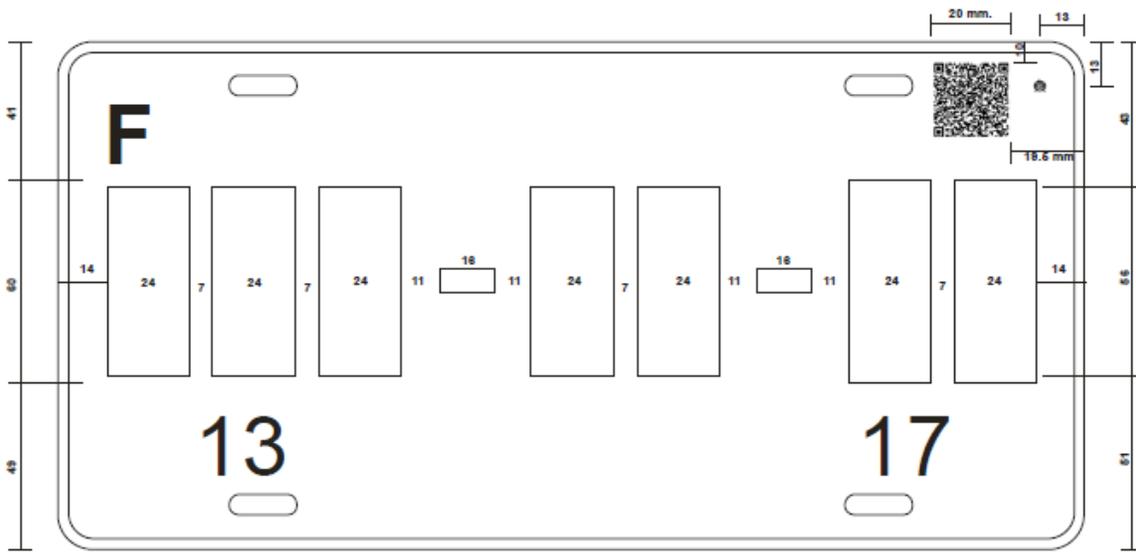
Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 25 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Placa para Automóvil Público Local (Entidades Federativas)



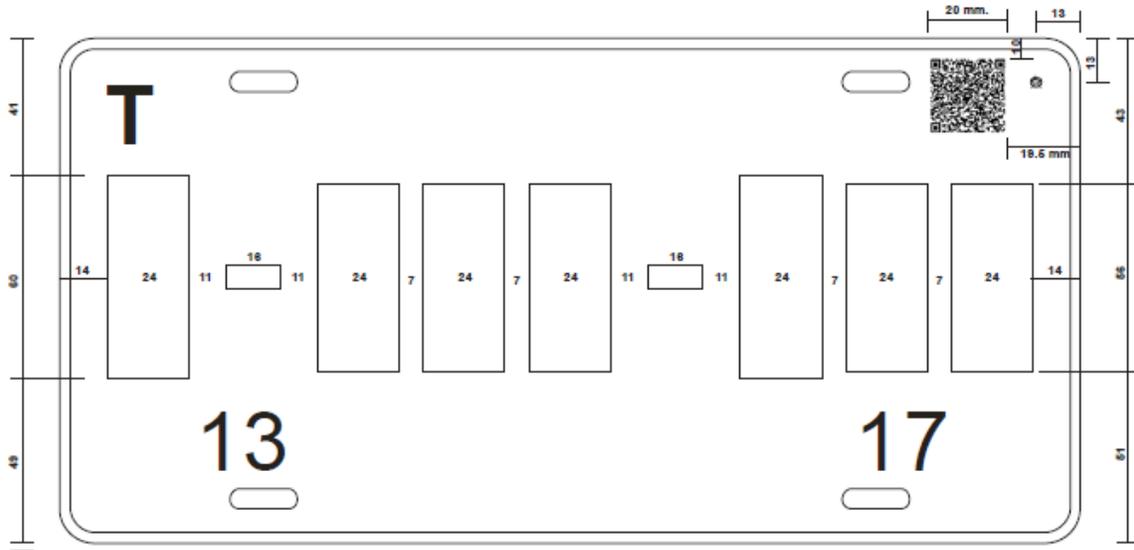
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 26 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para Camión Público Local (Entidades Federativas)



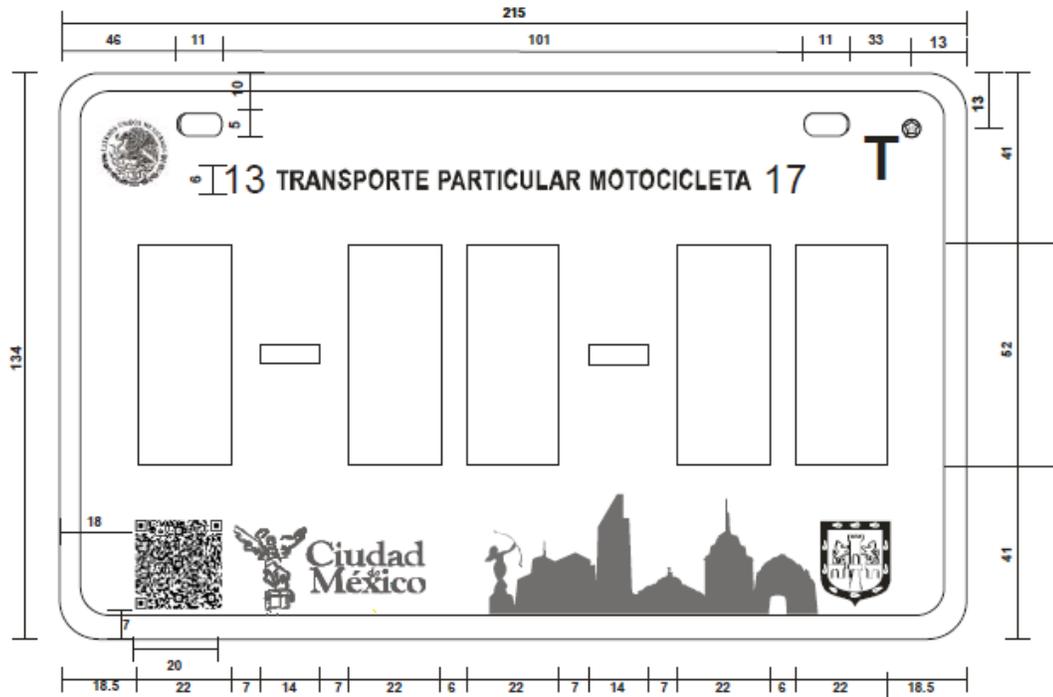
Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

Figura 27 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
 Placa para Autobús Público Local (Entidades Federativas)



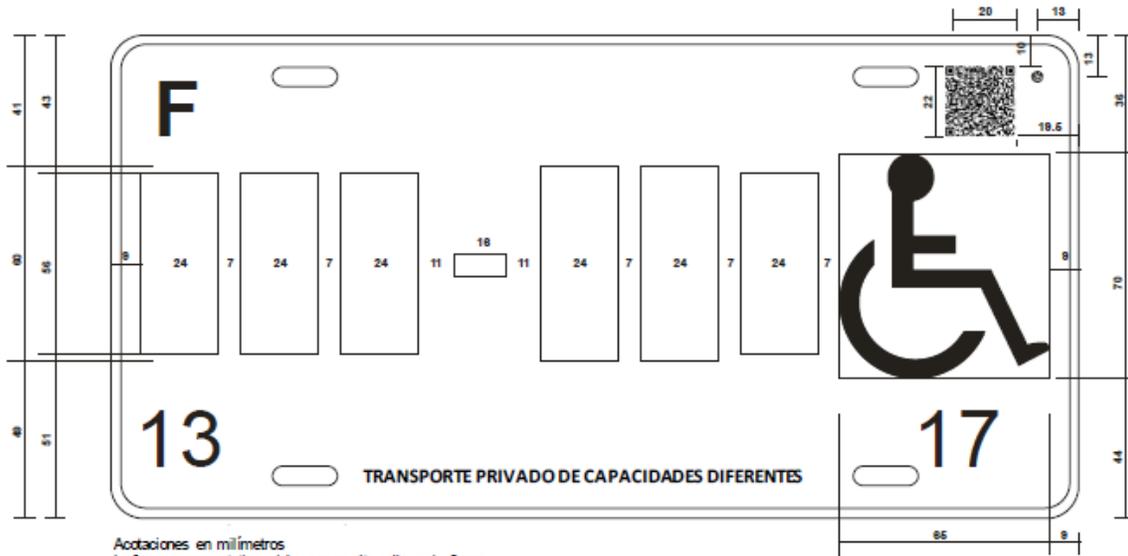
Acotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6

Figura 28 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres y guiones
Placa para Remolque Público Local (Entidades Federativas)



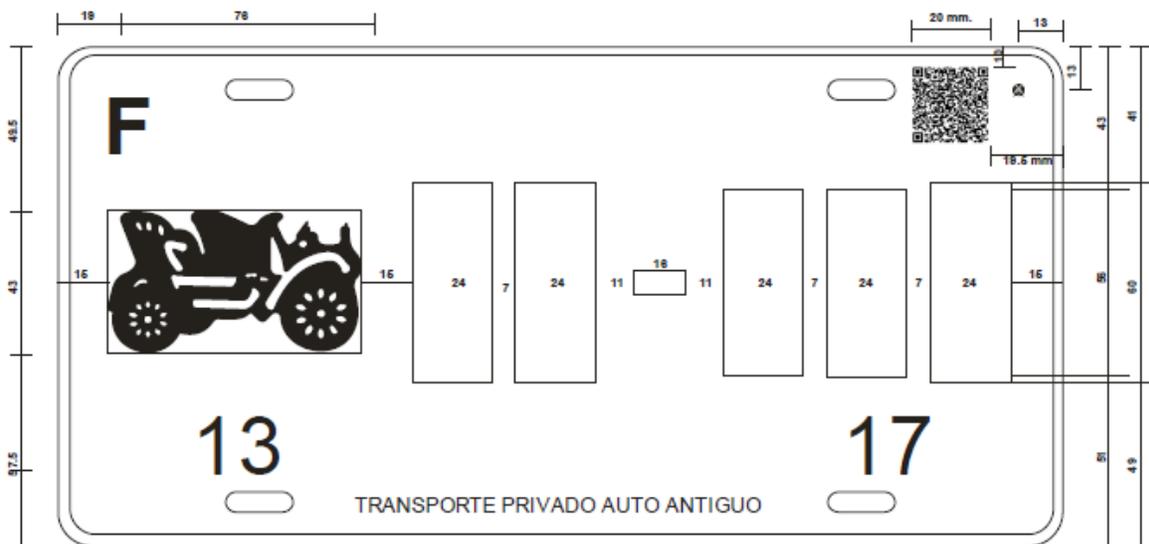
Acotaciones en milímetros

Figura 29 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres y guiones
MODELO DE PLACA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS



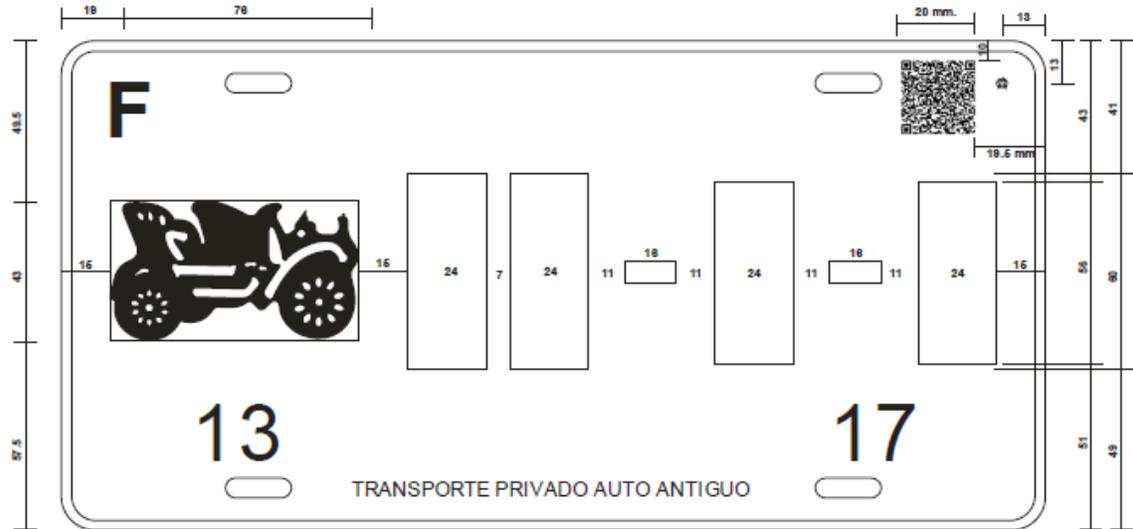
Anotaciones en milímetros
 La figura representativa debe ser en alto relieve de 2 mm
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6

Figura 30 Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres y guiones
 Placa para Transporte Privado DE CAPACIDADES DIFERENTES para Distrito Federal y Entidades Federativas



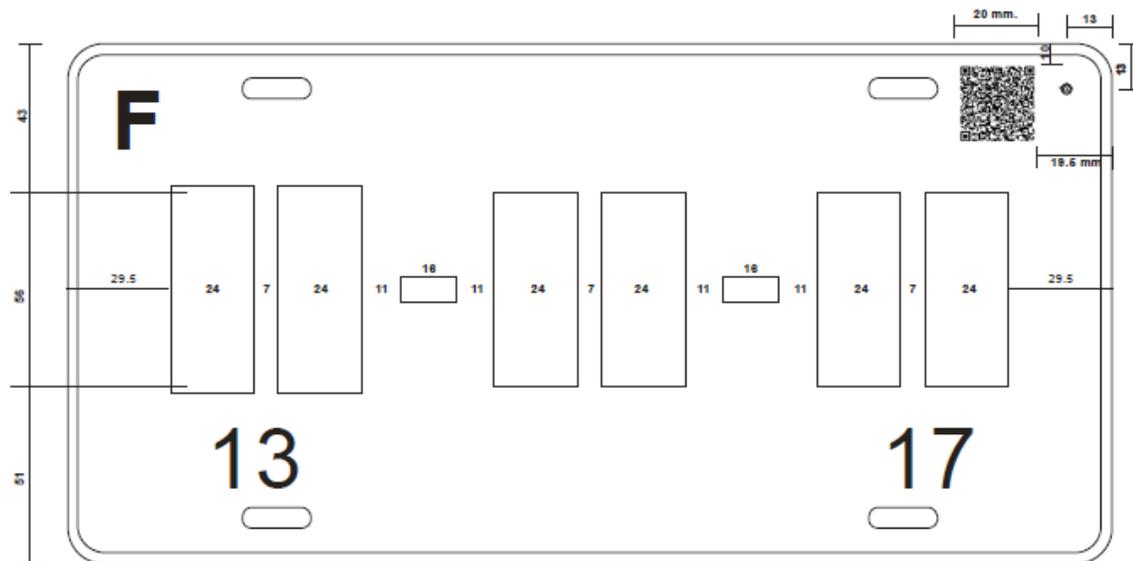
Anotaciones en milímetros
 La figura representativa debe ser en alto relieve de 2 mm y la leyenda TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO impresa
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6

Figura 31 Separación de caracteres (letras y dígitos) placa con cinco caracteres y guiones
 Placa para TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO del Distrito Federal



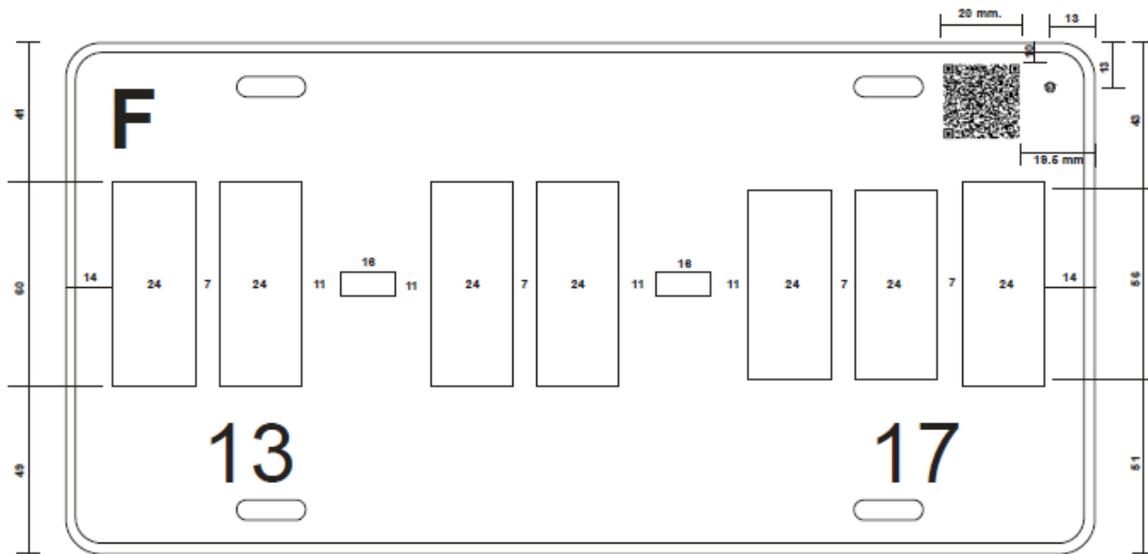
Anotaciones en milímetros
La figura representativa debe ser en alto relieve de 2mm y la leyenda TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO impresa
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6

Figura 32 Separación de caracteres (letras y dígitos) placa con cuatro caracteres y guiones
Placa para TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO de las Entidades Federativas

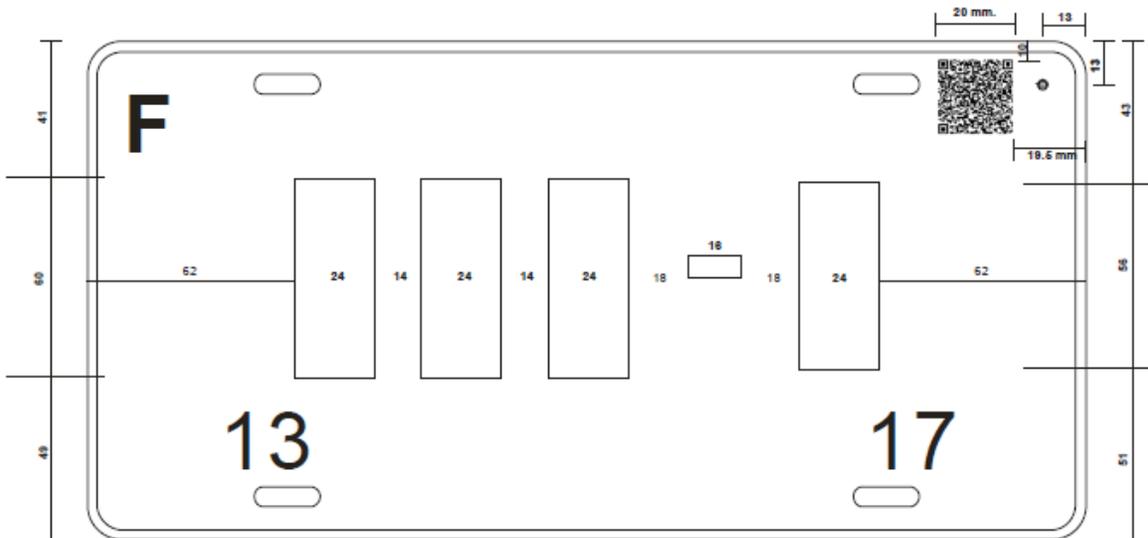


Anotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6

Figura 33 Separación de caracteres (letras y dígitos) placa con seis caracteres y guiones
Placa para vehículos del H. CUERPO DE BOMBEROS del Distrito Federal



Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6
Figura 34 Separación de caracteres (letras y dígitos) placa con siete caracteres y guiones
 Placa para vehículos del H. CUERPO DE BOMBEROS de las Entidades Federativas



Acotaciones en milímetros
 El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
 Se incorpora la letra "T" y "F" según corresponda a la placa
 Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5,6
Figura 35 Separación de caracteres (letras y dígitos) placa con cuatro caracteres y guión
 Placa para vehículos de INSPECTOR DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

APENDICE "A" NORMATIVO

PATRONES DE LETRAS Y DIGITOS QUE SE UTILIZARAN EN LOS NUEVOS CANJES QUE EFECTUEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DISTRITO FEDERAL O LA SECRETARIA

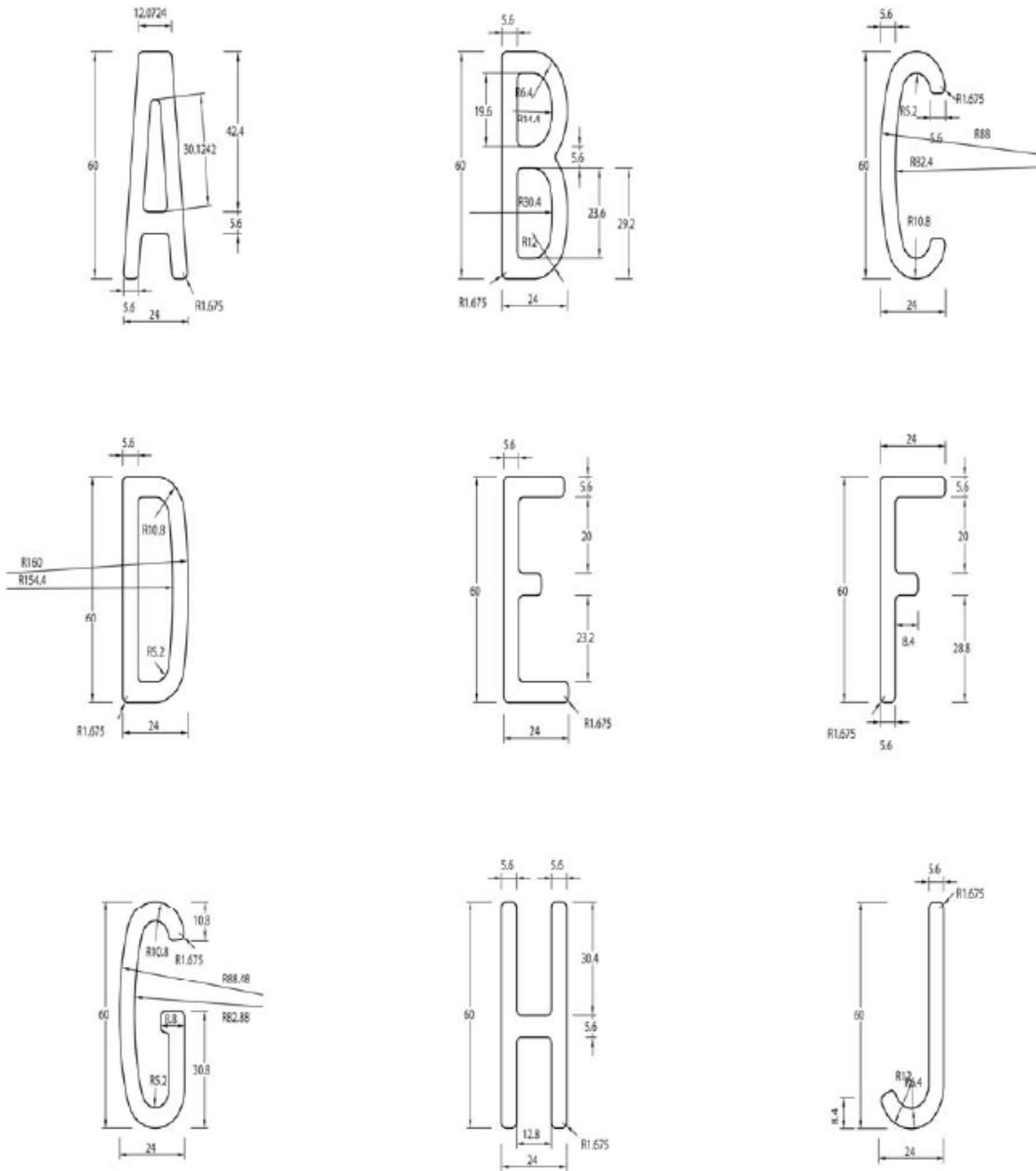


FIGURA 36

Patrones de letras a utilizar en las placas de 150 x 300 y 134 x 215 mm.

Para los diferentes tipos de vehículos y servicios.

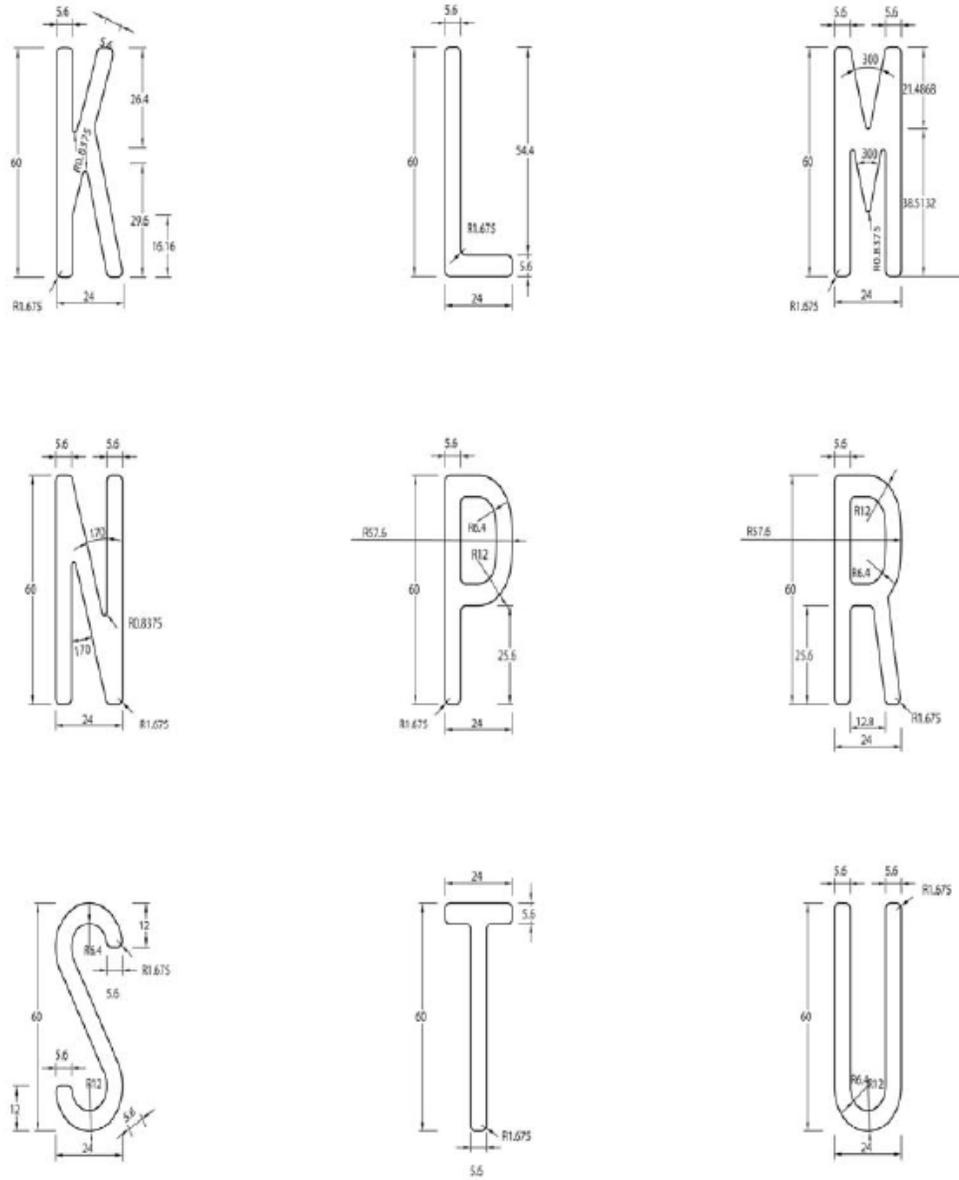


FIGURA 37

Patrones de letras a utilizar en las placas de 150 x 300 y 134 x 215 mm.

Para los diferentes tipos de vehículos y servicios.

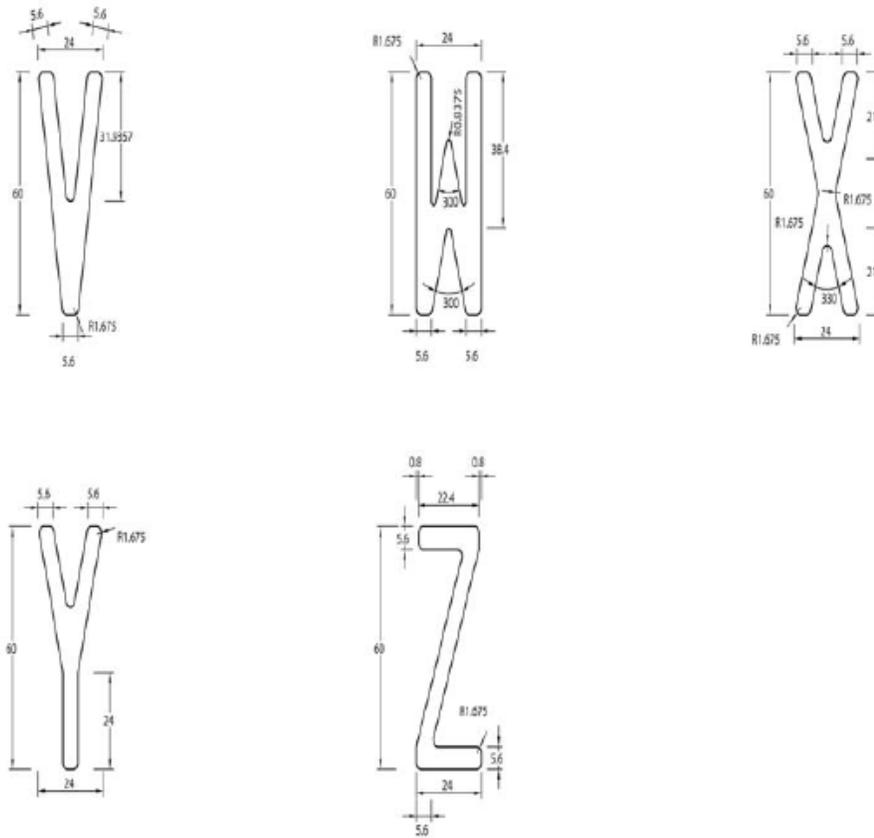


FIGURA 38

Patrones de letras a utilizar en las placas de 150 x 300 y 134 x 215 mm.

Para los diferentes tipos de vehículos y servicios.

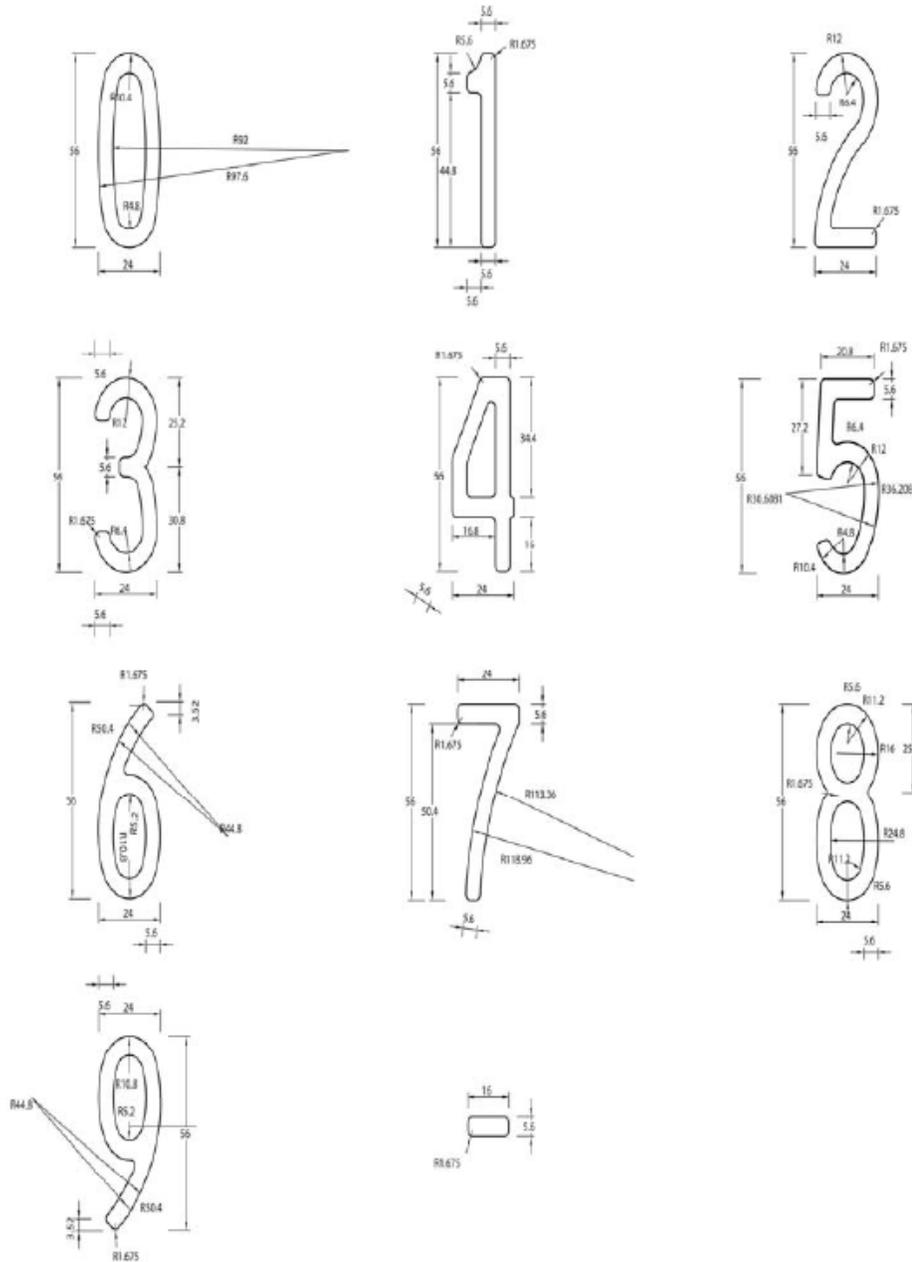


FIGURA 39

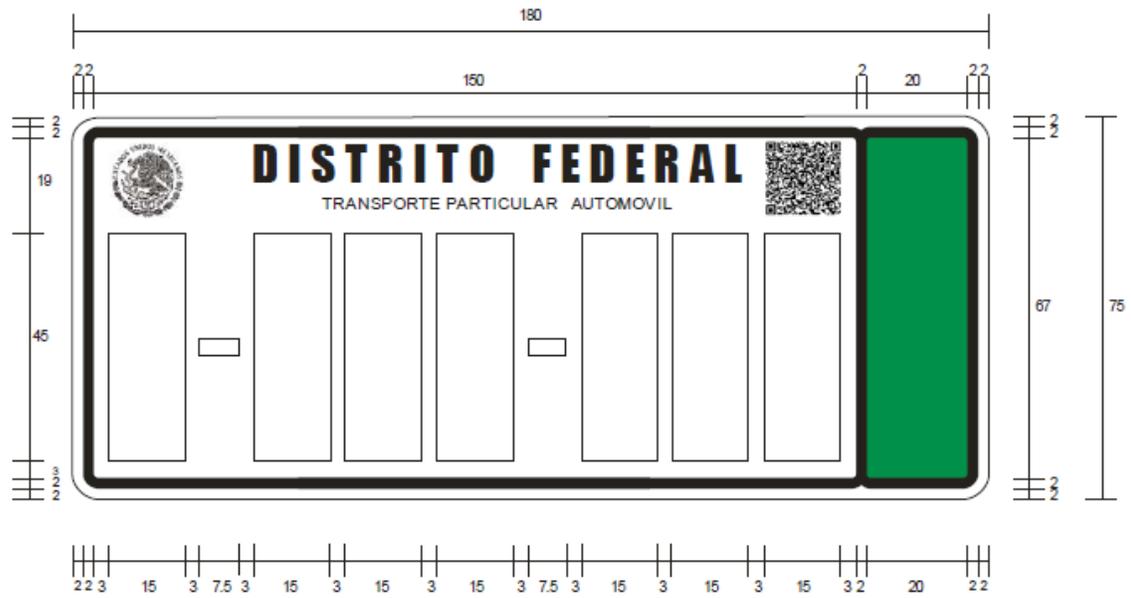
Patrones de letras a utilizar en las placas de 150 x 300 y 134 x 215 mm.

Para los diferentes tipos de vehiculos y servicios.

A B C D E F G H
I J K L M N Ñ O
P Q R S T U V W
X Y Z 1 2 3 4 5
6 7 8 9 0

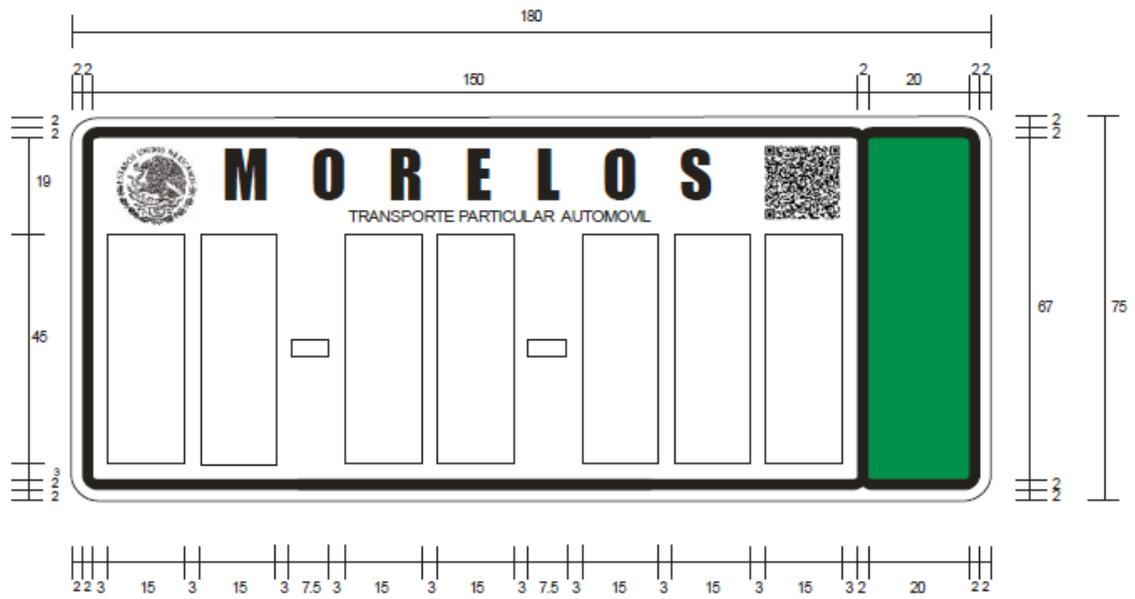
PATRONES DE LETRAS Y DIGITOS DE 18 mm. DE ALTURA A UTILIZAR EN LAS LEYENDAS Y AÑO DE VIGENCIA PARA LAS PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR, MATRICULADAS EN LA REPUBLICA MEXICANA.

FIGURA 40



Anotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Las dimensiones del guión separador serán de 7.5 x 3 mm
Separación de caracteres (letras y dígitos) calcomanías con cuadro restrictivo para el Distrito Federal

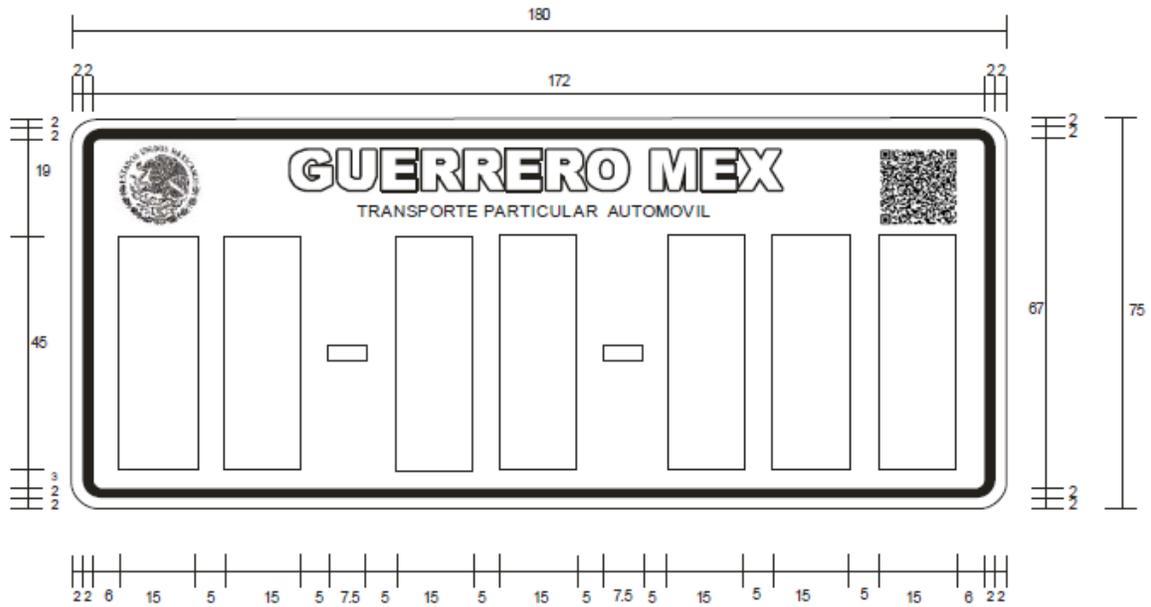
FIGURA 41



Anotaciones en milímetros
El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura
Las dimensiones del guión separador serán de 7.5 x 3 mm
Separación de caracteres (letras y dígitos) calcomanías con cuadro restrictivo para Entidades Federativas

FIGURA 42

FIGURA 42



Acotaciones en milímetros

El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura

Las dimensiones del guión separador serán de 7.5 x 3 mm

Separación de caracteres (letras y dígitos) calcomanías sin cuadro restrictivo para las Entidades Federativas

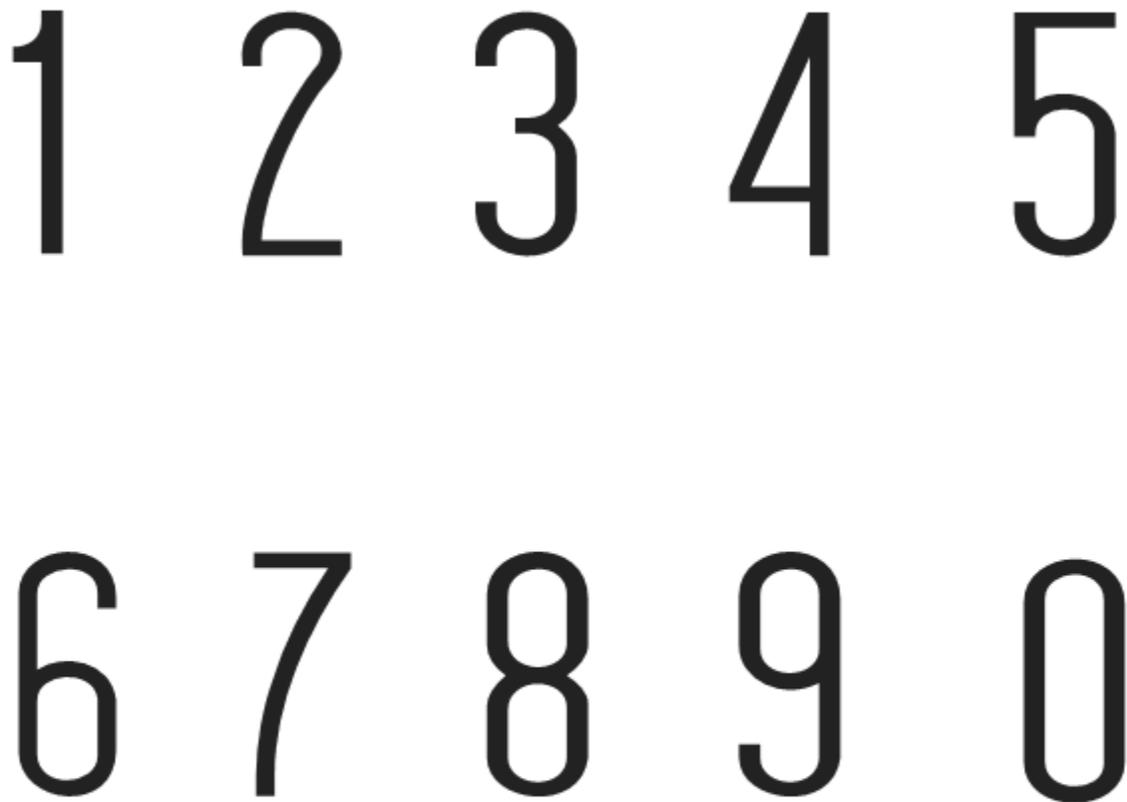
FIGURA 43

A B C D E F G H
J K L M N P R S
T U V W X Y Z

Altura de letras y dígitos 45 mm
Ancho total de letras y dígitos 15 mm
Ancho de rasgo de letras y dígitos 3 mm

Patrones de caracteres (letras y dígitos) a utilizar en calcomanías para las
Entidades Federativas y el Distrito Federal

FIGURA 44



Altura de dígitos 45 mm
Ancho total de dígitos 15 mm
Ancho de rasgo de dígitos 3 mm

**Patrones de caracteres de dígitos a utilizar en calcomanías para las
Entidades Federativas y el Distrito Federal**

FIGURA 45

A B C D E F G H

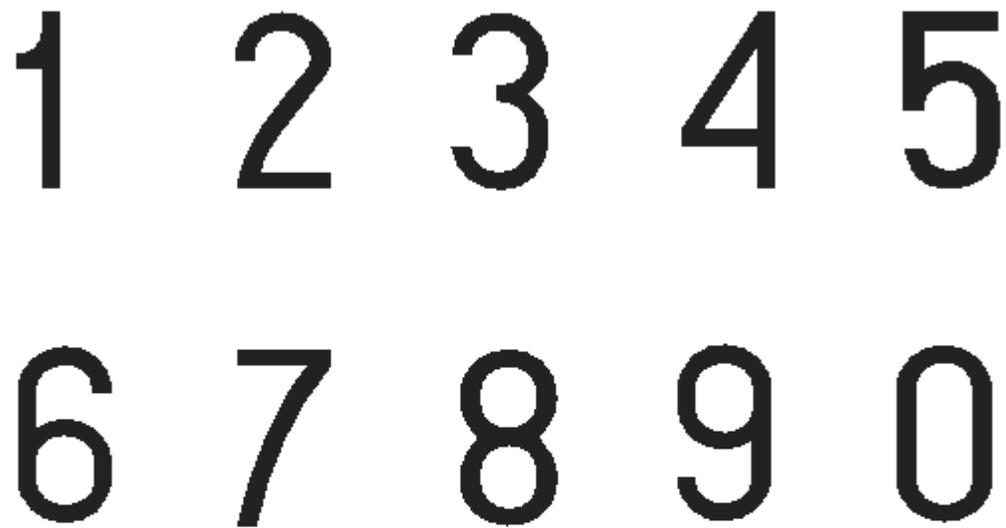
J K L M N P R S

T U V W X Y Z

Altura de letras 30 mm
Ancho total de letras 15 mm
Ancho de rasgo de letras 3 mm

**Patrones de caracteres de letras a utilizar en calcomanías del
Autotransporte Federal**

FIGURA 46

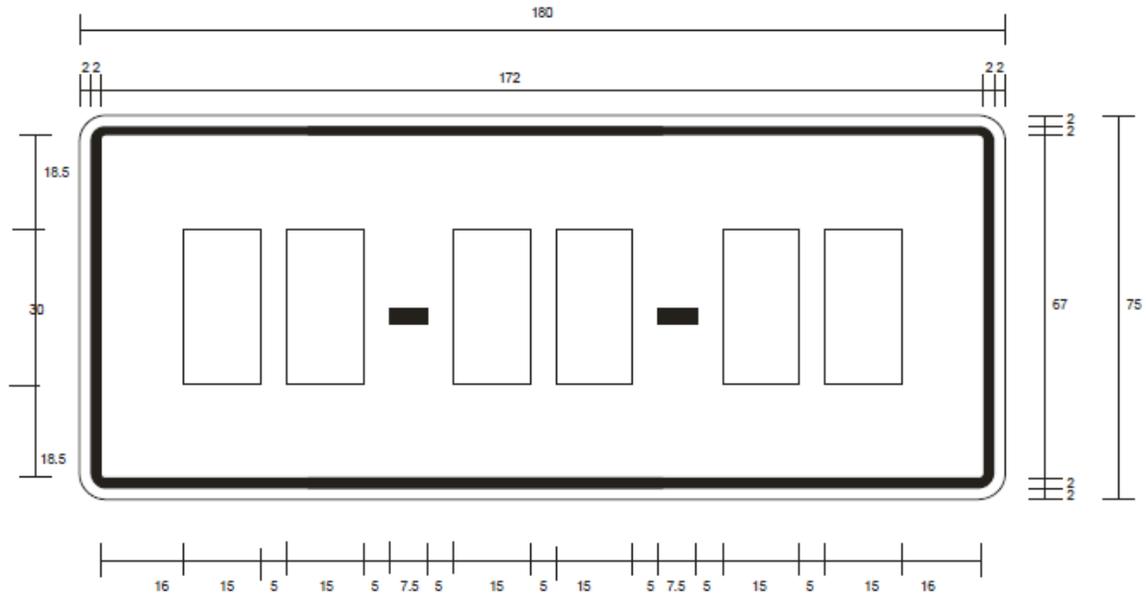


Altura de dígitos 30 mm
Ancho total de dígitos 15 mm
Ancho de rasgo de dígitos 3 mm

**Patrones de caracteres de dígitos a utilizar en calcomanías del
Autotransporte Federal**

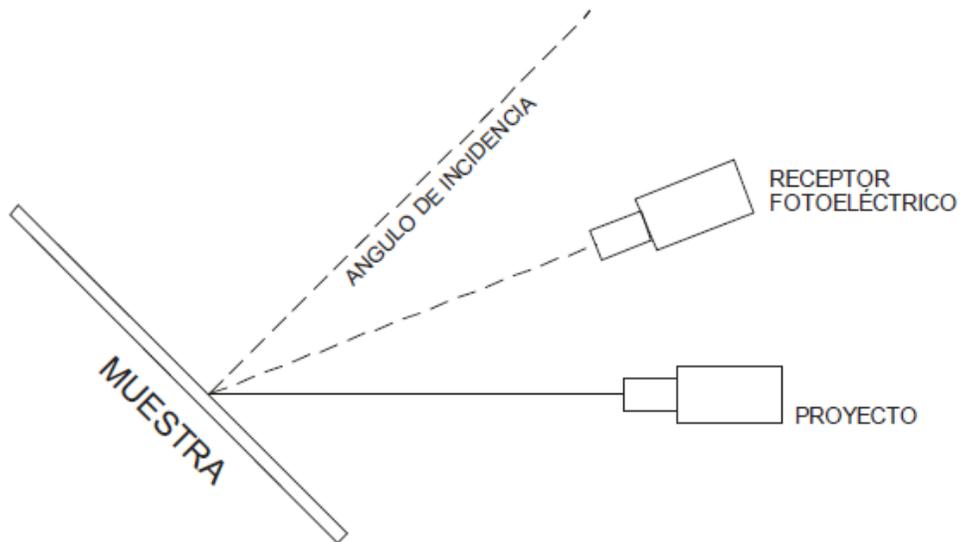
FIGURA 47

MODELO DE CALCOMANÍA PARA LAS UNIDADES MOTRICES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL



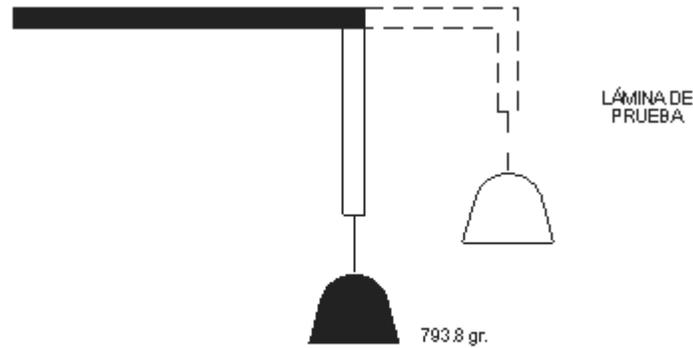
ACOTACIONES EN MILÍMETROS

FIGURA 48



Intensidad reflectiva

FIGURA 49



Adherencia

FIGURA 50

APENDICE "A" NORMATIVO

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS Y SERVICIOS, QUE SE OTORGUEN EN LOS PROCESOS DE CANJE QUE REALICEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARIA

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 300 mm ANCHO 150 mm	$\pm 2 \text{ mm} \pm 2 \text{ mm}$	LARGO ENTRE 298 Y 302 mm ANCHO ENTRE 148 Y 152 mm
2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 20 mm ANCHO 6 mm	$\pm 1 \text{ mm}$ DEBE PASAR LIBRE UN TORNILLO DE ROSCA METRICA CON DIAMETRO NOMINAL DE ROSCA DE 5 mm SEGUN NMX-H37-1986, ASIMISMO NO DEBE ENCIMARSE CON EL CORDON PERIMETRAL O LA LEYENDA Y ESTARAN TOTALMENTE ALINEADOS	LARGO ENTRE 19 Y 21 mm
3.- CARACTERES. A) LETRAS B) DIGITOS C) ANCHO DE RASGO D) GUIONES	LARGO 60 mm ANCHO 24 mm LARGO 56 mm ANCHO 24 mm 5.6 mm LARGO 16 mm ANCHO 5.6 mm	$\pm 2 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ $\pm 2 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ $\pm 1 \text{ mm}$ LOS DIGITOS ENTRE SI DEBERAN ESTAR ALINEADOS Y SOLO SE ACEPTARAN AQUELLOS CUYA FALTA DE ALINEACION NO EXCEDA DE 1 mm PARA UNO O VARIOS CARACTERES; ES DECIR, SOLO UN NUMERO PODRA ESTAR FUERA DE LA LINEA, YA SEA HACIA ARRIBA O HACIA ABAJO $\pm 0.3 \text{ mm}$ $\pm 0.2 \text{ mm}$	LARGO ENTRE 58 Y 62 mm ANCHO ENTRE 23 Y 25 mm LARGO ENTRE 54 Y 58 mm ANCHO ENTRE 23 Y 25 mm ENTRE 4.6 Y 6.6 mm LARGO ENTRE 15.7 Y 16.3 mm ANCHO ENTRE 5.4 Y 5.8 mm
4.- DISTANCIA DE DIGITOS AL BORDE SUPERIOR.	43 mm	+ 2 mm - 0.5 mm	ENTRE 45 Y 42.5 mm ENTRE 43 Y 40.5 mm ENTRE

4.1- DISTANCIA DE LETRAS AL BORDE SUPERIOR.	41 mm	+ 2 mm - 0.5 mm	53 Y 50.5 mm
4.2.- DISTANCIA DE DIGITOS AL BORDE INFERIOR.	51 mm	+ 2 mm - 0.5 mm	ENTRE 51 Y 48.5 mm NOTA: LOS DIGITOS IRAN CENTRADOS, RESPECTO A LAS LETRAS
4.3.- DISTANCIA DE LETRAS AL BORDE INFERIOR.	49 mm	+ 2 mm -0.5 mm	
5.- SEPARACION ENTRE DIGITOS Y LETRAS; Y DIGITOS, LETRAS Y GUIONES: LAS SEPARACIONES SERAN DE ACUERDO AL MODELO DE LAS PLACAS QUE SE MUESTRAN DE LA FIGURA 1 A LA 35 DEL APENDICE "A" NORMATIVO	COMO SE ACOTA DE ACUERDO A LAS FIGURAS DE LA 1 A LA 35 DEL APENDICE NORMATIVO	± 1 mm	
6.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS Y DIGITOS)	2 mm	- 0.2 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO, DEBERA GARANTIZAR QUE LAS LETRAS Y DIGITOS QUEDEN SIEMPRE PINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL.	ENTRE 1.8 Y 2 mm
7.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO DEL FALDON EN BAJO RELIEVE.	1.8 mm	+ 0.5 mm	ENTRE 1.8 Y 2.3 mm
8.- ANCHO DE CEJA PERIMETRAL	3 mm	± 1.5 mm	ENTRE 1.5 Y 4.5 mm
9.- RADIO DE LAS ESQUINAS DE LA PLACA	14,0 mm	± 1 mm LOS BORDES DE LAS ESQUINAS NO DEBEN PRESENTAR PROTUBERANCIAS, FILOS NI REBABAS, DEBERAN SER REDONDEADAS	ENTRE 13 Y 15 mm
10.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1 mm		

APENDICE "A"

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION PARA MOTOCICLETAS; QUE SE OTORGUEN EN LOS PROCESOS DE CANJE QUE REALICEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 215 mm ANCHO 134 mm	+/- 2 mm +/- 2 mm	LARGO ENTRE 213 Y 217 mm ANCHO ENTRE 132 Y 136 mm
2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 11 mm ANCHO 5 mm	+/-1 mm +/- 1 mm	LARGO ENTRE 10 Y 12 mm ANCHO ENTRE 4 Y 6 mm
3.- CARACTERES. A) DIGITOS B) LETRAS C) ANCHO DE RASGO	LARGO 52 mm ANCHO 22 mm LARGO 52 mm ANCHO 22 mm 4.5 mm	± 0.5 mm + 0.5 mm ± 0.5 mm + 0.5 mm ± 1 mm	LARGO ENTRE 51.5 Y 52.5 mm ANCHO ENTRE 21.5 Y 22.5 mm LARGO ENTRE 51.5 Y 52.5 mm ANCHO ENTRE 21.5 Y 22.5 mm ENTRE 3.5 Y 5.5 mm
C) GUIONES	LARGO 14 mm ANCHO 4.5 mm	+ 0.5 mm ± 0.5 mm	LARGO ENTRE 13.5 Y 14.5 mm ANCHO ENTRE 4 Y 5 mm
4.- DISTANCIA DE DIGITOS Y LETRAS AL BORDE SUPERIOR	41 mm	± 0.5 mm	ENTRE 40.5 Y 41.5 mm
4.1.DISTANCIA DE DIGITOS Y LETRAS AL BORDE INFERIOR	41 mm	+/- 0.5 mm ± 0.5 mm	ENTRE 40.5 Y 41.5 mm ENTRE 40.5 Y 41.5 mm
4.2.DISTANCIA DE DIGITOS Y LETRAS AL BORDE SUPERIOR	41 mm.	± 0.5 mm	ENTRE 40.5 Y 41.5 mm
4.3.DISTANCIA DE DIGITOS Y LETRAS AL BORDE INFERIOR			
5.- SEPARACION ENTRE: A) DIGITOS B) LETRAS C) LETRAS Y DIGITOS	6 mm 6 mm 6 mm	± 1 mm ± 1 mm ± 1 mm	ENTRE 5 Y 7 mm ENTRE 5 Y 7 mm ENTRE 5 Y 7 mm
5.- SEPARACION ENTRE: A) DIGITOS Y GUION B) LETRAS Y GUION	7 mm 7 mm	± 1 mm ± 1 mm	ENTRE 6 Y 8 mm ENTRE 6 Y 8 mm
6.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS Y DIGITOS)	2 mm	- 0.2 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO DEBERA GARANTIZAR QUE LAS LETRAS Y DIGITOS, QUEDEN SIEMPRE ENTINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL	ENTRE 1.8 Y 2.2 mm
7.- FALDON EN BAJO RELIEVE	1.8 mm	+ 0.3 mm	ENTRE 1.5 Y 2.1 mm
8.- ANCHO DE CEJA	3 mm	± 1.5 mm	ENTRE 1.5 Y 4.5 mm
9.- CORTE DE ESQUINAS	RADIO 14 mm	± 1 mm	ENTRE 13 Y 15 mm
10.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1 mm		

APENDICE "B" NORMATIVO

**CONFORMACION DE LOS CARACTERES DE IDENTIFICACION (LETRAS Y DIGITOS)
QUE INTEGRAN LOS NUMEROS DE SERIE PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE PLACAS**

Tipo de Servicio	Modalidad	Orden de Caracteres
------------------	-----------	---------------------

1.- Autotransporte Federal	Carga, Pasaje y Turismo, con inversión extranjera, arrendamiento y arrendamiento de uso particular. (Unidades Motrices y Remolques).	00-AA-0A
	Transfronterizo de carga (Unidades Motrices y Remolques)	00-AA-0A
	Transfronterizo de pasaje	A-00-AAA
	Pasaje Económico y Mixto (Midibús)	A-0000-A
	Traslado Nacional (Para todo tipo de vehículos)	00-A0-AA
	Traslado Nacional (Para Motocicletas)	AA-000-A
	Paquetería y mensajería	00-AA-00
	De capacidades diferentes	000-A
	Vehículos de diagnóstico (Para fabricantes de vehículos)	AA-000-A
2.- Transportes Privados Fronterizos	Automóviles	A00-AAA-0
	Camiones, Autobuses y Remolques	AAA-00-A
3.- Público Local (Fronterizos)	Automóviles, Camiones, Autobuses y Remolques	A-00-0-AAA
4.- Corporaciones Policiacas y de Vigilancia	Todo tipo de vehículos	00-000
	Policía de Tránsito	PT-0000
	Policía Auxiliar	PA-0000
	Policía Federal	PF-0000
	Policía Bancaria	PB-0000
5.- Transportes Privados	Demostración, Distrito Federal (Todo tipo de vehículos)	DM-AA-0
6.- Transportes Privados	Demostración Entidades Federativas (Todo tipo de vehículos)	0-AAA-00
7.- Transportes Privados (Distrito Federal)	Automóviles	A-000-AAA
	Camiones	0000-AA-0
	Autobuses	00-AA-1
	Remolques	AA-00-A
8.- Transportes Privados (Entidades Federativas)	Automóviles	AAA-000-A
	Camiones	AA-0000-A
	Autobuses	00-AAA-00
	Remolques	0AA-000-A
9.- Público Local (Distrito Federal)	Libre y Sitio	AA-0000
	Con itinerario fijo	000-A-000
	Autobuses, Camiones y remolques	000-000
10.- Público Local (Entidades Federativas)	Automóviles	00-A0-AAA
	Camiones	0-AAA-00A
	Autobuses	000-00-AA
	Remolques	A-000-A00
11.- Transportes Privados (Autos Antiguos)	Distrito Federal	AA-00A
	Entidades Federativas	AA-0-A
12.- H. Cuerpo de Bomberos	Distrito Federal	BM-00-00
	Entidades Federativas	BM-AA-00-A
13.- Inspección de Vías Generales de Comunicación	S.C.T.	AAA-0

APENDICE "C" NORMATIVO

ESTABLECE LA ASIGNACION DE SERIES POR ENTIDAD FEDERATIVA, DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARIA, POR TIPO DE SERVICIO Y VEHICULO, MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA

ASIGNACION DE SERIES**SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
(CARGA, PASAJE Y TURISMO)****CARGA**

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 AA1 A – 99 CZ9 Z	1'414,017	01 TX1 A – 99 VZ9 Z	1'004,157
PASAJE		TURISMO	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 HA1 A – 99 JZ9 Z	942,678	01 RA1 A – 99 RZ9 Z	471,339

CON INVERSION EXTRANJERA**CARGA**

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 DA1 A – 99 EL9 Z	696,762	01 WA1 A – 99 XL9 Z	696,762
PASAJE		TURISMO	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 KA1 A – 99 KZ9 Z	471,339	01 SA1 A – 99 SL9 Z	225,423

ARRENDAMIENTO**CARGA**

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 FA1 A – 99 GZ9 Z	942678	01 YA1 A – 99 ZZ9 Z	942678
PASAJE		TURISMO	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 LW1 A – 99 MV9 Z	471339	01 SW1 A – 99 TW9 Z	491832

ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 MW1 A – 99 PZ9 Z	1'024,650

PAQUETERIA Y MENSAJERIA

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
1000 ZP - 9999 ZZ	90,000

CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACITADOS)

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
001 D - 999 Z	19,980
NOTA: En los caracteres alfabéticos no deberán utilizarse las letras I, Ñ, O, Q.	

TRANSFRONTERIZO

CARGA

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 EM1 A – 99 EZ9 Z	245,916	01 XM1 A – 99 XZ9 Z	245,916
01 LK1 A – 99 LV9 Z	204,930	-----	-----
01 SM1 A – 99 SV9 Z	163,944		
PASAJE			
SERIES ASIGNADAS		CANTIDAD	
A01 AAA – A99 ZZZ		1'204,533	

TRASLADO NACIONAL

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 A1 XA – 99 Z9 ZN	10'422,027
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
PASAJE ECONOMICO Y MIXTO	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
A0001 F – Z9999 F	229,977
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
INSPECCION DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AA01-ZZ99	52,371
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.	

NUMERACION DE PLACAS PARA CONVERTIDOR (DOLLY)

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
VE-001-A – VE-999-Z	22,977
NOTA: En la numeración de placas para convertidor (Dolly) no se modifica la letra "D".	

NUMERACION DE PLACAS PARA LOS VEHICULOS DE DIGNOSTICO DE FABRICANTES DE VEHICULOS

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
F-0000 – F-9999	9,999
NOTA: Placas para todo tipo de vehículos.	
NOTA: En la numeración de placas para vehículos de diagnóstico no se modifica la letra "F".	

TRASLADO NACIONAL MOTOCICLETAS

SERIES ASIGNADAS	NUMERO DE PLACAS
MT-001-A – MT-999-Z	22,977

FRONTERIZOS

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA
TRANSPORTES PRIVADOS

ENTIDADES	AUTOMOVILES		CAMIONES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
BAJA CALIFORNIA	A 01 NRA1-Z 99 NZZ9	4'242,051	ZJA 001 A-ZLC 999 Z	1125873
BAJA CALIFORNIA SUR	A 01 PLA1-Z 99 PRZ9	2'356,695	ZMA 001 A-ZNC 999 Z	597402
COAHUILA	A 01 RAA1-Z 99 REZ9	2'356,695	ZPA 001 A-ZRC 999 Z	597402
CHIAPAS	A 01 RPA1-Z 99 RTZ9	1'885,356	ZSA 001 A-ZST 999 Z	390609
CHIHUAHUA	A 01 SAA1-Z 99 SKZ9	4'713,390	ZTR 001 A-ZUY 999 Z	712287
SONORA	A 01 SWA1-Z 99 TAZ9	2356695	ZVW 001 A-ZXB 999 Z	666333
TAMAULIPAS	A 01 THA1-Z 99 TTZ9	4713390	ZXZ 001 A-ZZC 999 Z	620379
ENTIDADES	AUTOBUSES		REMOLQUES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
BAJA CALIFORNIA	ZLD 001 A-ZLN 999 Z	229770	ZLP 001 A-ZLZ 999 Z	229770
BAJA CALIFORNIA SUR	ZND 001 A-ZNN 999 Z	229770	ZNP 001 A-ZNZ 999 Z	229770
COAHUILA	ZRD 001 A-ZRN 999 Z	229770	ZRP 001 A-ZRZ 999 Z	229770
CHIAPAS	ZSU 001 A-ZTD 999 Z	229770	ZTE 001 A-ZTP 999 Z	229770
CHIHUAHUA	ZUZ 001 A-ZVJ 999 Z	229770	ZVK 001 A-ZVV 999 Z	229770
SONORA	ZXC 001 A-ZXM 999 Z	229770	ZXN 001 A-ZXY 999 Z	229770
TAMAULIPAS	ZZD 001 A-ZZN 999 Z	229770	ZZP 001 A-ZZZ 999 Z	229770
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

FRONTERIZOS

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA SERVICIO PUBLICO LOCAL

AUTOMOVILES	CAMIONES
-------------	----------

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
BAJA CALIFORNIA	A 001 ZLA-Z 999 ZMN	827172	A 001 ZMP-Z 999 ZNB	275724
BAJA CALIFORNIA SUR	A 001 ZNR -Z 999 ZPJ	413586	A 001 ZPK-Z 999 ZPR	137862
COAHUILA	A 001 ZPY- Z 999 ZRS	413586	A 001 ZRT-Z 999 ZRY	137862
CHIAPAS	A 001 ZSF-Z 999 ZSZ	413586	A 001 ZTA-Z 999 ZTF	137862
CHIHUAHUA	A 001 ZTN-Z 999 ZVA	804195	A 001 ZVB-Z 999 ZVN	275724
SONORA	A 001 ZWC-Z 999 ZWW	413586	A 001 ZWX-Z 999 ZXC	137862
TAMAULIPAS	A 001 ZXK-Z 999 ZYY	827172	A 001 ZYZ-Z 999 ZZL	275724
AUTOBUSES			REMOLQUES	
ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
BAJA CALIFORNIA	A 001 ZNC-Z 999 ZNH	137862	A 001 ZNJ-Z 999 ZNP	137862
BAJA CALIFORNIA SUR	A 001 ZSP- Z 999 ZPU	68931	A 001 ZPV-Z 999 ZPX	68931
COAHUILA	A 001 ZRZ-Z 999 ZSB	68931	A 001 ZSC-Z 999 ZSE	68931
CHIAPAS	A 001 ZTG -Z 999 ZTJ	68931	A 001 ZTK -Z 999 ZTM	68931
CHIHUAHUA	A 001 ZVP -Z 999 ZVV	137862	A 001 ZVW-Z 999 ZWB	137862
SONORA	A 001 ZXD -Z 999 ZXF	68931	A 001 ZXG-Z 999 ZXJ	68931
TAMAULIPAS	A 001 ZZM -Z 999 ZZT	137862	A 001 ZZU-Z 999 ZZZ	137862

POLICIA FEDERAL

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
00001-99999	99999
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.	

POLICIA DE TRANSITO, AUXILIAR, PREVENTIVA, BANCARIA, JUDICIAL, ESTATAL, MINISTERIAL,
 EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE TENDRA QUE ANTEPONER LA LETRA DEL
 TIPO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA

T= TRANSITO, P=PREVENTIVA, A=AUXILIAR, J=JUDICIAL, B=BANCARIA, E=ESTATAL, M=MINISTERIAL

ENTIDADES	AUTOMOVILES		MOTOCICLETAS	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	AG-001 A-1 - AG-999Z-9	206793	AG-001 A-01 - AG-999 Z-01	22977
BAJA CALIFORNIA	BC-001A -1 - BC-999 Z-9	206793	BC-001 A -02 - BC-999 Z-02	22977
BAJA CALIFORNIA SUR	BS-001 A-1 - BS-999 Z-9	206793	BS-001 A-03 - BS-999 Z-03	22977
CAMPECHE	CM-001 A-1 - CM-999 Z-9	206793	CM-001 A-04 - CM-999 Z-04	22977
COAHUILA	CO-001 A-1 - CO-999 Z-9	206793	CO-001 A-05 - CO-999 Z-05	22977
COLIMA	CL-001 A-1 - CL-999 Z-9	206793	CL-001 A-06 - CL-999 Z-06	22977

CHIAPAS	CS-001 A-1 - CS-999 Z-9	206793	CS-001 A-07 - CS-999 Z-07	22977
CHIHUAHUA	CH-001 A-1 - CH-999 Z-9	206793	CH-001 A-08 - CH-999 Z-08	22977
DISTRITO FEDERAL	DF-001 A-1 - DF-999 Z-9	206793	DF-001 A-09 - DF-999 Z-09	22977
DURANGO	DG-001 A-1 - DG-999 Z-9	206793	DG-001 A-10 - DG-999 Z-10	22977
EDO. DE MEXICO	ME-001 A-1 - ME-999 Z-9	206793	ME-001 A-11 - ME-999 Z-11	22977
GUANAJUATO	GT-001 A-1 - GT-999 Z-9	206793	GT-001 A-12 - GT-999 Z-12	22977
GUERRERO	GR-001 A-1 - GR-999 Z-9	206793	GR-001 A-13 - GR-999 Z-13	22977
HIDALGO	HG-001 A-1 - HG-999 Z-9	206793	HG-001 A-14 - HG-999 Z-14	22977
JALISCO	JA-001 A-1 - JA-999 Z-9	206793	JA-001 A-15 - JA-999 Z-15	22977
MICHOACAN	MI-001 A-1 - MI-999 Z-9	206793	MI-001 A-16 - MI-999 Z-16	22977
MORELOS	MO-001 A-1 - MO-999 Z-9	206793	MO-001 A-17 - MO-999 Z-17	22977
NAYARIT	NA-001 A-1 - NA-999 Z-9	206793	NA-001 A-18 - NA-999 Z-18	22977
NUEVO LEON	NL-001 A-1 - NL-999 Z-9	206793	NL-001 A-19 - NL-999 Z-19	22977
OAXACA	OA-001 A-1 - OA-999 Z-9	206793	OA-001 A-20 - OA-999 Z-20	22977
PUEBLA	PB-001 A-1 - PB-999 Z-9	206793	PB-001 A-21 - PB-999 Z-21	22977
QUERETARO	QT-001 A-1 - QT-999 Z-9	206793	QT-001 A-22 - QT-999 Z-22	22977
QUINTANA ROO	QR-001 A-1 - QR-999 Z-9	206793	QR-001 A-23 - QR-999 Z-23	22977
SAN LUIS POTOSI	SL-001 A-1 - SL-999 Z-9	206793	SL-001 A-24 - SL-999 Z-24	22977
SINALOA	SI-001 A-1 - SI-999 Z-9	206793	SI-001 A-25 - SI-999 Z-25	22977
SONORA	SO-001 A-1 - SO-999 Z-9	206793	SO-001 A-26 - SO-999 Z-26	22977
TABASCO	TB-001 A-1 - TB-999 Z-9	206793	TB-001 A-27 - TB-999 Z-27	22977
TAMAULIPAS	TM-001 A-1 - TM-999 Z-9	206793	TM-001 A-28 - TM-999 Z-28	22977
TLAXCALA	TL-001 A-1 - TL-999 Z-9	206793	TL-001 A-29 - TL-999 Z-29	22977
VERACRUZ	VE-001 A-1 - VE-999 Z-9	206793	VE-001 A-30 - VE-999 Z-30	22977
YUCATAN	YU-001 A-1 - YU-999 Z-9	206793	YU-001 A-31 - YU-999 Z-31	22977
ZACATECAS	ZA-001 A-1 - ZA-999 Z-9	206793	ZA-001 A-32 - ZA-999 Z-32	22977
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

POLICIA FEDERAL

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
PF-0001-A – PF-9999-Z	229977
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.	

NUMERACION DE PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL

DEMOSTRACION

SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS
YK 01 - ZZ 99	3663

DM-AA-1 – DM-ZZ-9		4761	
NUMERACION DE PLACAS DE DEMOSTRACION ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA			
ENTIDAD	SERIES ASIGNADAS		CANTIDAD
AGUASCALIENTES	1AAA01	- 9ADZ 99	81972
BAJA CALIFORNIA	1AEA 01	- 9CTZ 99	1209087
BAJA CALIFORNIA SUR	1CUA 01	- 9DRZ 99	430353
CAMPECHE	1DSA 01	- 9DVZ 99	81972
CHIAPAS	1DWA 01	- 9ECZ 99	143451
CHIHUAHUA	1EDA 01	- 9HEZ 99	1455003
COAHUILA	1HFA 01	- 9HZZ 99	368874
COLIMA	1JAA 01	- 9JEZ 99	102465
DURANGO	1JFA 01	- 9JNZ 99	163944
EDO. DE MEXICO	1MMA 01	- 9PHZ 99	881199
GUANAJUATO	1JPA 01	- 9KGZ 99	204930
GUERRERO	1KHA 01	- 9KTZ 99	204930
HIDALGO	1KUA 01	- 9KYZ 99	102465
JALISCO	1KZA 01	- 9MLZ 99	717255
MICHOACAN	1PJA 01	- 9PVZ 99	225423
MORELOS	1PWA 01	- 9RAZ 99	102465
NAYARIT	1RBA 01	- 9RFZ 99	102465
NUEVO LEON	1RGA 01	- 9SPZ 99	635283
OAXACA	1SRA 01	- 9SVZ 99	102465
PUEBLA	1SWA 01	- 9TMZ 99	327888
QUERETARO	1TNA 01	- 9TTZ 99	102465
QUINTANA ROO	1TUA 01	- 9TXZ 99	81972
SAN LUIS POTOSI	1TYA 01	- 9UCZ 99	102465
SINALOA	1UDA 01	- 9UMZ 99	184437
SONORA	1UNA 01	- 9VKZ 99	430353
TABASCO	1VLA 01	- 9VRZ 99	102465
TAMAULIPAS	1VSA 01	- 9XJZ 99	819720
TLAXCALA	1XKA 01	- 9XNZ 99	81972
VERACRUZ	1XPA 01	- 9XZZ 99	204930
YUCATAN	1YAA 01	- 9YEZ 99	102465
ZACATECAS	1YFA 01	- 9YJZ 99	81972

NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL

TRANSPORTES PRIVADOS

AUTOMOVILES	CAMIONES
-------------	----------

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
A 01 AAA - Z 99 ZZZ	27'704,259	A 001 AA – Z 999 ZZ	12154',833

**NUMERACION DE LAS PLACAS TRANSPORTES PRIVADOS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD
FEDERATIVA**

ENTIDADES	AUTOMOVILES		CAMIONES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	AAA 001A - AFZ 999Z	3,170,826	AA 0001 A - AF 9999Z	1379862
BAJA CALIFORNIA	AGA 001A - CYZ 999Z	32765202	AG 0001 A - CD 9999Z	10118988
BAJA CALIFORNIA SUR	CZA 001A - DEZ 999Z	3170826	CE 0001 A - CL 9999Z	1609839
CAMPECHE	DFA 001A - DKZ 999Z	2642355	CM 0001 A - CU 9999Z	1609839
CHIAPAS	DLA 001A - DSZ 999Z	3170826	CV 0001 A - DC 9999Z	1839816
CHIHUAHUA	DTA 001A - ETZ 999Z	12683304	DD 0001 A - EG 9999Z	6209379
COAHUILA	EUA 001A - FPZ 999Z	10569420	EH 0001 A - FB 9999Z	4139586
COLIMA	FRA 001A - FWZ 999Z	3170826	FC 0001 A - FJ 9999Z	1609839
DURANGO	FXA 001A - GFZ 999Z	4756239	FK 0001 A - FZ 9999Z	3219678
EDO. DE MEXICO	LGA 001A - PEZ 999Z	35936028	KL 0001 A - MS 9999Z	11958804
GUANAJUATO	GGA 001 A - GYZ 999Z	8455536	FY 0001 A - GW 9999Z	5059540
GUERRERO	GZA 001 A - HFZ 999Z	3699297	GX 0001 A - HG 9999Z	2299770
HIDALGO	HGA 001 A - HRZ 999Z	4756239	HH 0001 A - HT 9999Z	2299770
JALISCO	HSA 001 A - LFZ 999Z	31708260	HU 0001 A - KK 9999Z	8969103
MICHOACAN	PFA 001A - PUZ 999Z	6870123	MT 0001 A - NT 9999Z	5519448
MORELOS	PVA 001A - RDZ 999Z	4756239	NU 0001 A - NZ 9999Z	1379862
NAYARIT	REA 001A - RJZ 999Z	2642355	PA 0001 A - PG 9999Z	1609839
NUEVO LEON	RKA 001A - TGZ 999Z	23252724	PH 0001 A - RP 9999Z	6899310
OAXACA	THA 001A - TMZ 999Z	2642355	RR 0001 A - RY 9999Z	3679632
PUEBLA	TNA 001A - UJZ 999Z	10569420	RZ 0001 A - SR 9999Z	3679632
QUERETARO	UKA 001A - UPZ 999Z	2642355	SS 0001 A - SY 9999Z	1609839
QUINTANA ROO	URA 001A - UVZ 999Z	2642355	SZ 0001 A - TB 9999Z	689931
SAN LUIS POTOSI	UWA 001A - VEZ 999Z	4756239	TC 0001 A - TP 9999Z	2759724
SINALOA	VFA 001A - VSZ 999Z	5813181	TR 0001 A - UL 9999Z	4599540
SONORA	VTA 001A - WKZ 999Z	8984007	UM 0001 A - VK 9999Z	5059494
TABASCO	WLA 001A - WWZ 999Z	5284710	VL 0001 A - VT 9999Z	1609839
TAMAULIPAS	WXA 001A - XSZ 999Z	10040949	VU 0001 A - WX 9999Z	6209379
TLAXCALA	XTA 001A - XXZ 999Z	2642355	WY 0001 A - XE 9999Z	1609839
VERACRUZ	XYA 001A - YVZ 999Z	11097891	XF 0001 A - YM 9999Z	6899310

YUCATAN	YWA 001A - ZCZ 999Z	3699297	YN 0001 A - YU 9999Z	1379862
ZACATECAS	ZDA 001A - ZHZ 999Z	2642355	YV 0001 A - ZJ 9999Z	3219678
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL TRANSPORTES PRIVADOS

AUTOBUSES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
01 AA1 - 99 ZZ9	471339	AA 001-ZZ 999	528471

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSPORTES PRIVADOS

ENTIDADES	AUTOBUSES		REMOLQUES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	01 AAA 01 - 99 ABR 99	372438	1AA 001A - 9AE 999Z	1033965
BAJA CALIFORNIA	01 ABS 01 - 99 ANW 99	2528658	1AF 001A - 9BD 999Z	4549446
BAJA CALIFORNIA SUR	01 ANX 01 - 99 APZ 99	254826	1BE 001A - 9BL 999Z	1447551
CAMPECHE	01 ARA 01 - 99 ASL 99	333234	1BK 001A - 9BP 999Z	1033965
CHIAPAS	01 ASM 01 - 99 AYZ 99	1470150	1BR 001A - 9BY 999Z	1654344
CHIHUAHUA	01 AZA 01 - 99 DCZ 99	11271150	1BZ 001A - 9CX 999Z	4549446
COAHUILA	01 DDA 01 - 99 DSZ 99	2930499	1CY 001A - 9EV 999Z	9098892
COLIMA	01 DTA 01 - 99 DUZ 99	450846	1EW 001A - 9FA 999Z	1033965
DURANGO	01 DVA 01 - 99 ESR 99	4655475	1FB 001A - 9FY 999Z	4342653
EDO. DE MEXICO	01 HRA 01 - 99 KJG 99	9085527	1HU 001A - 9MJ 999Z	17370612
GUANAJUATO	01 ESS 01 - 99 FRZ 99	5037714	1FZ 001A - 9GE 999Z	1240758
GUERRERO	01 FSA 01 - 99 GAZ 99	2028807	1GF 001A - 9GS 999Z	2274723
HIDALGO	01 GBA 01 - 99 GMZ 99	2479653	1GT 001A - 9HF 999Z	2688309
JALISCO	01 GNA 01 - 99 HPZ 99	5635575	1HG 001A - 9HT 999Z	2274723
MICHOACAN	01 KJH 01 - 99 KXZ 99	2861892	1MK 001A - 9MX 999Z	2481516
MORELOS	01 KYA 01 - 99 KZM 99	343035	1MY 001A - 9NC 999Z	1033965
NAYARIT	01 KZN 01 - 99 LAZ 99	333234	1ND 001A - 9NL 999Z	1654344
NUEVO LEON	01 LBA 01 - 99 MMZ 99	7664382	1NM 001A - 9PF 999Z	3722274
OAXACA	01 MNA 01 - 99 MTZ 99	1127115	1PG 001A - 9PL 999Z	1033965
PUEBLA	01 MUA 01 - 99 NCZ 99	2028807	1PM 001A - 9PZ 999Z	2481516
QUERETARO	01 NDA 01 - 99 NKZ 99	1577961	1RA 001A - 9RH 999Z	1654344
QUINTANA ROO	01 NLA 01 - 99 NSZ 99	1352538	1RJ 001A - 9RN 999Z	1033965

SAN LUIS POTOSI	01 NTA 01 - 99 RFZ 99	8115228	1RP 001A - 9RU 999Z	1033965
SINALOA	01 RGA 01 - 99 TZZ 99	14201649	1RV 001A - 9ST 999Z	4549446
SONORA	01 UAA 01 - 99 UMZ 99	2705076	1SU 001A - 9WB 999Z	15923061
TABASCO	01 UNA 01 - 99 VNZ 99	5410152	1WC 001A - 9WG 999Z	1033965
TAMAULIPAS	01 VPA 01 - 99 WXZ 99	6988113	1WH 001A - 9XA 999Z	3515481
TLAXCALA	01 WYA 01 - 99 XEZ 99	1577961	1XB 001A - 9XW 999Z	3929067
VERACRUZ	01 XFA 01 - 99 ZAZ 99	9467766	1XX 001A - 9YN 999Z	3308688
YUCATAN	01 ZBA 01 - 99 ZKZ 99	2028807	1YP 001A - 9YU 999Z	1033965
ZACATECAS	01 ZLA 01 - 99 ZNZ 99	676269	1YV 001A - 9ZK 999Z	3101895
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL

PUBLICO LOCAL

SIN ITINERARIO FIJO					
LIBRE		SITIO		CON ITINERARIO FIJO	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
L 0001A - L 9999Z	229,977	S 0001A-S 9999Z	229,977	001 A001-999 Z999	22954023
CAMIONES		AUTOBUSES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
500001-650000	150000	650001-850000	200000	850001-999999	149999

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA

PUBLICO LOCAL

ENTIDADES	AUTOMOVILES		CAMIONES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	A001 AAA - Z999 ACZ	1585413	1 AAA 01A - 9 AGZ 99Z	3299373
BAJA CALIFORNIA	A001 ADA - Z999 AUZ	7927065	1 AHA 01A - 9 BUZ 99Z	16025526
BAJA CALIFORNIA SUR	A001 AVA - Z999 BDZ	4756239	1 BVA 01A - 9 CFZ 99Z	5184729
CAMPECHE	A001 BEA - Z999 BGZ	1585413	1 CGA 01A - 9 CLZ 99Z	2356695
CHIAPAS	A001 BHA - Z999 BVZ	6341652	1 CMA 01A - 9 DZZ 99Z	16496865
CHIHUAHUA	A001 BWA - Z999 CSZ	10569420	1 EAA 01A - 9 FAZ 99Z	11312136
COAHUILA	A001 CTA - Z999 DUZ	13211775	1 FBA 01A - 9 FXZ 99Z	9426780
COLIMA	A001 DVA - Z999 DXZ	1585413	1 FYA 01A - 9 GDZ 99Z	2828034
DURANGO	A001 DYA - Z999 EFZ	4227768	1 GEA 01A - 9 HCZ 99Z	10369458
EDO. DE MEXICO	A001 JEA - Z999 LAZ	22724253	1 KUA 01A - 9 NJZ 99Z	28751679

GUANAJUATO	A001 EGA - Z999 FEZ	11626362	1 HDA 01A - 9 HYZ 99Z	8955441
GUERRERO	A001 FFA - Z999 FTZ	6341652	1 HZA 01A - 9 JJZ 99Z	4713390
HIDALGO	A001 FUA - Z999 GLZ	8984007	1 JKA 01A - 9 JTZ 99Z	3770712
JALISCO	A001 GMA - Z999 JDZ	20610369	1 JUA 01A - 9 KTZ 99Z	10840797
MICHOACAN	A001 LBA - Z999 LSZ	7927065	1 NKA 01A - 9 NXZ 99Z	5656068
MORELOS	A001 LTA - Z999 MCZ	5284710	1 NYA 01A - 9 PEZ 99Z	3299373
NAYARIT	A001 MDA - Z999 MJZ	3170826	1 PFA 01A - 9 RAZ 99Z	8955441
NUEVO LEON	A001 MKA - Z999 SHZ	48090861	1 RBA 01A - 9 RSZ 99Z	7070085
OAXACA	A001 SJA - Z999 SRZ	3699297	1 RTA 01A - 9 SBZ 99Z	4242051
PUEBLA	A001 SSA - Z999 TFZ	7398594	1 SCA 01A - 9 SLZ 99Z	4242051
. QUERETARO	A001 TGA - Z999 TLZ	2642355	1 SMA 01A - 9 SVZ 99Z	3770712
QUINTANA ROO	A001 TMA - Z999 TRZ	2113884	1 SWA 01A - 9 SYZ 99Z	1414017
SAN LUIS POTOSI	A001 TSA - Z999 TUZ	1585413	1 SZA 01A - 9 TMZ 99Z	6127407
SINALOA	A001 TVA - Z999 UNZ	9512478	1 TNA 01A - 9 UMZ 99Z	10840797
SONORA	A001 UPA - Z999 VLZ	11097891	1 UNA 01A - 9 WGZ 99Z	19324899
TABASCO	A001 VMA - Z999 VRZ	2113884	1 WHA 01A - 9 WNZ 99Z	2828034
TAMAULIPAS	A001 VSA - Z999 WVZ	14268717	1 WPA 01A - 9 WXZ 99Z	3770712
TLAXCALA	A001 WWA - Z999 XBZ	3170826	1 WYA 01A - 9 XCZ 99Z	2356695
VERACRUZ	A001 XCA - Z999 YRZ	19024956	1 XDA 01A - 9 YJZ 99Z	13668831
YUCATAN	A001 YSA - Z999 ZEZ	6870123	1 YKA 01A - 9 ZEZ 99Z	8955441
ZACATECAS	A001 ZFA - Z999 ZKZ	2642355	1 ZFA 01A - 9 ZJZ 99Z	1885356

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA PUBLICO LOCAL

ENTIDADES	AUTOBUSES		REMOLQUES	
	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	A-00001 A - Z-29999 A	689977	00001-A A - 39999- A Z	919977
BAJA CALIFORNIA	A-30000 A - Z-07999 B	1793977	40000- A A - 98999- B Z	3656977
BAJA CALIFORNIA SUR	A-08000 B - Z-18999 B	253000	99000-B A - 38999-C Z	919977
CAMPECHE	A-19000 B - Z-35999 B	391000	39000-C A - 68999-C Z	690000
CHIAPAS	A-36000 B - Z-73999 B	874000	69000-C A - 38999-E Z	3909954
CHIHUAHUA	A-74000 B - Z-76999 C	2368977	39000-E A - 37999-F Z	2276977
COAHUILA	A-77000 C - Z-35999 D	1356977	38000-F A - 67999-F Z	690000
COLIMA	A-36000 D - Z-46999 D	253000	68000-F A - 97999-F Z	690000
DURANGO	A-47000 D - Z-72999 D	598000	98000-F A - 99999-H Z	4645954
EDO. DE MEXICO	A-73000 D - Z-31625 H	8248306	68000-L A - 30999-P Z	6048931
GUANAJUATO	A-31626 H - Z-31627 K	4600000	00001-J A - 67999-J Z	1563977

GUERRERO	A-31628 K - Z-40628 L	2507000	68000-J A - 97999-J Z	690000
HIDALGO	A-40629 K - Z-18629 L	1794000	98000-J A - 57999-K Z	1379977
JALISCO	A 18630 L - Z28999 N	4838464	58000-K A - 67999-L Z	2529977
MICHOACAN	A29000 N - Z15999 P	2000977	31000-P A - 60999-P Z	690000
MORELOS	A16000 P - Z72999 P	1311000	61000-P A - 90999-P Z	690000
NAYARIT	A73000 P - Z14999 R	965977	91000-P A - 30999-R Z	919977
NUEVO LEON	A15000 R - Z34999 S	2759977	31000-R A - 20999-S Z	2069977
OAXACA	A35000 S - Z62999 S	644000	21000-S A - 50999-S Z	690000
PUEBLA	A63000 S - Z55999 T	2138977	51000-S A - 50999-T Z	2229977
QUERETARO	A56000 T - Z71999 T	368000	51000-T A - 80999-TZ	690000
QUINTANA ROO	A72000 T - Z82999 T	253000	81000-T A - 95999-T Z	345000
SAN LUIS POTOSI	A83000 T - Z25999 U	988977	96000-T A - 35999-U Z	919977
SINALOA	A26000 U - Z87999 U	1426000	36000-U A - 65999-U Z	690000
SONORA	A88000 U - Z59999 V	1655977	66000-U A - 75999-W Z	4829954
TABASCO	A60000 V - Z18999 W	1356977	76000-W A - 90999-W Z	345000
TAMAULIPAS	A19000 W - Z96999 W	1794000	91000-W A - 30999-X Z	919977
TLAXCALA	A97000 W - Z16999 X	459977	31000-X A - 45999-X Z	345000
VERACRUZ	A17000 X - Z03001 Z	4278000	46000-X A - 93999-Y Z	3402977
YUCATAN	A03002 Z - Z39523 Z	840006	94000-Y A - 68999-Z Z	1724977
ZACATECAS	A39524 Z - Z99999 Z	1390948	69000-Z A - 99999-Z Z	713000

NUMERACION DE PLACAS ASIGNADAS PARA AUTO ANTIGUO POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
DISTRITO FEDERAL	AA 1A - EZ 9Z	23805
AGUASCALIENTES	FA 1A - FP 9Z	2898
BAJA CALIFORNIA	FR1A - GL9Z	4140
BAJA CALIFORNIA SUR	GM 1A - GZ 9Z	2484
CAMPECHE	HA 1A - HK 9Z	2070
CHIAPAS	HL 1A - HX 9Z	2277
CHIHUAHUA	HY 1A - JM 9Z	2898
COAHUILA	JN 1A - KN 9Z	4968
COLIMA	KP 1A - KZ 9Z	2070
DURANGO	LA 1A - LW 9Z	4140
EDO. DE MEXICO	LX 1A - NJ 9Z	7245
GUANAJUATO	NK 1A - NX 9Z	2484
GUERRERO	NY 1A - PH 9Z	2070

HIDALGO	PJ 1A	-	RF 9Z	4347
JALISCO	RG 1A	-	RZ 9Z	3519
MICHOACAN	SA 1A	-	SJ 9Z	1863
MORELOS	SK 1A	-	SS 9Z	1449
NAYARIT	ST 1A	-	SX 9Z	1035
NUEVO LEON	SY 1A	-	TN 9Z	3105
OAXACA	TP 1A	-	TV 9Z	1242
PUEBLA	TW 1A	-	UF 9Z	2070
QUERETARO	UG 1A	-	UT 9Z	2277
QUINTANA ROO	UU 1A	-	UY 9Z	1035
SAN LUIS POTOSI	UZ 1A	-	VN 9Z	2898
SINALOA	VP 1A	-	WB 9Z	2484
SONORA	WC 1A	-	WV 9Z	3519
TABASCO	WW 1A	-	XA 9Z	1035
TAMAULIPAS	XB 1A	-	XU 9Z	3519
TLAXCALA	XV 1A	-	YB 9Z	1449
VERACRUZ	YC 1A	-	YR 9Z	2691
YUCATAN	YS 1A	-	ZB 9Z	2070
ZACATECAS	ZC 1A	-	ZZ 9Z	4347
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL
MOTOCICLETA
SERVICIO PUBLICO LOCAL

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
99000-99999	1000

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA MOTOCICLETA
SERVICIO PUBLICO LOCAL

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	Y 001A - Y 999A	999
	1 AAA 1 - 9 ACZ 9	5589
BAJA CALIFORNIA	Y 001B - Y 999B	999
	1 ADA 1 - 9 AFZ 9	5589
BAJA CALIFORNIA S.	Y 001C - Y 999C	999
	1 AGA 1 - 9 AJZ 9	5589
CAMPECHE	Y 001D - Y 999D	999
	1 AKA 1 - 9 AMZ 9	5589

CHIAPAS	Y 001E	-	Y 999E	999
	1 ANA 1	-	9 ARZ 9	5589
CHIHUAHUA	Y 001F	-	Y 999F	999
	1 ASA 1	-	9 AUZ 9	5589
COAHUILA	Y 001G	-	Y 999G	999
	1 AVA 1	-	9 AXZ 9	5589
COLIMA	Y 001H	-	Y 999H	999
	1 AYA 1	-	9 BAZ 9	5589
DURANGO	Y 001J	-	Y 999J	999
	1 BBA 1	-	9 BDZ 9	5589
EDO. DE MEXICO	Y 001P	-	Y 999P	999
	1 BTA 1	-	9 BVZ 9	5589
GUANAJUATO	Y 001K	-	Y 999K	999
	1 BEA 1	-	9 BGZ 9	5589
GUERRERO	Y 001L	-	Y 999L	999
	1 BHA 1	-	9 BKZ 9	5589
HIDALGO	Y 001M	-	Y 999M	999
	1 BLA 1	-	9BNZ 9	5589
JALISCO	Y 001N	-	Y 999N	999
	1 BPA 1	-	9 BSZ 9	5589
MICHOACAN	Y 001R	-	Y 999R	999
	1 BWA 1	-	9 BYZ 9	5589
MORELOS	Y 001S	-	Y 999S	999
	1 BZA 1	-	9 CBZ 9	5589
NAYARIT	Y 001T	-	Y 999T	999
	1 CCA 1	-	9 CEZ 9	5589
NUEVO LEON	Y 001U	-	Y 999U	999
	1 CFA 1	-	9 CHZ 9	5589
OAXACA	Y 001V	-	Y 999V	999
	1 CJA 1	-	9 CLZ 9	5589
PUEBLA	Y 001W	-	Y 999W	999
	1 CMA 1	-	9 CPZ 9	5589
QUERETARO	Y 001X	-	Y 999X	999
	1 CRA 1	-	9 CTZ 9	5589
QUINTANA ROO	Y 001Y	-	Z 999A	2997
	1 CUA 1	-	9 DEZ 9	20493

SAN LUIS POTOSI	Z 001B	-	Z 999B	999
	1 DFA 1	-	9 DHZ 9	5589
SINALOA	Z 001C	-	Z 999C	999
	1 DJA 1	-	9 DLZ 9	5589
SONORA	Z 001D	-	Z 999D	999
	1 DMA 1	-	9 DPZ 9	5589
TABASCO	Z 001E	-	Z 999E	999
	1 DRA 1	-	9 DTZ 9	5589
TAMAULIPAS	Z 001F	-	Z 999F	999
	1 DUA 1	-	9 DWZ 9	5589
TLAXCALA	Z 001G	-	Z 999G	999
	1 DXA 1	-	9 DZZ 9	5589
VERACRUZ	Z 001H	-	Z 999H	999
	1 EAA 1	-	9 ECZ 9	5589
YUCATAN	Z 001J	-	Z 999J	999
	1 EDA 1	-	9 EFZ 9	5589
ZACATECAS	Z 001K	-	Z 999K	999
	1 EGA 1	-	9 EJZ 9	5589

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL PARA MOTOCICLETA DEMOSTRACION

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
Y 001 A-Y 999 C	2997
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.	

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA MOTOCICLETA DEMOSTRACION

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	Y 001DA - Y 999DZ	22977
BAJA CALIFORNIA	Y 001 EA - Y 999FZ	45954
BAJA CALIFORNIA S.	Y 001 GA - Y999GZ	22977
CAMPECHE	Y 001 HA - Y 999HZ	22977
CHIAPAS	Y 001 JA - Y 999JZ	22977
CHIHUAHUA	Y 001 KA - Y 999LZ	45954
COAHUILA	Y 001MA - Y 999MZ	22977
COLIMA	Y 001NA - Y 999NZ	22977
DURANGO	Y 001PA - Y 999PZ	22977
EDO. DE MEXICO	Y 001WA - Y 999XZ	45954

GUANAJUATO	Y 001RA	-	Y 999RZ	22977
GUERRERO	Y 001SA	-	Y 999SZ	22977
HIDALGO	Y 001TA	-	Y 999TZ	22977
JALISCO	Y 001UA	-	Y 999VZ	45954
MICHOACAN	Y 001YA	-	Y 999YZ	22977
MORELOS	Y 001ZA	-	Y 999ZZ	22977
NAYARIT	Z 001AA	-	Z 999AZ	22977
NUEVO LEON	Z 001BA	-	Z 999CZ	45954
OAXACA	Z 001DA	-	Z 999DZ	22977
PUEBLA	Z 001EA	-	Z 999FZ	45954
QUERETARO	Z 001GA	-	Z 999GZ	22977
QUINTANA ROO	Z 001HA	-	Z 999HZ	22977
SAN LUIS POTOSI	Z 001JA	-	Z 999JZ	22977
SINALOA	Z 001KA	-	Z 999KZ	22977
SONORA	Z 001LA	-	Z 999LZ	22977
TABASCO	Z 001MA	-	Z 999MZ	22977
TAMAULIPAS	Z 001NA	-	Z 999NZ	22977
TLAXCALA	Z 001PA	-	Z 999PZ	22977
VERACRUZ	Z 001RA	-	Z 999RZ	22977
YUCATAN	Z 001SA	-	Z 999SZ	22977
ZACATECAS	Z 001TA	-	Z 999TZ	22977
NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.				

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL PARA MOTOCICLETA
TRANSPORTES PRIVADOS

SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
G01AA-G99ZZ	52371
Z04AT-Z51MW	25392
M3FTB-V2GMV	89280
38FUC-63GME	38933
1F9TW-7G4MZ	33827
F1TW9-G7MZ4	33827

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA MOTOCICLETA

TRANSPORTE PRIVADO

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS			CANTIDAD
AGUASCALIENTES	N01AA	-	N52LZ	25000
	A1AAA		V6ATJ	78000
	01AAA		79ATM	37600
	1A1AA		1A1TM	30700
	A1AA1		A1TM1	30700
BAJA CALIFORNIA	N53LZ	-	N05YZ	25000
	V7ATJ		R2BKU	78000
	80ATM		58BLA	37600
	1A2TM		1B2KZ	30700
	A1TM2		B1KZ2	30700
BAJA CALIFORNIA SUR	N06YZ	-	P57KY	25000
	R3BKU		K8CDD	78000
	59BLA		38CDN	37600
	1B3KZ		1C3DL	30700
	B1KZ3		C1DL3	30700
CAMPECHE	A01AA	-	A99ZZ	52371
	K9CDD		F5CWN	78000
	39CDN		18CXB	37600
	1C4DL		1C4WY	30700
	C1DL4		C1WY4	30700
CHIAPAS	P58KY	-	P10XY	25000
	F6CWN		B2DNY	78000
	19CXB		97DPN	37600
	1C5WY		1D5PK	30700
	C1WY5		D1PK5	30700
CHIHUAHUA	P11XY	-	R62JY	25000
	B3DNY		W8EGG	78000
	98DPN		77EHB	37600
	1D6PK		1E6GX	30700
	D1PK6		E1GX6	30700
COAHUILA	R63JY	-	R15WY	25000
	W9EGG		S5EZZ	78000
	78EHB		57FAP	37600
	1E7GX		1F7AJ	30700
	E1GX7		F1AJ7	30700
COLIMA	K01AA	-	K99ZZ	52371

	S6EZS	M2FTB	78000
	58FAP	37FUC	37600
	1F8AJ	1F8TW	30700
	F1AJ8	F1TW8	30700
EDO. DE MEXICO	J01AA -	J99ZZ	52371
	Z52MW	Z99ZZ	25392
	V3GMV	C2HHP	89280
	64GME	43HET	37600
	7G5MZ	7H5FL	30700
	G7MZ5	H7FL5	30700
DURANGO	R16WY -	S67HX	25000
	C3HHP	X8JAY	78000
	44HET	23HYF	37600
	7H6FL	7H6YY	30700
	H7FL6	H7YY6	30700
GUANAJUATO	S68HX -	S20VX	25000
	X9JAY	T5JUH	78000
	24HYF	03JRU	37600
	7H7YY	7J7SK	30700
	H7YY7	J7SK7	30700
GUERRERO	S21VX -	T72GY	25000
	T6JUH	N2KLT	78000
	04JRU	82KJF	37600
	7J8SK	7K8JX	30700
	J7SK8	K7JX8	30700
HIDALGO	T73GY -	T25UY	25000
	N3KLT	H8LEC	78000
	83KJF	62LBU	37600
	7K9JX	7L9CJ	30700
	K7JX9	L7CJ9	30700
JALISCO	M01AA -	M99ZZ	52371
	H9LEC	D5LXM	78000
	63LBU	42LVG	37600
	8L1CJ	8L1VW	30700
	L8CJ1	L8VW1	30700

MICHOACAN	D01AA	-	D99ZZ	52371
	D6LXM		Z2MPW	78000
	43LVG		22MMV	37600
	8L2VW		8M2NH	30700
	L8VW2		M8NH2	30700
MORELOS	T26UY	-	U77FX	25000
	Z3MPW		U8NHF	78000
	23MMV		02NFH	37600
	8M3NH		8N3FV	30700
	M8NH3		N8FV3	30700
NAYARIT	U78FX	-	U30TX	25000
	U9NHF		P5PAR	78000
	03NFH		81NYV	37600
	8N4FV		8N4ZG	30700
	N8FV4		N8ZG4	30700
NUEVO LEON	U31TX	-	V82EW	25000
	P6PAR		K2PUA	78000
	82NYV		61PSH	37600
	8N5ZG		8P5SU	30700
	N8ZG5		P8SU5	30700
OAXACA	E01AA	-	E99ZZ	52371
	K3PUA		E8RLK	78000
	62PSH		41RJW	37600
	8P6SU		8R6KF	30700
	P8SU6		R8KF6	30700
PUEBLA	F01AA	-	F99ZZ	52371
	E9RLK		A5SDV	78000
	42RJW		21SCJ	37600
	8R7KF		8S7CT	30700
	R8KF7		S8CT7	30700
QUERETARO	V83EW	-	V35SW	25000
	A6SDV		W2SXD	78000
	22SCJ		01SVX	37600
	8S8CT		8S8WE	30700
	S8CT8		S8WE8	30700

QUINTANA ROO	B01AA	-	C99ZZ	104742
	W3SXD		R8TPN	78000
	02SVX		80TNJ	37600
	8S9WE		8T9NS	30700
	S8WE9		T8NS9	30700
SAN LUIS POTOSI	V36SW	-	W87DV	25000
	R9TPN		L5UGY	78000
	81TNJ		60UFX	37600
	9T1NS		9U1GD	30700
	T9NS1		U9GD1	30700
SINALOA	H01AA	-	H99ZZ	52371
	L6UGY		G2VAH	78000
	61UFX		40UZK	37600
	9U2GD		9U2ZR	30700
	U9GD2		U9ZR2	30700
SONORA	W88DV	-	W40RV	25000
	G3VAH		B8VTT	78000
	41UZK		20VSY	37600
	9U3ZR		9V3TC	30700
	U9ZR3		V9TC3	30700
TABASCO	W41RV	-	X92CU	25000
	B9VTT		X5WLB	78000
	21VSY		99WKK	37600
	9V4TC		9W4KP	30700
	V9TC4		W9KP4	30700
TAMAULIPAS	X93CU	-	X45PU	25000
	X6WLB		T2XDL	78000
	01WKL		79XCY	37600
	9W5KP		9X5DB	30700
	W9KP5		X9DB5	30700
TLAXCALA	X46PU	-	Y97BT	25000
	T3XDL		M8XWW	78000
	80XCY		59XWL	37600
	9X6DB		9X6WN	30700
	X9DB6		X9WN6	30700

VERACRUZ	Y98BT	-	Y50NT	25000
	M9XWW		H5YPF	78000
	60XWL		39YNZ	37600
	9X7WN		9Y7PA	30700
	X9WN7		Y9PA7	30700
YUCATAN	Y51NT	-	Z03AT	25000
	H6YPF		D2ZGR	78000
	40YNZ		19ZGM	37600
	9Y8PA		9Z8GM	30700
	Y9PA8		Z9GM8	30700
ZACATECAS	L01AA	-	L99ZZ	52371
	D3ZGR		Z9ZZZ	78010
	20ZGM		99ZZZ	37601
	9Z9GM		9Z9ZZ	30700
	Z9GM9		Z9ZZ9	30700

NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS POR REGION

TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO

REGION	SERIES ASIGNADAS			CANTIDAD
NAUCALPAN	001 NA 001	-	999 NA 999	998001
TLALNEPANTLA	001 TL 001	-	999 TL 999	998001
NEZAHUALCOYOTL	001 NZ 001	-	999 NZ 999	998001
ECATEPEC	001 EC 001	-	999 EC 999	998001
CHALCO	001 CH 001	-	999 CH 999	998001
TEXCOCO	001 TX 001	-	999 TX 999	998001

NUMERACION DE LAS PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS DE DIPLOMATICO, CONSULAR,
MISION DIPLOMATICA, ORGANISMOS INTERNACIONALES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y
CONSULES HONORARIOS

TIPO DE SERVICIO	SERIES ASIGNADAS			CANTIDAD
DIPLOMATICO, CONSULAR, MISION DIPLOMATICA	001-999	-	001-999	998001
ORGANISMOS INTERNACIONALES	001-999	-	001-999	998001
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	001-999	-	001-999	998001
CONSULES HONORARIOS	001-999	-	001-999	998001

NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.

NUMERACION DE LAS PLACAS PARA DISCAPACITADO ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	CANTIDAD
AGUASCALIENTES	001AA01 - 999 AJ99	890109
BAJA CALIFORNIA	001AK01 - 999 AU99	890109
BAJA CALIFORNIA S.	001AV01 - 999 BD99	890109
CAMPECHE	001BE01 - 999 BN99	890109
CHIAPAS	001BP01 - 999 BY99	890109
CHIHUAHUA	001BZ01 - 001 BZ99	98901
COAHUILA	001CJ01 - 999 DR99	2967030
COLIMA	001DS01 - 999 EA99	890109
DURANGO	001EB01 - 999 EK99	890109
EDO. MEXICO	001EL01 - 999 EV99	890109
GUANAJUATO	001EW01 - 999 FE99	890109
GUERRERO	001FF01 - 999 FP99	890109
HIDALGO	001FR01 - 999 GX99	2967030
JALISCO	001GY01 - 999 JE99	2967030
MICHOACAN	001JF01 - 999 JP99	890109
MORELOS	001JR01 - 999 JZ99	890109
NAYARIT	001KA01 - 999 KJ99	890109
NUEVO LEON	001KL01 - 999 LT99	2967030
OAXACA	001LU01 - 999 MC99	890109
PUEBLA	001MD01 - 999 MM99	890109
QUERETARO	001MN01 - 999 MX99	890109
QUINTANA ROO	001MY01 - 999 NG99	890109
SAN LUIS POTOSI	001NH01 - 999 NS99	890109
SINALOA	001NT01 - 999 PB99	890109
SONORA	001PC01 - 999 PL99	890109
TABASCO	001PM01 - 999 PW99	890109
TAMAULIPAS	001PX01 - 999 RF99	890109
TLAXCALA	001RG01 - 999 RR99	890109
VERACRUZ	001RS01 - 999 SA99	890109
YUCATAN	001SB01 - 999 SK99	890109
ZACATECAS	001SL01 - 999 SV99	890109
DISTRITO FEDERAL	001SW01 - 999 ZZ99	16318665

NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABETICOS NO DEBERAN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.